

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LOS INFORMES DE PRECampaña DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, Y DE LA COALICIÓN “VIVA VERACRUZ”; RELATIVOS AL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2009-2010

R E S U L T A N D O S

- I. En *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 421 de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, se publicó el Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, como un órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
- III. En fecha treinta y uno del mes de agosto del dos mil nueve, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante acuerdo los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación Proceso Electoral 2009–2010, publicados el día ocho de septiembre del mismo año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 279 y que entraron en vigor al siguiente día de su publicación; los cuales establecen que el Monitoreo se realizará a partir del quince de noviembre del dos mil nueve hasta el día de la Jornada Electoral.
- IV. La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante *Decreto número 595 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2010*, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 398, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$594'521,788.00 (Quinientos noventa y cuatro millones, quinientos veintiún mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año dos mil diez. El citado Decreto de Presupuesto de Egresos, señala que el gasto previsto para el financiamiento a Partidos Políticos importa la cantidad de \$101'693,571.00 (ciento un millones seiscientos noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100); con fecha treinta de enero del dos mil diez, el Consejo General aprobó la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano en el ejercicio fiscal 2010, sin sufrir ninguna modificación el financiamiento otorgado a los Partidos Políticos.
- V. En fecha ocho del mes de enero del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en Sesión Extraordinaria aprobó

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

mediante acuerdo la duración máxima de las Precampañas Electorales de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ediles de los Ayuntamientos del Estado.

- VI. El día ocho de enero del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el Convenio con los Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos distintos a la Radio y Televisión que presentaron su documentación en términos de la Convocatoria de fecha dos de diciembre de dos mil nueve y en la que se integró el Catálogo de Tarifas Publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2009-2010.
- VII. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determina el Tope máximo de Gastos de Precampaña que pueden erogar los Partidos Políticos en el Proceso Electoral 2009-2010.
- VIII. Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas; y Anexos, mismos que fueron publicados el dieciséis de abril de dos mil diez en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 123 y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- IX. En fecha diez de febrero del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en Sesión Extraordinaria, con base en la atribución que le otorga la fracción XLI del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, realiza la interpretación al artículo 69 párrafo segundo fracción VI inciso a) y b) del código en cita; referente a Procesos Internos de selección; y al inicio y término de las precampañas, así como la duración de estas.
- X. Dentro del plazo de treinta días posteriores a la conclusión del proceso interno de los Partidos Políticos y Coaliciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción III inciso b) del Código Electoral para el Estado, fueron entregados los Informes de Precampaña del origen y monto de los ingresos así como los gastos realizados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2009-2010, para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ediles.
- XI. De conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción V y 63 fracción I del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hicieron los requerimientos a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y la Coalición Viva Veracruz, para solicitar la presentación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
- XII. Dentro de los sesenta días que se tienen para la revisión, se notificó a los Partidos Políticos y Coaliciones, la existencia de errores y omisiones técnicas advertidas en los Informes de Precampaña, dichas notificaciones fueron contestadas dentro del plazo de diez días naturales que se les otorgaron para que presentaran las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, de conformidad con lo establece el artículo 63 fracción II del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

XIII. Este órgano técnico, dentro de los sesenta días para la revisión, en atención a lo que establece el artículo 63 fracción III del Código 307 Electoral para el Estado, notificó mediante oficios a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y la Coalición Viva Veracruz, los resultados obtenidos, otorgándole un plazo de cinco días para subsanar los errores y omisiones técnicas que persistían. De igual forma antes del vencimiento del plazo para la elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de precampaña, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos informó el resultado de las aclaraciones o rectificaciones hechas por los mismos.

En relación a lo previamente establecido y con base a la revisión y evaluación realizada a los Informes de Precampaña relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos, del Proceso Electoral 2009-2010, presentados por los Partidos Políticos y la Coalición “Viva Veracruz”, para la elección del Gobernador, Diputados Locales y Ediles Municipales, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo regulado en los artículos 20 párrafo segundo, 58, 60 fracciones III, IV y V, 62 fracción III, 63, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de los Partidos y Coaliciones Políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación relativos al periodo de precampaña, y en consecuencia de la emisión del presente dictamen consolidado.
2. Que para la recepción y revisión integral de los informes resultan aplicables los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas, los cuales fueron emitidos por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicados en *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante número extraordinario 123 de fecha dieciséis de abril de dos mil diez.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario y que percibe cada Partido Político mediante aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; mismo que debe de ser reportado por los Partidos Políticos y revisado por el órgano competente del Instituto Electoral Veracruzano; de acuerdo al artículo 58 del Código en comento.
4. Que en términos del artículo 67 primer párrafo del Código; los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular; son el conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, así como en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada Partido Político.
5. Que en el artículo 67 párrafo segundo del Código, la precampaña es el conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos, sus militantes y

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada Partido.

6. Que los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, aquellos en los que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular; en términos del artículo 67 párrafo tercero del Código.
7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 párrafo cuarto del Código; la propaganda de precampaña, es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por éste Código y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a cargos de elección popular, con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
8. Que el precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un Partido Político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a lo establecido por este Código y a los estatutos de un Partido Político, en el proceso de selección interna; en términos del artículo 67 quinto párrafo del Código Electoral Vigente.
9. Que ningún ciudadano podrá participar en dos o más procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes Partidos Políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en Coalición; de acuerdo al artículo 67 sexto párrafo del Código.
10. Que con base en lo preceptuado en el dispositivo 63 del Código 307 Electoral Vigente y Título Tercero de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas; ésta Unidad lleva a cabo el procedimiento de revisión de los informes de precampaña que presentan las Organizaciones Políticas respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación correspondientes al periodo de precampañas, cuyo objetivo general radica en verificar a través de los resultados obtenidos durante la revisión y análisis la correcta aplicación, registro y presentación de los recursos utilizados por las organizaciones políticas durante el periodo referido, en caso contrario, determinar las infracciones cometidas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la materia.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, fracción III, del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se determina la duración máxima de las precampañas electorales de las elecciones de gobernador, Diputados Locales y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de fecha ocho de enero de dos mil diez, las precampañas podrían iniciar en la tercera semana de febrero no pudiendo durar más de dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; por lo que en el caso de las precampañas del proceso electoral 2009-2010 concluirán a más tardar el día dieciséis de abril, resultando como plazo para la entrega de esta información el día dieciséis del mes de mayo del año dos mil diez.
12. Que para la recepción al momento de la entrega de los informes de precampaña ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, se levanta el acta correspondiente, en la cual se indica la fecha, hora de

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

recepción de la información, así como el detalle de la misma y por último las manifestaciones, si las hubiera, del titular del órgano interno de la organización política, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

- 13.** Que la revisión y análisis de los informes presentados por las Organizaciones Políticas se debe realizar en un plazo de sesenta días naturales, así lo establece el artículo 63 fracción I del Código Electoral Vigente.

El procedimiento señalado en el párrafo anterior, se aplicó a los informes de precampaña correspondientes al proceso 2009-2010, en las siguientes fases:

LA REVISIÓN se realizó cotejando el informe de gastos de precampaña con la documentación complementaria soporte de los datos contenidos en el mismo, con la finalidad de corroborar la veracidad de lo reportado.

EL ANÁLISIS se realizó confrontando la información financiera de precampaña y la siguiente documentación presentada por el Titular del Órgano Interno de cada Partido o Coalición por cada uno de sus Precandidatos:

- I. Formato IF-PRE, firmado de forma mancomunada por el titular del órgano interno, el precandidato y el administrador de los recursos del precandidato;
- II. Pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos comprobantes.
- III. Auxiliares contables.
- IV. Estados de cuenta bancarios originales y sus respectivas conciliaciones.
- V. Balanza de comprobación al último nivel.
- VI. Los siguientes formatos establecidos en los Lineamientos, para la presentación de los informes de precampaña, debidamente requisitados:
 - a. RA.-Recibo de aportaciones
 - b. CRA.-Control de recibos de aportaciones
 - c. DCRA.-Desglose del control de recibos de aportaciones
 - d. CIA.-Control de ingresos por autofinanciamiento
 - e. RIA.-Resumen de ingresos por autofinanciamiento
 - f. RRF.-Resumen de rendimientos financieros
 - g. REPAP.-Recibo de reconocimiento por actividades políticas
 - h. CREPAP.-Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas
 - i. DCREPAP.-Desglose de recibos de reconocimiento por actividades políticas
 - j. BGM.-Bitácora de gastos menores
- VII. Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de precampaña.
- VIII. Lista de donantes.
- IX. Lista de proveedores, siempre y cuando las operaciones realizadas excedan los quinientos días de salario mínimo, en la cual deben especificar:
 - a. El nombre comercial de cada proveedor.
 - b. Nombre o denominación social.
 - c. Registro Federal de Contribuyentes.
 - d. Domicilio fiscal completo.
 - e. Monto o montos de las operaciones realizadas.
 - f. Bienes o servicios recibidos como contraprestación.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- ✓ Verificar que la lista mencionada se presente a la Unidad junto con los informes respectivos en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio digital (disco compacto).

REVISAR:

- ✓ Que todos los documentos financieros contengan la firma autógrafa del titular del órgano interno y en caso de que algún formato no haya sido utilizado, corroborar que exista un oficio manifestando lo conducente, o en su caso, se haya presentado el formato con la leyenda "No aplicable".
- ✓ Que los Partidos Políticos, hayan presentado a la Unidad, un Informe consolidado de gastos de precampaña, conteniendo lo siguiente:
 - I. Oficio de entrega de los informes de gastos de precampaña, firmado por el titular del órgano interno del Partido Político.
 - II. Informe consolidado de los gastos de precampaña por cada uno de los municipios, distritos y el correspondiente a la elección de gobernador.
- ✓ Que este informe lo presenten acompañado de:
 - a) Estados financieros consolidados: De posición financiera y de ingresos y egresos por tipo de elección.
 - b) Balanzas de comprobación consolidadas en forma analítica, es decir, al último nivel.
- ✓ Que los informes de gastos de precampaña junto con la información complementaria, se entreguen a la Unidad también en medio digital (disco compacto), y que los documentos que requieran firma autógrafa del titular del órgano interno del Partido o los propios administradores se presenten satisfaciendo tal requisito.
- ✓ Que el Partido haya integrado expedientes por informe de precampaña, con un folio visible en la parte frontal de cada documento a efecto de garantizar para ambas partes la conservación integral de los mismos.
- ✓ Que el órgano interno del Partido presente en hoja de cálculo Excel un corte de cheque al último día de cada mes durante el periodo de precampaña a fin de conocer los cheques utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar, ésta relación la deberá remitir junto con el informe respectivo.

DE LOS INGRESOS

REVISAR:

- ✓ Que no se recibieron aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona, para el financiamiento de precampañas de los siguientes sujetos:
 - De los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los Ayuntamientos, salvo en aquellos casos que establezca la ley.
 - De las Dependencias, Entidades u Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
 - De los Partidos Políticos y las personas físicas o morales extranjeras.
 - De los Organismos Internacionales de cualquier naturaleza.
 - De los Ministros de Culto, Asociaciones, Iglesias o Agrupaciones de cualquier religión o secta.
 - De las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
 - De las empresas mercantiles
 - De las personas morales, tratándose de procesos internos, precampañas y campañas.
 - De personas no identificadas, salvo el caso de las colectas obtenidas en mítines o en la vía pública.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- ✓ Que los ingresos obtenidos por cada uno de los precandidatos no provenga del Erario Público, salvo el caso de que el Partido Político se reserve parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos.
- ✓ Que los ingresos en efectivo se administraron, a través de una cuenta bancaria aperturada a nombre del Partido Político por cada tipo de elección.
- ✓ Que por cada precandidato se aperturó una cuenta bancaria y que fue manejada mancomunadamente por el Partido, el precandidato y el administrador de los recursos designado.
- ✓ Que todas las aportaciones en efectivo realizadas inicialmente se depositaron en la cuenta del Partido Político y que posteriormente fueron transferidas a la cuenta o cuentas bancarias de cada precandidato, salvo el caso de los municipios en los que su tope de gastos haya sido de hasta mil días de salario mínimo vigente los cuales quedaran exentos de aperturar cuenta bancaria para la precampaña respectiva.
- ✓ Que en su caso se realizaron movimientos bancarios hasta quince días naturales previos al inicio de las precampañas y hasta quince días naturales posteriores a su conclusión, por lo tanto, verificar que la apertura y cancelación se realizaron dentro de dichos límites.
- ✓ Que los estados de cuenta bancarios en original hayan sido remitidos junto con el informe consolidado de precampaña con su conciliación respectiva; sin embargo, en caso de no tenerlo, verificar que entreguen un estado de movimientos emitido por la institución bancaria correspondiente.
- ✓ Que en el caso de que hayan existido remanentes en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas a la fecha del cierre, es decir, a más tardar quince días naturales después de la conclusión de la precampaña, verificar que hayan sido transferidos a la cuenta del financiamiento ordinario privado del Partido Político.
- ✓ Que los ingresos en efectivo los comprueben mediante la siguiente documentación:
 - 1.- Formato RA (Recibo de Aportaciones).
 - 2.-Copia legible por ambos lados de la credencial para votar.
 - 3.-Original de la ficha bancaria o transferencia electrónica.
- ✓ Que los ingresos en especie se estén comprobando mediante la siguiente documentación:
 - 1.-Formato RA (Recibo de Aportaciones).
 - 2.-Copia legible por ambos lados de credencial para votar.
 - 3.-Factura endosada a favor del Partido Político del bien aportado o cotización expedida dentro del periodo de precampaña.
 - 4.-El contrato de donación correspondiente.
- ✓ Que en caso de existir una aportación en especie que haya implicado un beneficio directo o indirecto a dos o más precampañas electorales, el Partido Político haya reportado el ingreso correspondiente en los informes de precampaña respectivos. Y corroborar que el beneficio por tal aportación en especie se haya registrado de acuerdo con su valor de mercado prorrateado entre el número de precandidatos beneficiados.
- ✓ Que los ingresos por autofinanciamiento estén apoyados en un control por cada evento organizado, mismo que deberá contener:
 - 1.-Número consecutivo.
 - 2.-Tipo de evento.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- 3.-Fecha en que se realizó.
 - 4.-Forma de administración.
 - 5.-Fuente de ingresos.
 - 6.-Control de folios.
 - 7.-Números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración.
 - 8.-Modo de pago y su estimación.
 - 9.-Importe total de los ingresos brutos obtenidos.
 - 10.-Importe desglosado de los gastos.
 - 11.-Ingreso neto obtenido.
 - 12.-Nombre y firma del funcionario autorizado por el Partido Político responsable del evento, de acuerdo con los formatos RIA (Resumen de ingresos por autofinanciamiento) y CIA (Control de ingresos por autofinanciamiento).
- ✓ Que el Precandidato que haya obtenido recursos por rendimientos financieros, informe el monto total de los mismos a la Unidad a través de su Órgano Interno y que respalde la información mediante los estados de cuenta **ORIGINALES** expedidos por la institución bancaria correspondiente, mediante el formato RRF (Resumen de Rendimientos Financieros), así como los documentos en los cuales consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos de inversión o fideicomisos correspondientes.
 - ✓ Que en caso de existir remanentes al cierre de la precampaña por concepto de rendimientos financieros, se haya realizado una transferencia del saldo por este concepto a la cuenta de financiamiento privado del Partido Político.

DE LOS EGRESOS

REVISAR:

- ✓ Que toda la comprobación de gastos esté registrada contablemente y esté soportada con la documentación original que se expida a nombre del Partido Político o Coalición, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago y que además cumpla con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
 - II.- Contener impreso el número de folio.
 - III.- Lugar y fecha de expedición.
 - IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
 - V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
 - VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
 - VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
 - VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
 - IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.”
- ✓ Que para los casos en los cuales se presenten comprobantes simplificados expedidos por personas físicas que tributen en el régimen de pequeños

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

contribuyentes serán validos siempre y cuando contengan la leyenda que marca la ley de la materia en forma impresa en el mismo comprobante.

- ✓ Que todos los gastos se presenten en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado.
- ✓ Que las pólizas de diario por concepto de gastos señalen el número de cheque a través del cual se otorgó el recurso, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.
- ✓ Que todas las erogaciones superiores a cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, se deberán cubrir a través de un cheque nominativo para abono en cuenta a favor del beneficiario, salvo en los casos de gastos a comprobar y pago de viáticos (Hospedaje, alimentación, pasajes, peajes, etc.) que efectúe el personal autorizado. Así mismo se deberá verificar que los cheques se emitieron a nombre del beneficiario directo, quien deberá comprobar a más tardar a los treinta días después de concluida la comisión y deberá aparecer en la relación de personal autorizado para ejercer este tipo de gastos.
- ✓ Que el arrendamiento de bienes inmuebles, nóminas por servicios personales, honorarios asimilados y honorarios por servicios profesionales cuenten con el soporte documental que los acredita, así como con las retenciones de carácter fiscal y el comprobante del entero que corresponda, de la misma manera deberán presentar el pago de las cuotas por concepto de seguridad social en su caso.
- ✓ Que los gastos que hayan realizado por concepto de combustibles, mantenimiento de vehículos, pólizas de seguros para automóviles, serán exclusivamente para los que integren el parque vehicular de la Organización Política lo cual deberán acreditar con fotocopia de la factura del bien a nombre del Partido Político, salvo los casos en que el Titular del Órgano Interno considere la utilización de vehículos propiedad de particulares, en cuyo caso deben remitir una relación de dichos vehículos y adjuntar los contratos de comodato respectivos, así como una copia legible por ambos lados de la credencial para votar del comodante.
- ✓ Que los gastos por concepto de producción de mensajes transmitidos en radio y televisión, publicidad en medios impresos, electrónicos y pinta de bardas, deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como también la siguiente información:
 - ❖ Para los gastos de producción de los mensajes transmitidos en radio y televisión:
 - a). Concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
 - b). Los comprobantes deberán de ser emitidos a nombre del partido.
 - c). Las muestras de los promocionales.
 - d). Los contratos que se hayan generado para la realización de los mismos.
 - ❖ Para las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - a). La especificación de las fechas de cada inserción.
 - b). El nombre del medio contratado.
 - c). El tamaño de cada inserción.
 - d). El valor unitario de cada inserción.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- e). Nombre del candidato beneficiado.
 - f). En su caso, el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - g). Un ejemplar de la página en la cual apareció la inserción.
- ❖ Para los casos de anuncios espectaculares en la vía pública, consistentes en panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público de pasajeros; incluyendo taxis cuando traigan instalada una estructura externa a la unidad vehicular, así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, excluyendo el transporte privado de pasajeros cuando se forren o rotulen parcial o totalmente con propaganda electoral:
- a). La empresa encargada de la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - b). La ubicación y características del anuncio.
 - c). El valor unitario y total.
 - d). El contrato.
 - e). Las fotografías.
 - f). En su caso, la póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- ❖ Para los casos de propaganda contratada en páginas de Internet:
- a). La empresa con la que se contrató.
 - b). El periodo en las que se colocó la propaganda.
 - c). Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en las que se colocó la propaganda.
 - d). El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
 - e). Muestras del contenido de la propaganda colocada en la páginas de Internet.
 - f). El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
 - g). En su caso, la póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- ❖ Para los casos de propaganda que se exhiba en salas de cine, deberá presentar una relación impresa que detalle lo siguiente:
- a). La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - b). Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - c). La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - d). El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida.
 - e). El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- ❖ Para los casos de los gastos ejercidos en bardas, se deberá presentar una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral, especificando lo siguiente:

- a). Los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.
 - b). La descripción de los costos.
 - c). El detalle de los materiales.
 - d). La mano de obra utilizados.
 - e). La identificación del precandidato.
 - f). La fórmula o precampaña beneficiada con este tipo de propaganda, en su caso, los criterios de prorrateo.
- ✓ Que los gastos ejercidos en mantas, lonas, volantes o pancartas y propaganda utilitaria, se deberán comprobar cumpliendo los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y del artículo 81 del Código, añadiendo el contrato si el gasto es igual o superior a los quinientos días de salario mínimo.
 - ✓ Si los comprobantes no contienen dichos datos, deberán presentarse en hoja membretada del proveedor del servicio, firmada por la persona responsable de la empresa, así como también deberá indicar en esa hoja el número de factura que ampara.
 - ✓ Que toda la propaganda electoral este elaborada con materiales reciclables y biodegradables, debiendo contener impresos los símbolos que indica la Norma Mexicana NMX-E-232, referente a la industria del plástico reciclado.
 - ✓ Que las donaciones de bienes muebles e inmuebles en caso de haberlas al cierre de precampaña, se hayan traspasado a la contabilidad ordinaria, formando parte del Patrimonio de la Organización Política.
 - ✓ Que el Partido no rebase por bitácora de gastos menores a través del formato BGM el quince por ciento de gastos de precampaña autorizado para la elección respectiva a excepción de aquellos municipios cuyo tope de gastos de precampaña sea menor o equivalente a quinientos días de salario mínimo, los gastos comprobados a través de bitácoras que reporten los precandidatos de esos municipios verificar que haya sido hasta por un veinticinco por ciento del tope de gastos de precampaña autorizado para la elección respectiva.
 - ✓ Que las bitácoras señalen los siguientes conceptos:
 1. Fecha y lugar en que se efectuó la erogación.
 2. Monto (Con número y letra).
 3. Concepto específico del gasto.
 4. Nombre y firma de la persona que realizó el pago.
 5. Nombre y firma de quién autorizó el pago.

Aunado a lo anterior deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales.

- ✓ Que las remuneraciones o incentivos económicos que se hayan otorgado por participación en actividades de apoyo político en precampañas no excedan el veinte por ciento de gastos de precampaña autorizado para cada Partido Político, y que estén soportados con recibos foliados impresos por triplicado.
- ✓ Que los egresos por reconocimientos por actividades políticas estén comprobados con los siguientes documentos:
 1. Copia del formato REPAP (Recibo de reconocimiento por actividades políticas).

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

2. Copia legible por ambos lados de la credencial para votar del beneficiario.
- ✓ Que el partido haya entregado además, el control y el desglose simple en los formatos CREPAP (Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas) y DCREPAP (Desglose de recibos de reconocimiento por actividades políticas).
 - ✓ Que en el informe de cada precandidato esté reportado el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que se hayan utilizado para el desarrollo de las actividades de precampaña; y que estén contenidos en el formato IF-PRE (Informe de precampaña), mismo que deberá hacer referencia entre otros aspectos a:
 - I. Los gastos de propaganda que deberán comprender los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan utilizado, la permanencia de las mismas en la vía pública o su respectiva distribución; renta de equipos de sonido y/o perifoneo; propaganda utilitaria que haya empleado o distribuido el precandidato, así como los gastos ejercidos en medios publicitarios, prensa, Internet u otros, todo ello durante el periodo de la precampaña.
 - II. Los gastos operativos de precampaña que deberán comprender los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos por concepto de hospedaje, alimentos, pasajes y peajes, y otros similares que hayan sido utilizados o aplicados durante el periodo de la precampaña.
 - ✓ Que todas aquéllas erogaciones destinadas a cubrir intereses y comisiones bancarias u otros relacionados de manera directa (Gastos Financieros), deberán constatarse con los Estados de cuenta bancarios en ORIGINAL.
 - ✓ Que todos los comprobantes que soporten los gastos de precampaña de cada precandidato se encuentren sellados con un sello fechador que contenga el logotipo del Partido Político y la leyenda de "PRECAMPAÑA".
 - ✓ Que no incluyan en su informe de precampaña gastos de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por sí, o por interpósita persona.

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Para los efectos de los topes de gastos de precampaña, no se tomarán en cuenta como gastos, los bienes muebles e inmuebles propiedad del precandidato destinados a su uso ordinario y personal, debiendo comprobar su adquisición con anterioridad al inicio de su precampaña.

Deberán anexar fotocopia de la factura o título que ampare la propiedad del bien utilizado para beneficiar la precampaña.

Revisar que no se hayan rebasado los topes.

- 14.** Que de conformidad con el artículo 60 fracción V y 63 fracción I, del Código Electoral, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos tiene la facultad de requerir en todo momento, a los órganos internos de los Partidos Políticos la información complementaria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes de precampaña; lo anterior, en lo relativo a la información y documentación relacionada correspondiente al proceso electoral, lo cual se detallará en cada caso en particular.
- 15.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 63 fracción II del Código de la materia, respecto de los errores y omisiones detectados durante la revisión y análisis a los informes de precampaña presentados por las

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Organizaciones Políticas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos debe notificarlos; a efecto de conceder el derecho de presentar las aclaraciones, rectificaciones y/o documentación correspondiente, dentro del plazo de diez días contemplado en el citado numeral; lo que se detallará en el apartado de la organización política atinente.

16. Que en atención a lo que establece el artículo 63 fracción III del Código 307 Electoral, la Unidad Fiscalizadora, en uso de sus atribuciones realizó las valoraciones pertinentes, a efecto de determinar si las rectificaciones planteadas por las organizaciones Políticas subsanan las inconsistencias advertidas, y a su vez informar los resultados de dichas valoraciones; lo cual se explicará en el apartado correspondiente a cada Partido o Coalición política.
17. Que de conformidad con el párrafo que antecede, para los casos, en los que las aclaraciones o rectificaciones de las Organizaciones Políticas no han dado lugar a la solventación de las observaciones; la Unidad otorgará un plazo improrrogable de cinco días, a partir de que el órgano técnico hace de su conocimiento dicha circunstancia; lo anterior, para presentar ante la autoridad lo necesario para subsanar las inconsistencias advertidas; lo que será particularizado en el apartado según corresponda a la organización política.
18. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV, del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Fiscalización dispone de un plazo de veinte días para la elaboración del dictamen consolidado de los Informes de precampaña presentados por las Organizaciones Políticas correspondiente al Proceso Electoral 2009 -2010; por lo que éste órgano técnico una vez agotado el procedimiento de revisión o el concedido para aclaración o rectificaciones de errores y omisiones hechas por los Partidos Políticos y toda vez que a los Partidos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia, y la Coalición Viva Veracruz se les concedió el plazo improrrogable de 5 días para hacer las aclaraciones o rectificaciones, feneciendo dicho plazo el día cuatro de agosto del año en curso, por lo que el periodo para la elaboración del presente dictamen es del día cuatro al veinticuatro de agosto del dos mil diez.
19. Que con base en lo estipulado en el dispositivo 63 fracción V, del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dictamen consolidado contendrá por lo menos, la mención de errores e irregularidades advertidos durante el procedimiento de revisión; así mismo, la autoridad debe asentar las aclaraciones y rectificaciones, expresadas por las Organizaciones Políticas, dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento. Finalmente, es menester plasmar los resultados y conclusiones de la revisión y análisis realizados a los Informes de precampaña presentados por las Organizaciones Políticas, correspondientes, en este caso, al Proceso Electoral 2009-2010.

Que a efecto de cumplimentar lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se presenta el análisis y resultados de la revisión a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Nueva Alianza, así como la coalición electoral "Viva Veracruz":

20. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En fecha diecinueve de febrero la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional expidió las convocatorias para la selección de sus candidatos a

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Gobernador del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y miembros de Ayuntamientos.

El primero de marzo de dos mil diez, el Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General hizo entrega formal de las convocatorias para la selección de sus candidatos a Gobernador del Estado, Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y las convocatorias municipales.

En fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número, el Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, informó a la Presidenta del mismo, que su Comisión Electoral Estatal emitió un Dictamen en fecha trece de marzo del año en curso en el cual declaró la procedencia de las solicitudes de registros de aspirantes a precandidatos al cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa registrados en tiempo y forma e informó que el periodo de las actividades de precampaña sería del catorce de marzo al día diez de abril de dos mil diez; que el tope de gastos de precampaña fue estipulado en las normas complementarias para el financiamiento de las precampañas; indicó quienes serían los responsables de finanzas de los precandidatos a Diputados; que en el Dictamen emitido por la citada Comisión se aprobó la cancelación del método ordinario previsto para los distritos de Pánuco, Chicontepec, Poza Rica, Papantla, Misantla, Xalapa Rural y Coatzacoalcos, en los que no se tuvieron registros de aspirantes y en su lugar se propuso el método extraordinario de la designación; declaró la procedencia de la solicitud de registros de los aspirantes al cargo de diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa de los distritos de Xalapa, Coatepec, Córdoba y Tierra Blanca, declaró improcedente la solicitud de registro presentada por el C. Raúl de la Luz Sotelo y Bonifacio Martínez Garduza como aspirantes a precandidatos a diputados locales de mayoría relativa en el distrito de Acayucán.

El día veintiocho de marzo de dos mil diez el Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentó cuarenta y seis solicitudes de registro de precandidatos a presidentes municipales, informando el período de inicio y conclusión de las actividades de precampaña a partir del día veinte de marzo concluyendo el día diez de abril de dos mil diez; los topes de precampañas; los responsables de las finanzas de los precandidatos aprobados y el domicilio señalado por los precandidatos.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional entregó los informes de precampaña de 3 precandidatos a diputados locales por el método de designación y 4 por el método de proceso interno y 12 informes de precandidatos a presidentes municipales por el método de proceso interno.

Con fundamento en el artículo 60 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, mediante oficio número IEV/UFPP/209/2010, la Unidad de Fiscalización le requirió al Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional la presentación de la documentación complementaria faltante de sus informes de precampaña, consistentes en pólizas de ingresos, egresos y diario y sus respectivos comprobantes, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales y sus conciliaciones, inventario de activo fijo, lista de proveedores para las operaciones superiores a quinientos salarios mínimos, informes consolidados de gastos de precampaña por cada tipo de elección, estados financieros consolidados y balanzas de comprobación. El Titular del Órgano Interno del Partido, mediante oficio sin número de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, presentó la información financiera, balanzas de comprobación, estado de resultados, balanza general, auxiliares contables y pólizas de ingresos de los

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

diputados de proceso interno: Pánuco y Xalapa; precandidatos a Presidentes Municipales por proceso interno de Acayucán, Ixtaczoquitlán, Coatepec, Xalapa, Amatlán de los Reyes y Córdoba. Y en fecha once de junio de dos mil diez, en alcance al oficio de fecha diecinueve de mayo, el Titular del Órgano Interno del Partido, presentó Formato IF-PRE, balanzas de comprobación, estado de resultados, balance general, auxiliares contables, pólizas de ingresos de los precandidatos de Diputados Proceso Interno: Xalapa I.

En fecha once de junio de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional, presentó oficio de fecha cuatro de junio del mismo año; informando que de acuerdo al oficio SG/0091/2010 el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, comunicó al Comité Directivo Estatal la determinación de la cancelación del proceso interno de selección de candidatos a Diputados Locales en los Distritos de Papantla, Xalapa, Acayucán y Coatzacoalcos, además de otros veinte distritos señalados en el oficio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido. En razón de lo anterior informó el Partido que dichos precandidatos no realizaron actos de precampaña.

El once de junio de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional, presentó oficio de fecha diez de junio del mismo año; informando que de acuerdo al oficio SG/0091/2010 el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, comunicó al Comité Directivo Estatal la determinación de la cancelación del proceso interno de selección de candidatos en cuarenta y ocho ayuntamientos: Coatzintla, Atlahuilco, Tlacolulan, Tlalnehuayocan, Rafael Lucio, Xico, Tepetzintla, Texhuacán, Astacinga, Miahuatlán, Jalcomulco, Texcatepec, Aquila, Xoxocotla, Soconusco, Tatahuicapan de Juárez, Pajapan, Mixtla de Altamirano, Las Minas, Saltabarranca, Tlilapan, Tatatila, Zacualpan, Chumatlán, Tezonapa, Villa Aldama, Naranjal, Tlachichilco, Tlaquilpa, Nanchital de L., Acatlán, Colipa, Zaragoza, Tepetlán, Ixcatepec, Chiconamel, Ilimatlán, Papantla, Apazapán, Coetzala, Tequila, Huiloapan, San Andrés Tenejapan, Amatitlán, Acula, Hueyapan de Ocampo, Magdalena y Fortín, además de otros ciento treinta señalados en el oficio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido. En razón de lo anterior, informó el Partido que dichos precandidatos no realizaron actos de precampaña.

En fecha veinticinco de junio de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos mediante su oficio IEV/UFPP/252/2010, requirió al Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional, la presentación de la totalidad de los Informes de Gastos de Precampañas de los siguientes precandidatos de los Municipios: 3 de Acayucán, Temapache, Atoyac, Cazonas de Herrera, 2 de Coatepec, Córdoba, Filomeno Mata, 3 de Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacán, 2 de Ixtaczoquitlán, Mariano Escobedo, Nogales, Tempoal, Vega de Alatorre, 2 de Xalapa y un Informe de Diputados del Distrito XIII de Coatepec. En fecha veintiocho de junio de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional, presentó toda la información y documentación requerida.

Con fundamento en el artículo 60 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintinueve de junio de dos mil diez, mediante oficio IEV/UFPP/260/2010, la Unidad de Fiscalización le requirió al Partido Acción Nacional, los recibos, control y desglose de aportaciones de los precandidatos de siete municipios y de tres distritos; se solicitó subsanar las inconsistencias de los formatos IF-PRE de los precandidatos de treinta municipios; se requirieron estados financieros, balanzas de comprobación correspondientes al mes de marzo, de precandidatos de cuatro municipios; del precandidato del municipio de Acayucan se requirieron permisos de tres pintas de bardas; se requirió el detalle de los materiales utilizados y mano de obra en la pinta de bardas de los precandidatos de los municipios de Córdoba y Cosoleacaque; y se requirió la copia de la credencial de elector de todos los precandidatos, el informe consolidado, los estados financieros consolidados por

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

tipo de elección y las balanzas de comprobación consolidados en forma analítica. En fecha dos de julio del dos mil diez, mediante escrito sin número, el Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional, presentó la documentación requerida.

Derivada de los informes de precampaña presentados por el Partido Político; se advirtió el siguiente estado:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:			
Aportaciones del Precandidato	\$ 129,402.64	\$ 172,108.54	\$ 301,511.18
Aportaciones de Militantes	0.00	2,950.00	2,950.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	3,690.00	3,690.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 129,402.64	\$ 178,748.54	\$ 308,151.18

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	129,402.64	178,748.54	308,151.18
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00	0.00
Gastos de Operación de la precampaña	0.00	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00
TOTAL	129,402.64	178,748.54	308,151.18

En cumplimiento al artículo 63 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha quince de julio del año en curso, mediante oficio Número IEV/UFPP/264/2010, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, notificó al Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional el pliego de observaciones relativo a los errores y omisiones detectados en los informes de precampañas de precandidatos a cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Ediles en el Proceso Electoral 2009-2010. En fecha veintitrés de julio del presente año, mediante oficio sin número, el Titular del Órgano Interno del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dio respuesta al pliego de observaciones notificado por la Unidad. Como resultado de las valoraciones de ésta Unidad se dio por solventadas las siguientes observaciones:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: PÁNUCO

PRECANDIDATO: RICARDO GARCÍA ESCALANTE

OBSERVACIÓN 1.1. El Partido Político presenta aportación en especie del precandidato por un importe de \$16,564.80 (Dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), sin embargo omite el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente el contrato de donación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta en original contrato de donación solicitado en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

El Partido presenta el contrato de donación al que se hace referencia en la observación de mérito por lo que se desprende que el mismo es suficiente para considerar como SOLVENTADA dicha observación.

OBSERVACIÓN 1.2. *El Partido Político presenta la factura con folio 0390 por un importe de \$16,564.80 (Dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) en donde se describe que compraron treinta y cinco lonas de diferentes medidas, de las cuales el Partido no señala cual fue su destino.*

En tal sentido, el Partido deberá informar el destino de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las lonas descritas en factura con folio 0390 por un importe de \$16,564.80 fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Toda vez que el Partido informa que el destino de las treinta y cinco lonas de diferentes medidas señaladas en las factura 0390, fueron entregadas directamente a los ciudadanos, en consecuencia a lo anterior, la presente observación se tiene por SOLVENTADA.

DISTRITO: XALAPA URBANO

PRECANDIDATO: EDUARDO SERGIO DE LA TORRE JARAMILLO

OBSERVACIÓN 2.1. *El Partido Político presenta una aportación en especie del precandidato por un importe de \$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.), sin embargo el recibo de aportación por la cantidad antes mencionada, el control y desglose de aportaciones no se encuentran firmados por el administrador financiero. Así mismo se omite el contrato de donación correspondiente.*

Por lo anterior se solicita al Partido Político presente los documentos debidamente firmados y el contrato de donación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 134 y 135 fracción IV, de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los formatos señalados, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta recibo de aportación en especie por \$11,020.00 y el control y desglose de aportaciones, todos firmados por el administrador financiero, requisito que fue motivo de la observación, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo y artículo 134 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas. Se remiten anexos formatos señalados, consistentes en tres fojas.”

“Asimismo adjuntamos en original el contrato de donación correspondiente, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracciones IV de los de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.2.

El Partido Político presenta el formato IF-PRE, sin la firma del administrador financiero.

Por lo anterior se solicita al Partido la presentación del Formato señalado debidamente requisitado de conformidad con el artículo 150 fracción I de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se anexan al presente el formato IF-PRE, consistente en dos fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta en original el formato IF-PRE con la firma del administrador financiero, requisito que fue motivo de la observación, quedando requisitado de conformidad con el artículo 150 fracción I de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.3.

El Partido Político presenta la factura con folio 0100 por un importe de \$11,020.00 (Once mil Veinte pesos 00/100 M.N.) en donde se describe que compraron seis lonas, pero no señala cual fue su destino.

En tal sentido, el Partido deberá informar el destino de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 147 y 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las lonas descritas en factura con folio 0100 por un importe de \$11,020.00 fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Se tiene por SOLVENTADA, la presente observación, toda vez que el Partido informa que las seis lonas señaladas en las factura 0100, fueron entregadas directamente a los ciudadanos.

DISTRITO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL

OBSERVACIÓN 3.1. El Partido Político presenta cuatro aportaciones en especie del precandidato por un importe de \$9,344.96 (Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos 96/100 M.N.) sin embargo no presentan el contrato de donación correspondiente.

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
I-2	09-04-10	1,160.00
I-3	09-04-10	2,013.76
I-4	09-04-10	5,800.00
I-5	09-04-10	371.20

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del contrato de donación correspondiente de conformidad con lo que señalan los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta en original contrato de donación solicitado, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.3. En la póliza de Ingresos 1 del mes de abril, señalada en la observación anterior se amparan trescientas lonas con la factura de folio número 41960 de fecha siete de abril del presente año, expedida por Grupo Publicitario del Golfo SA de CV; de las cuales el Partido no señala cual fue su destino.

En tal sentido, el Partido deberá informar el destino de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece los artículos 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las lonas descritas en factura con folio 41960 por un importe de \$81,452.88 fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Se tiene por SOLVENTADA, la presente observación, toda vez que el Partido informó que las trescientas lonas señaladas en la factura 41960, fueron entregadas directamente a los ciudadanos, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral.

DISTRITO: COATEPEC

PRECANDIDATO: ADRIÁN VAZQUEZ MENDOZA

OBSERVACIÓN 4.1. El Partido Político presenta en el formato IF-PRE ingresos por aportación en especie del precandidato y gastos de propaganda por un importe de \$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N) sin embargo no presenta documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria e información financiera de conformidad a lo que disponen los artículos 134, 135, 143, 148 en correlación con el 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta formato IF-PRE en ceros debidamente requisitado, en virtud de que el observado presentaba error en captura de información.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

EDILES

MUNICIPIO: ACAYUCÁN

PRECANDIDATO: MACARIO VAZQUEZ RIVERA

OBSERVACIÓN 1.1. El informe y documentación financiera reportan ingresos en especie de dos aportaciones del precandidato una de \$1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N) de fecha ocho de abril y otra por \$2,625.00 (Dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N) de fecha treinta y uno de marzo del año en curso. Sin que presente el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido el contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta en original dos contratos de donación que amparan las aportaciones en especie observadas y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.3.

Para su comprobación presenta dos cotizaciones de pinta de bardas, sin embargo, en la relación de bardas se hace mención al costo de quince bardas por un importe de \$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N) cada una, incluyendo la mano de obra, puede advertirse que lo reportado no corresponde al costo unitario.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la cotización que señala el costo unitario de las bardas reportadas, mismo que deberá detallar los materiales para la pinta de bardas. Lo anterior con fundamento en el artículo 135 fracción IV y 191 fracción VI inciso c) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta cotización original especificando costo de materiales y mano de obra, así como relación de bardas, de conformidad con artículo 135 fracción IV y artículo 191 fracción VI inciso c) de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: AMATLÁN DE LOS REYES

PRECANDIDATO: EDUARDO ROJAS CAMACHO

OBSERVACIÓN 3.1.

El formato IF-PRE refleja aportaciones en especie del precandidato y de simpatizantes, la primera por \$17,393.04 (Diecisiete mil trescientos noventa y tres pesos 04/100 M.N) de fecha primero de abril y la segunda por \$2,325.00 (Dos mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N) de fecha treinta y uno de marzo del año en curso. Sin embargo, de la revisión a las balanzas de comprobación, auxiliares y el estado de resultados se advierte que las dos aportaciones se registraron como aportaciones del precandidato. Dichas aportaciones no se encuentran amparadas con el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior se solicita al Partido la aclaración de la inconsistencia detectada entre el formato IF-PRE y la información financiera, además de la presentación del contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Por error involuntario en el formato IF-PRE se reportaron \$2,325.00 como aportación en especie de simpatizantes, debiendo ser lo correcto del precandidato, por lo que se anexa referido formato con la información conciliada con lo que muestran los estados financieros, auxiliares contables y balanzas de comprobación. Asimismo adjuntamos originales de los dos contratos de donación solicitados al respecto.”

“Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.2.

El Partido Político presenta el IF-PRE, carece de la firma del administrador, asimismo el desglose, control y recibos de aportaciones con números de folios 115 y 122 sin las firmas del administrador financiero y del precandidato.

Por lo anterior se solicita al Partido la presentación de los formatos señalados debidamente requisitados de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, 134 y 150 fracción primera de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los recibos y formato, consistentes en seis fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta desglose, control y recibos de aportaciones con números de folios 115 y 122 con la firma del administrador financiero, requisito que fue motivo de la observación, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo y artículo 134 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

“Se remiten anexos los recibos, consistentes en seis fojas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.4.

En la póliza de Ingresos 1 del mes de abril, se amparan quince lonas con la factura de folio número 19 de fecha cinco de mayo del presente año, expedida por Adriana Eugenia Castañeda Aguirre; de las cuales el Partido no señala cual fue su destino.

En tal sentido, el Partido deberá informar el destino de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, en caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las lonas descritas en factura con folio 19 de fecha 5 de mayo de 2010 expedida por el proveedor Adriana Eugenia Castañeda Aguirre fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Se tiene por SOLVENTADA, la presente observación, toda vez que el Partido informó que las quince lonas señaladas en la factura 19 fueron entregadas directamente a los ciudadanos, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral.

OBSERVACIÓN 3.5.

El Partido no presenta la información relativa a que la propaganda electoral que utilizó este municipio fue elaborado con materiales reciclables y biodegradables, tal y como lo establece el artículo 147 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización segundo párrafo.

Por lo anterior, el Partido deberá solicitar al proveedor la información de los materiales de elaboración de la propaganda, para remitirla a ésta Unidad.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta oficio del proveedor en el que se hace constar los materiales utilizados en la propaganda facturada a favor del precandidato, de conformidad con lo que establece el artículo 147 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se puede constatar que los materiales utilizados son reciclables y biodegradables, por lo que se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.6.

En la póliza de ingresos 1 del mes de marzo el Partido presenta dos cotizaciones para la pinta de bardas, y en la relación de bardas se establece la pinta de quince bardas a un costo de \$155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) cada una incluyendo la mano de obra, sin embargo, de las cotizaciones presentadas ninguna coincide con el importe registrado como costo de cada barda.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la cotización que ampara el costo de la pinta de bardas reportado de conformidad a lo que señala el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta cotización original especificando costo de materiales y mano de obra, de conformidad con artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas, asimismo se anexa relación de las citadas bardas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: COATEPEC

PRECANDIDATO: JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ

OBSERVACIÓN 5.1.

El informe y documentación financiera reportan ingresos en especie por dos aportaciones del precandidato una de \$493.00 (Cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) de fecha nueve de abril y otra por \$556.80 (Quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N) de fecha doce abril del año en curso. Sin que presente el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta en original dos contratos de donación que amparan las aportaciones en especie observadas y en cumplimiento al artículo 135 fracción de los Lineamientos

Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

De acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.3.

En la póliza de Ingresos 2 del mes de abril, se amparan dos lonas con la factura de folio número 8171 de fecha doce de abril del presente año, expedida por Roberto Mesa Gómez; de las cuales el Partido no señala cual fue su destino.

En tal sentido, el Partido deberá aclarar la utilización de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las lonas descritas en factura con folio 8171 expedida por el proveedor Roberto Mesa Gómez, fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Se tiene por SOLVENTADA, la presente observación, toda vez que el Partido informó que las dos lonas señaladas en la factura 8171 fueron entregadas directamente a los ciudadanos, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral.

MUNICIPIO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: JOSÉ ABELLA GARCÍA

OBSERVACIÓN 9.2.

El Partido reporta aportaciones del precandidato en especie en la póliza de Ingresos 1 de fecha siete de abril del año en curso y acompaña una factura de número de folio 41959 por la cantidad de \$32,176.08 (Treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos 08/100 M.N) por concepto de lonas, vinil blanco y vinil microperforado. Anexa el contrato de prestación de servicios entre el Partido y el proveedor en donde convienen que el pago será a través de cheque nominativo.

De lo anterior se desprende que el contrato da origen a una transacción para adquirir un producto por el cual se va a realizar un pago cierto y en dinero y en el caso específico se hará a través de un cheque nominativo tal y como lo señala el contrato citado, y quien se compromete a realizar el pago es el Partido Político. De igual forma, se puede advertir que al hablarse de cheque, existe una cuenta bancaria de la cual proviene el recurso que ampara ese egreso.

Por lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 132 y 150 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita al Partido la presentación de la información relativa a la cuenta bancaria a la que corresponde el cheque en mención.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“La aportación amparada con la factura folio 41959 por un importe de \$32,176.08 efectivamente si es una aportación en especie, sin embargo por error de impresión se imprimió un contrato equivocado, por lo que adjuntamos en original el contrato de donación correcto, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Toda vez que el Partido hace la aclaración de que la aportación es en especie y adjunta el contrato de donación debidamente requisitado, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.4.

En la póliza de ingresos 1 del siete de abril, se amparan cien lonas con la factura de folio número 41959 de fecha siete de abril del presente año, expedida por Grupo Publicitario del Golfo SA de CV; de las cuales el Partido no señala cual fue su destino.

En tal sentido, el Partido deberá informar el destino de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las lonas descritas en factura con folio 41959 expedida por el proveedor Grupo Publicitario del Golfo S.A de C.V. fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Toda vez que el Partido informa que el destino de las cien lonas señaladas en la factura 41959, fueron entregadas directamente a los ciudadanos, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: COSOLEACAQUE

PRECANDIDATO: CIRILO VAZQUEZ PARISSI

OBSERVACIÓN 11.1.

El informe y documentación financiera reportan ingresos en especie por aportaciones del precandidato de \$13,363.20 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N) de fecha diez de abril del año en curso. Sin que presente el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjuntan en original contrato de donación que ampara las aportaciones en especie observadas y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Toda vez que el Partido presenta el contrato de donación al que se hace referencia en la observación de mérito por lo que se desprende que el mismo es suficiente para considerar como solventada dicha observación.

MUNICIPIO: IXTACZOQUITLÁN

PRECANDIDATO: SEIN RIVERA ESPINOZA

OBSERVACIÓN 13.2. *El Partido Político presenta el formato IF-PRE y recibo de aportación con número de folio 124 sin la firma del administrador financiero.*

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de los formatos señalados debidamente requisitados de conformidad con el artículo 134 y 150 fracción primera de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo al presente, el formato y recibo, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta recibo de aportación con número de folio 124 con la firma del administrador financiero, requisito que fue motivo de la observación, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo y artículo 134 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas. Respecto al formato IF-PRE, este se adjunta en la solventación de la observación 13.1 con la firma solicitada.”

“Se remite anexo al presente, el recibo de aportación con folio 124.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

La observación de mérito se considera como SOLVENTADA, en razón de que el Partido presenta la firma solicitada del administrador financiero.

OBSERVACIÓN 13.3.

En la póliza de ingresos 1 del mes de abril el Partido presenta dos cotizaciones para la pinta de bardas, y en la relación de bardas se establece la pinta de siete bardas a un costo de \$195.00 (Ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N) sin embargo, de las cotizaciones presentadas ninguna establece el importe registrado como costo de cada barda.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la cotización que ampare el costo de la pinta de bardas reportado de conformidad a lo que señala el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta cotización original especificando costo de materiales y mano de obra, de conformidad con artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

SOLVENTADA, toda vez que el Partido presenta la cotización de la pinta de bardas especificando el costo de materiales y la mano de obra.

MUNICIPIO: XALAPA

PRECANDIDATO: FERNANDO FORTINO PÉREZ VIGNOLA

OBSERVACIÓN 19.1.

El Partido Político presenta una aportación en especie del precandidato en póliza de ingresos 1 por un importe de \$21,367.20 (Veintiún mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N). Sin que presente el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación el contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta en original contrato de donación que ampara la aportación en especie observadas y en cumplimiento al artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

SOLVENTADA, toda vez que se presenta el contrato de donación correspondiente.

OBSERVACIÓN 19.2.

El formato IF-PRE y los documentos contables presentan una aportación en especie del precandidato de \$59,435.50 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N) por concepto de dos carteleras en espectacular, ocho medallones, una lona front de 11.5 x 4 mts, noventa y cinco lonas front de 1.5 x 1 mts, una lona de 5 x

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

5.5 mts. Anexa el contrato de prestación de servicios entre el Partido y el proveedor en donde convienen que el pago será a través de cheque nominativo.

De lo anterior se desprende que el contrato da origen a una transacción para adquirir un producto por el cual se va a realizar un pago cierto y en dinero y en el caso específico se hará a través de un cheque nominativo tal y como lo señala el contrato citado, y quien se compromete a realizar el pago es el Partido Político. De igual forma, se puede advertir que al hablarse de cheque, existe una cuenta bancaria de la cual proviene el recurso que ampara ese cheque.

Por lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 13, 15, 132 y 150 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita al Partido la presentación de la información relativa a la cuenta bancaria a la que corresponde el cheque en mención.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“La aportación amparada con la factura folio 42386-A por un importe de \$59,435.50 efectivamente si es una aportación en especie, sin embargo por error de impresión se imprimió un contrato equivocado, por lo que adjuntamos en original el contrato de donación correcto, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACION DE LA AUTORIDAD

SOLVENTADA, debido a que el Partido presenta un contrato de donación en especie por la cantidad de \$59,435.50 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N).

OBSERVACIÓN 19.3.

En la póliza de Ingresos 1 del mes de abril, se amparan noventa y cinco lonas con la factura de folio número 42386 de fecha trece de abril del presente año, expedida por Grupo Publicitario del Golfo SA de CV; de las cuales el Partido no señala cual fue su destino.

En tal sentido, el Partido deberá informar el destino de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las lonas descritas y observadas en factura con folio 42386 A expedida por el proveedor Grupo Publicitario del Golfo S.A de C.V. fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

SOLVENTADA, ya que el Partido otorga la aclaración al destino dado a las noventa y cinco lonas a las que se hace referencia en la observación en comentario.

OBSERVACIÓN 19.4.

El formato IF-PRE reporta ingresos y gastos por un importe de \$80,802.70 (Ochenta mil ochocientos dos pesos 70/100 M.N.) sin embargo dentro del apartado V. RESUMÉN en el rubro de egresos se reporta con la cantidad en ceros, debiendo de ser por la cantidad citada anteriormente y como consecuencia el saldo final es por la cantidad de cero pesos.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político realice las correcciones relativas a la inconsistencia detectada en dicho informe de conformidad a lo que señala el artículo 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta formato IF-PRE correcto especificando en el apartado V. RESUMEN en el rubro de egresos la cantidad de \$80,802.70 y como saldo final \$0.00, datos omitidos que motivaron la observación.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

SOLVENTADA, toda vez que el Partido realizó las correcciones relativas a las inconsistencias detectadas en el apartado V del formato IF-PRE.

En cumplimiento al artículo 63 fracción III del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta de julio del año en curso, mediante oficio número IEV/UFPP/0288/2010, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, notificó al Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional, las observaciones solventadas y las no solventadas resultado de la valoración al pliego de observaciones relativo a los errores y omisiones detectados en los informes de precampañas de precandidatos a cargos de Ediles y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2009-2010.

El Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número, presentado en fecha cuatro de agosto del año en curso, dio respuesta a la notificación y presentó las aclaraciones y rectificaciones, mismas que ésta Unidad valoró para tener por solventadas las siguientes observaciones:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: PÁNUCO

PRECANDIDATO: RICARDO GARCÍA ESCALANTE

OBSERVACIÓN 1.3.

El Partido Político presenta la factura con folio 0390 por un importe de \$16,564.80 (Dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) de fecha trece de abril del año en curso, la cual se expidió fuera del periodo de campaña establecido por el Partido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso.

En tal razón, el Partido deberá aclarar el gasto realizado fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie que no pudo ser utilizada una vez concluida la precampaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Las lonas observadas según factura 0390 fueron entregadas por el proveedor dentro del periodo de precampaña, sin embargo, la factura la expidió con la fecha observada, la cual ya fue sustituida por el emisor”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que la factura fue sustituida con la fecha correspondiente.

DISTRITO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL

OBSERVACIÓN 3.2.

El Partido Político presenta una aportación en especie del precandidato, según póliza de ingresos 1 y formato IF-PRE, amparada con factura folio 41960 expedida a nombre del Partido Acción Nacional de fecha siete de abril del año en curso, por un importe de \$81,452.88 (Ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.) donde se describe la compra de trescientas lonas front 3 x1.5 metros. Anexa el contrato de prestación de servicios entre el Partido y el proveedor en donde convienen que el pago

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

será a través de cheque nominativo. Ahora bien, se puede advertir que la aportación fue en efectivo y no en especie, toda vez que el pago fue a través de cheque.

Por lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 127, 132, 134, 135 fracción III y 150 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita al Partido la presentación de la información relativa a la cuenta bancaria a la que corresponde el cheque en mención. Así como la presentación de los recibos de aportaciones respectivos.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“La aportación amparada con la factura folio 41960 por un importe de \$81,452.88 efectivamente si es una aportación en especie, sin embargo por error de impresión se imprimió un contrato equivocado, por lo que adjuntamos en original el contrato de donación correcto, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

En la respuesta dentro del término de los diez días que se le dieron al Partido para la solventación, señaló que las aportaciones fueron en especie y que adjuntaba el contrato de donación correspondiente, sin embargo, no presentó dicho contrato y en la segunda respuesta el Partido presentó el contrato de donación, por lo anterior, se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

DISTRITO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL

OBSERVACIÓN 3.4.

El Partido Político presenta la factura con folio 41960 de fecha siete de abril del año en curso por un importe de \$ 81,452.88 (Ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.) donde se describe la compra de cuatro vinil blanco 3 x 0.72 mts. y tres medallones de 2.6 x 2.4 metros que fueron colocados en autobuses de transporte público. Informar sobre el costo del uso del espacio, así como la renta por los anuncios espectaculares.

En tal sentido, el Partido deberá proporcionar la información relativa a la renta del espacio en los camiones de servicio de transporte para la colocación de la propaganda, debiendo cumplir con lo que señalan los artículos 148 en correlación con el 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se adjunta oficio donde se autoriza la colocación de propaganda en beneficio del precandidato sin costo por el uso de las unidades ni renta por su colocación”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que en el término de los diez días que se le dieron al Partido para la primera solventación del pliego, no dio respuesta, y en la respuesta a la segunda notificación de las observaciones no solventadas, el Partido presenta un documento sin número de oficio, de fecha veintitrés de marzo, signado por Leticia Sánchez Pérez, quien se ostenta como representante legal de la Transportadora Ráfagas del Golfo y autoriza la colocación de la propaganda en beneficio de la precampaña de Edgar Hugo Fernández Bernal precandidato del Distrito de Córdoba..

DISTRITO: COATEPEC

PRECANDIDATO: EVERARDO SOTO MATLA

OBSERVACIÓN 5.1.

El Partido Político presenta el formato IF-PRE sin la firma del administrador financiero.

Por lo anterior se solicita al Partido la presentación del Formato señalado debidamente requisitado de conformidad con el artículo 150 fracción I de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el formato, consistente en dos fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

Se adjunta en original el formato IF-PRE referido.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que su contestación en el término de los diez días que se le dieron al Partido para la primera solventación del pliego, presentó el formato con las mismas inconsistencias con las que le fue remitido para subsanar y en la segunda notificación lo remite corregido.

EDILES

MUNICIPIO: ACAYUCAN

PRECANDIDATO: MACARIO VAZQUEZ RIVERA

OBSERVACIÓN 1.2.

El Partido Político presenta el desglose, control y recibos de aportaciones con números de folios 114 y 127 sin la firma del administrador financiero.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de los formatos señalados debidamente requisitados de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo y 134 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los recibos, consistentes en cuatro fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se adjunta el desglose, control y recibos de aportaciones con números de folios 114 y 127 con la firma del administrador financiero solicitado, consistentes en cuatro fojas, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo y 134 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido es omiso en la respuesta a la primera notificación del pliego de observaciones, sin embargo, en la segunda notificación dio respuesta y presentó el desglose, control y recibos de aportaciones y de acuerdo a la documentación presentada por el Partido se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: AMATLÁN DE LOS REYES

PRECANDIDATO: EDUARDO ROJAS CAMACHO

OBSERVACIÓN 3.3.

En la póliza de Ingresos 1 del mes de abril, el Partido presenta factura de folio 19 de fecha cinco de mayo del presente año, expedida por Adriana Eugenia Castañeda Aguirre, por concepto de lonas, pendones, calcomanías y dípticos, por un importe de \$17,393.04 (Diecisiete mil trescientos noventa y tres pesos 04/100 M.N) dicha factura fue expedida fuera del periodo de precampañas establecido por el Partido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso.

En tal razón, el Partido deberá aclarar la inconsistencia detectada en la factura expedida fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie que no pudo ser utilizada una vez concluida la precampaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se adjunta factura original con folio 19 con la leyenda “esta factura sustituye a la Fac. 004 de fecha 01/04/10”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

En la respuesta dada dentro del término de los diez días que se le dieron al Partido para la solventación, señalo que la factura con folio 19 se emitió en sustitución de la factura 4, sin embargo, la factura que sustituye a la anterior, no presentaba la leyenda de sustitución y en la respuesta a la segunda notificación el Partido presentó la factura con

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

folio 19 con la corrección pertinente, por lo que se considera como SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: COATEPEC

PRECANDIDATO: JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ

OBSERVACIÓN 5.2.

En la póliza de Ingresos 2 del mes de abril, el Partido presenta factura de folio 8171 de fecha doce de abril del presente año, expedida por Roberto Mesa Gómez, por concepto de lonas, por un importe de \$556.80 (Quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N) dicha factura fue expedida fuera del periodo de precampañas establecido por el Partido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso.

En tal razón, el Partido deberá aclarar el gasto realizado fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie que no pudo ser utilizada una vez concluida la precampaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Nos informó el precandidato que con fecha 30 de marzo de 2010 el proveedor Roberto Mesa Gómez emitió factura 8021 sin embargo por error en el cálculo del IVA, esta fue sustituida por el folio 8171, expedida esta ultima con la fecha 12 abril de 2010, sin embargo queda de manifiesto que la operación se dio dentro del periodo de precampaña. Se adjunta en original factura 8171 con la leyenda de que sustituye a la factura con folio con folio 8021, adjuntándose copia de esta ultima”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En la respuesta del Partido dentro del término de los diez días que se le dieron para la solventación, no justificó porque la factura fue expedida con fecha posterior al periodo de precampaña, en la segunda respuesta el Partido presentó la factura 8171 con la corrección pertinente. Por lo anterior, la presente observación se considera como SOLVENTADA.

MUNICIPIO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: JOSÉ ABELLA GARCÍA

OBSERVACIÓN 9.1.

El Partido presenta ingresos por aportaciones en especie del precandidato tal y como se señalan a continuación:

POLIZA	FECHA	IMPORTE
I-7	12-04-10	3,563.52
I-6	10-04-10	2,900.00
I-5	09-04-10	1,160.00
I-4	09-04-10	10,231.20
I-3	09-04-10	4,292.00
I-2	09-04-10	1,160.00

De las aportaciones señaladas anteriormente el Partido no presenta el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se adjuntan contrato de donación que ampara factura con folio 46 debidamente corregido en cuanto a cantidad en número y letra.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

En la respuesta del Partido dentro del término de los diez días que se le dieron para la solventación, presentó un contrato de donación que tenía inconsistencias y en su segunda respuesta presentó el contrato con las correcciones pertinentes, por lo que se tiene como SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: JOSÉ ABELLA GARCÍA

OBSERVACIÓN 9.3.

En la póliza de Ingresos 7 del doce de abril, el Partido presenta la factura de folio 21118 de fecha doce de abril del presente año, expedida por Luisa Fernanda Cortés Castillo, por concepto de tasas impresas, dicha factura fue expedida fuera del periodo de precampañas establecido por el Partido en su convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso.

En tal razón, el Partido deberá aclarar el gasto relacionado con la factura expedida fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie que no pudo ser utilizada una vez concluida la precampaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Las tasas impresas amparadas con la factura folio 21118 observada fueron entregadas por el proveedor dentro del periodo de precampaña, sin embargo por error de éste, la factura aludida la expidió con la fecha observada, la cual ya fue posible su sustitución”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que su contestación en el término de los diez días que se le dieron al Partido para la primera solventación del pliego, la información proporcionada no fue suficiente para aclarar el porque la factura se expidió con fecha posterior al periodo de precampaña y en la segunda notificación presenta la factura con la fecha correspondiente.

OBSERVACIÓN 9.5.

En la póliza de ingresos 1 del mes de abril señala la factura número de folio 41959 por la cantidad de \$32,176.08 (Treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos 08/100 M.N) que ampara también trece viniles blancos que fueron colocados en autobuses de transporte público según consta en las imágenes proporcionadas en la documentación comprobatoria. Informar sobre el costo del uso del espacio, así como la renta de los anuncios espectaculares.

En tal sentido, el Partido deberá proporcionar la información sobre la renta, espacio y colocación de cada anuncio espectacular en los camiones de servicio de transporte para la colocación de la propaganda, debiendo cumplir con lo que señala el artículo 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se adjunta oficio donde se autoriza la colocación de propaganda en beneficio del precandidato sin costo por el uso de las unidades ni renta por su colocación”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que en el término de los diez días que se le dieron al Partido para la primera solventación del pliego, no dio respuesta, y en la respuesta a la segunda notificación de las observaciones no solventadas, el Partido presenta un documento sin número de oficio, de fecha veintitrés de marzo, signado por Leticia Sánchez Pérez, quien se ostenta como representante legal de la Transportadora Ráfagas del Golfo y autoriza la colocación de la propaganda en beneficio de la precampaña de José Abella García precandidato del Municipio de Córdoba.

OBSERVACIÓN 9.7.

El Partido Político presenta una relación que detalla la ubicación y medidas de cuatro bardas amparadas con la factura de folio 099 de fecha nueve de abril por un importe de \$4,292.00 (Cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N), sin embargo, no informa el detalle de materiales.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la información de los materiales de la pinta de las bardas señaladas, esto de conformidad con el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VI inciso C) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta relación de 4 bardas con detalle de materiales y mano de obra utilizada y que ampara la factura con folio 099 observada por un importe de \$4,292.00, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VI inciso C) de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

En la respuesta dada dentro del término de los diez días para la solventación, el Partido presentó una relación de bardas, que contenía el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, sin embargo, el importe no coincidía con el de la factura, y en la segunda respuesta se tiene por SOLVENTADA, toda vez que el Partido presentó los documentos con las correcciones pertinentes.

MUNICIPIO: COSOLEACAQUE

PRECANDIDATO: CIRILO VAZQUEZ PARISSI

OBSERVACIÓN 11.2.

EL Partido Político presenta una relación que detalla la ubicación y medidas de noventa y seis bardas amparadas con la factura de folio 41 de fecha diez de abril por un importe de \$13,363.20 (trece mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N), sin embargo, no informa el detalle de materiales.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la información de los materiales de la pinta de las bardas señaladas, esto de conformidad con el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VI inciso C) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta relación de 96 bardas con detalle de materiales y mano de obra utilizada y que ampara la factura con folio 41 observada por un importe de \$13,363.20 (la cual especifica costo de materiales y mano de obra), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VI inciso C) de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En la respuesta dada dentro del término de los diez días que se le dieron al Partido para la solventación, no señaló el costo de los materiales utilizados para la pinta de las bardas y en la segunda respuesta, presentó la relación con detalle de los materiales y mano de obra utilizada, cumpliendo satisfactoriamente con lo requerido, por lo tanto se tiene como SOLVENTADA.

MUNICIPIO: IXHUACÁN DE LOS REYES

PRECANDIDATO: JOAQUÍN EVA COLORADO

OBSERVACIÓN 12.1.

El informe y documentación financiera reportan ingresos en especie de una aportación de militantes de \$2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) de fecha treinta y uno de marzo del año en curso. Sin que presente el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se adjuntan en original contrato de donación requerido, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas”.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

En la respuesta dada dentro del término de los diez días que se le dieron al Partido para la solventación, no presentó el contrato de donación para amparar las aportaciones en especie, en su segunda respuesta el Partido presentó el contrato, por lo que se considera SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: IXHUACÁN DE LOS REYES PRECANDIDATO: JOAQUÍN EVA COLORADO OBSERVACIÓN 12.2.

El Partido Político presenta el formato IF-PRE, desglose, control y recibo de aportación con número de folio 113 sin la firma del administrador financiero.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de los formatos señalados debidamente requisitados de conformidad con el artículo 134 y 150 fracción primera de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos el recibo, y formatos respectivos consistentes en cinco fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO.

“Se adjunta el formato IF-PRE, de desglose, control y recibo de aportación con número de folios 113, consistentes en cinco fojas”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que su contestación en el término de los diez días que se le dieron al Partido para la primera solventación del pliego, presentó los formatos con las mismas inconsistencias con las que le fueron remitidos y en la segunda notificación los remite con los formatos debidamente requisitados.

MUNICIPIO: IXTACZOQUITLÁN PRECANDIDATO: SEIN RIVERA ESPINOZA OBSERVACIÓN 13.1.

El formato IF-PRE refleja aportaciones en especie de simpatizantes de \$1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) de fecha cinco de abril del año en curso. Sin embargo, de la revisión a las balanzas de comprobación, auxiliares y el estado de resultados se determina que la aportación es de militantes. Dicha aportación no se encuentra amparada con el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Partido la aclaración de la inconsistencia detectada entre el formato IF-PRE y la información financiera, además de la presentación del contrato de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Por error involuntario en el formato IF-PRE se reportaron \$1,365.00 como aportación en especie de simpatizantes, debiendo ser lo correcto de militantes, por lo que se anexa la primera hoja del referido formato con la información conciliada con lo que muestran los estados financieros, auxiliares contables y balanzas de comprobación”.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

En la respuesta dada dentro del término de los diez días que se le dieron al Partido para la solventación, hace una aclaración respecto del carácter del donante que aparece en el formato IF-PRE, sin embargo, el formato que presentó contenía la misma inconsistencia, en la segunda respuesta el Partido presentó el formato IF-PRE con las correcciones pertinentes, por lo que se considera SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 23.1.

El Partido Político presenta los formatos IF-PRE de los siguientes municipios, mismos que carecen de las firmas de precandidatos y administrador tal y como se señala en la siguiente tabla:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIOS	PRECANDIDATO	FALTA FIRMA	
		PRECANDIDATO	ADMINISTRADOR
AYAHUALULCO	JOEL AGUSTIN VILLA HERNANDEZ	X	
CAZONES DE HERRERA	GUILLERMO MENDOZA LANDA		X
CHICONTEPEC	MANUEL FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ		X
FILOMENO MATA	PETRONILA JERONIMO GARCIA		X
IXHUATLANCILLO	ALEJANDRO GONZALEZ ANGELES		X
IXHUATLANCILLO	MARIO RODRIGUEZ LOYOLA	X	
IXMATLAHUACAN	LUIS HERNANDEZ ALCAZAR		X
IXTACZOQUITLAN	JOSE JAIME APARICIO TRUJILLO	X	
LANDERO Y COSS	FRANCISCO DIAZ HERNANDEZ		X
LAS VIGAS DE RAMIREZ	EUGENIO HUERTA DOMINGUEZ	X	
LERDO DE TEJADA	FLOR MARIA DE JESUS SOSA ZAMUDIO	X	
NAUTLA	RODOLFO GOMEZ CAPITAIN	X	
NOGALES	JOEL ALEJANDRO CEBADA BERNAL		X
NOGALES	JERONIMO VILLEGAS QUINTERO	X	
OLUTA	JUAN CARLOS CAZARES GONZALEZ	X	
OZULUAMA	NOE AZAHEL VILLEGAS AREVALO	X	X
TANTOYUCA	JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES		X
TEXISTEPEC	MIRNA ANZALMETTI GUTIERREZ	X	
VEGA DE ALATORRE	LETICIA RODRIGUEZ VIVEROS		X
XALAPA	CHRISTIAN JOSE MORALES CARRETO	X	
XALAPA	MARCOS SALAS CONTRERAS	X	

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de los formatos debidamente requisitados, de conformidad con lo que señala el artículo 150 fracción I de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los formatos, consistentes en cuarenta y dos fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remiten anexos los formatos IF-PRE, con las correcciones pertinentes, consistentes en cuarenta y dos fojas”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que su contestación en el término de los diez días que se le dieron al Partido para la primera solventación del pliego, presentó los formatos con las mismas inconsistencias con las que le fueron remitidos y en la segunda notificación remite los formatos con las correcciones correspondientes.

Como resultado de la información proporcionada por el Programa de Monitoreo, se le notificaron al Partido Político las siguientes observaciones, respecto de propaganda de precandidatos en los Distritos de: Córdoba 3.5, Coatepec 5.2, 5.3 y 5.4, y en los Municipios de: Amatlán 2.1, Amatlán de los Reyes 3.7, Astacinga 4.1, Coatepec 5.4, 6.1 y 7.1, Coatzintla 8.1, Córdoba 9.6, 10.1 y 10.2, Cosoleacaque 11.3, Ixhuacán de los Reyes 12.3, Ixtaczoquitlán 14.1, Jaltipán 15.1, Oteapan 16.1, Nogales 17.1, Tatahuicapan de Juárez 18.1, Xalapa 20.1 y 20.2, Xico 21.1, Villa Aldama 22.1.

Dentro del término de los diez días que se le dieron al Partido para que solventara estas observaciones notificadas mediante oficio número IEV/UFPP/264/2010 en fecha quince de julio del año en curso, el Partido dio respuesta a cada una de ellas, misma que no fue suficiente para considerarlas como solventadas, sin embargo, en la segunda notificación dio respuesta, remitiendo la documentación solicitada.

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL

OBSERVACIÓN 3.5.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa de monitoreo se detectó que no informa lo relativo a veintiún pendones que se detallan a continuación:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LUGAR	FECHA	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6618	AV. 13 / CALLES 40 Y 42
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6636	BOULEVAR FUNDADORES COL. DE LOS MARISTAS ESQ CALLE 26
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6639	BOULEVAR FUNDADORES COL. DE LOS MARISTAS ESQ CALLE 26
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6661	AVENIDA 1 CALLE 9
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6678	CALLE 6 S/N ENTRE AVENIDA 14 Y 16
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6722	AV. 11 / CALLE 22 Y 24
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6724	AV. 11 / CALLE 22 Y 24
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6726	AV. 11 / CALLE 22 Y 24
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6771	AVENIDA 33 /CALLES 37 Y 39 COL.ONIA FERNANDO LOPEZ AREAS
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6776	ESQUINA DE CALLE 29 Y AVENIDA 39 COLONIA PARAISO
CÓRDOBA	07/04/2010	XVI- 6784	AVENIDA 33 CALLE 9 UNIDAD LOMA BONITA
CÓRDOBA	13/04/2010	XVI-9584	ESQUINA DE CALLE 9 CALLE 22
CÓRDOBA	13/04/2010	XVI-9613	CALLE 6 S/N ENTRE AVENIDA 14 Y 16
CÓRDOBA	13/04/2010	XVI-9739	PROLONGACION DE CALLE 9 CARRETERA CORDOBA-NARANJAL
CÓRDOBA	13/04/2010	XVI-9686	ENTRONQUE CORDOBA - AMATLÁN
CÓRDOBA	19/04/2010	XVI-11677	CALLE 6 / AVENIDAS 18 Y 20
CÓRDOBA	26/04/2010	XVI-13492	ESQ CALLE 26 BOULEVAR FUNDADORES COL. LOS MARISTAS
CÓRDOBA	26/04/2010	XVI-13575	AVENIDA 11
CÓRDOBA	04/05/2010	XVI-15738	CALLE 6 / AVENIDA 2 Y 4
CÓRDOBA	04/05/2010	XVI-15797	CAMINO A AMATLAN CALLE 47 SOBRE VIA
CÓRDOBA	11/05/2010	XVI-16821	AVENIDA 9

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con el 126 y 191 fracción VII de los lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

DISTRITO: COATEPEC

PRECANDIDATO: EVERARDO SOTO MATLA

OBSERVACIÓN 5.2.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a diecinueve bardas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
15/04/2010	COATEPEC	XIII-8469	AVENIDA ZARAGOZA
20/04/2010	TEOCELO	XIII-9963	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12701	CARRETERA A AYAHUALULCO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12704	CARRETERA A AYAHUALULCO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12708	CARRETERA A AYAHUALULCO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12710	CARRETERA A AYAHUALULCO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12712	CARRETERA A AYAHUALULCO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12716	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12717	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12722	ENTRADA A IXHUACAN DE LOS REYES CALLE MELCHOR OCAMPO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12735	CALLE NICOLAS BRAVO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12778	CALLE MARIANO MATAMOROS
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12780	CALLE MARIANO MATAMOROS
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12783	CALLE MARIANO MATAMOROS
27/04/2010	COSAUTLAN DE CARVAJAL	XIII-12785	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27/04/2010	COSAUTLAN DE CARVAJAL	XIII-12788	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27/04/2010	COSAUTLAN DE CARVAJAL	XIII-12789	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27/04/2010	COSAUTLAN DE CARVAJAL	XIII-12791	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27/04/2010	COSAUTLAN DE CARVAJAL	XIII-12796	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

OBSERVACIÓN 5.3.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a cinco pendones que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
21/04/2010	TLALTETELA	XIII-10053	CALLE INDEPENDENCIA SN
21/04/2010	TLALTETELA	XIII-10056	CALLE PRIMO VERDAD
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12700	CARRETERA A AYAHUALULCO
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12749	CALLE ZARAGOZA
14/05/2010	COATEPEC	XIII-17108	CALLE CONSTITUCION

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

OBSERVACIÓN 5.4

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a dos espectaculares que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
27/04/2010	IXHUACAN DE LOS REYES	XIII-12721	ENTRADA A IXHUACAN DE LOS REYES CALLE MELCHOR OCAMPO
27/04/2010	COSAUTLAN DE CARVAJAL	XIII-12800	CALLE HIDALGO NUMERO 35

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 148 en correlación con el 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

EDILES

MUNICIPIO: AMATITLÁN

PRECANDIDATO: AMADO FERRER AGUIRRE

OBSERVACIÓN 2.1.

Derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectó que el Partido Político no informa lo relativo a una barda que se detalla a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
08/05/2010	AMATITLÁN	XXIII-14312	CARRETERA A COSAMALOAPAN

Por lo anterior, aún cuando el Partido Político presentó un escrito de fecha diez de Junio del año en curso, signado por el Secretario Tesorero del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional, mediante el cual informa a ésta Unidad, la determinación de cancelar la elección interna de candidatos relativa a cuarenta y ocho ayuntamientos señalados en el escrito, e informa también que no realizaron actos de precampaña, resultando el municipio de Amatitlán como parte integrante de este bloque.

En este mismo tenor, se solicita al Partido la presentación del Informe de precampaña IF-PRE, así como la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 123, 143, 150, 47, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO: AMATLÁN DE LOS REYES
PRECANDIDATO: EDUARDO ROJAS CAMACHO
OBSERVACIÓN 3.7.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a una lona que se detalla a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
14-04-2010	AMATLÁN DE LOS REYES	XVI-9802	CARRETERA AMATLAN CUICHAPA

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: ASTACINGA
PRECANDIDATO: NATALIO TECPILE MONTALVO
OBSERVACIÓN 4.1.

Derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectó que el Partido Político no informa lo relativo a tres bardas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
13/05/2010	ASTACINGA	XVIII-17862	ENTRADA A ASTACINGA
13/05/2010	ASTACINGA	XVIII-17863	ENTRADA A ASTACINGA
13/05/2010	ASTACINGA	XVIII-17866	ENTRADA A ASTACINGA

Por lo anterior, aún cuando el Partido Político presentó un escrito de fecha diez de Junio del año en curso, signado por el Secretario Tesorero del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional, mediante el cual informa a ésta Unidad, la determinación de cancelar la elección interna de candidatos relativa a cuarenta y ocho ayuntamientos señalados en el escrito, e informa también que no realizaron actos de precampaña, resultando el municipio de de Astacinga como parte integrante de este bloque.

En este mismo tenor, se solicita al Partido la presentación del Informe de precampaña IF-PRE, así como la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 150, 147, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: COATEPEC
PRECANDIDATO: JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
OBSERVACIÓN 5.4.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a cinco lonas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
30-03-2010	COATEPEC	XIII-5908	CALLE CONSTITUCIÓN
30-03-2010	COATEPEC	XIII-5909	CALLE CONSTITUCIÓN
14-05-2010	COATEPEC	XIII-17110	CALLE CONSTITUCIÓN
08-04-2010	COATEPEC	XIII-6458	CALLE ALDAMA
14-05-2010	COATEPEC	XIII-17122	CALLE ALDAMA

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO: COATEPEC

PRECANDIDATO: ADIEL RAMÍREZ CORTES

OBSERVACIÓN 6.1.

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a dos espectaculares que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
27/03/2010	COATEPEC	XIII-4647	BOULEVARD XALAPA-COATEPEC
27/03/2010	COATEPEC	XIII-4649	ENTRADA A COATEPEC

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 148 en correlación con el 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: COATEPEC

PRECANDIDATO: MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ

OBSERVACIÓN 7.1.

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a diecisiete lonas que se detallan a continuación. Se señalan diecisiete lonas debido a que en las referencias fotográficas XIII-4652 y XIII-4655 aparecen dos lonas diferentes en el mismo testigo.

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4650	CALLE CONSTITUCION
2	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4652	CALLE CONSTITUCION
3	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4653	CALLE CONSTITUCION
4	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4655	CALLE CONSTITUCION
5	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4659	CALLE CONSTITUCION
6	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4660	CALLE CONSTITUCION
7	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4661	CALLE CONSTITUCION
8	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4663	CALLE CONSTITUCION
9	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4674	CALLE CONSTITUCION
10	30/03/2010	COATEPEC	XIII-5889	CALLE CONSTITUCION
11	30/03/2010	COATEPEC	XIII-5890	CALLE CONSTITUCION
12	08/04/2010	COATEPEC	XIII-6423	CALLE CONSTITUCION
13	08/04/2010	COATEPEC	XIII-6424	CALLE CONSTITUCION
14	08/04/2010	COATEPEC	XIII-6457	CALLE ALDAMA
15	15/04/2010	COATEPEC	XIII-8412	CALLE CONSTITUCION

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 147, 150, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: COATZINTLA

PRECANDIDATO: LORENA LÓPEZ VELAZQUEZ

OBSERVACIÓN 8.1.

Derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectó que el Partido Político no informa lo relativo a una barda que se detalla a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
13/04/2010	COATZINTLA	VI-9367	C. BERRIOZABAL

Por lo anterior, aún cuando el Partido Político presentó un escrito de fecha diez de Junio del año en curso, signado por el Secretario Tesorero del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional, mediante el cual informa a ésta Unidad, la determinación de cancelar la elección interna de candidatos relativa a cuarenta y ocho ayuntamientos señalados en el escrito, e informa también que no realizaron actos de precampaña, resultando el municipio de Coatzintla como parte integrante de este bloque.

En este mismo tenor, se solicita al Partido la presentación del Informe de precampaña IF-PRE, así como la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

artículos 126, 143, 147, 150, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO CÓRDOBA

PRECANDIDATO: JOSÉ ABELLA GARCÍA

OBSERVACIÓN 9.6.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a veinticuatro lonas que se detallan a continuación:

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5183	AVENIDA 13 N°3225
2	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5184	AVENIDA 13 N°3225
3	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5187	BOULEVAR FUNDADORES COL. DE LOS MARISTAS ESQ CALLE 26
4	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5189	BOULEVAR FUNDADORES COL. DE LOS MARISTAS ESQ CALLE 26
5	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5252	AV. 1 ESQUINA DE CALLE 8
6	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5258	AV. 11 / CALLE 22 Y 24
7	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5259	AV. 11 / CALLE 22 Y 24
8	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5261	AV. 11 / CALLE 22 Y 24
9	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5263	AV. 11 N° 2227 / CALLES 26 Y 28
10	31/03/2010	CÓRDOBA	XVI-5301	AVENIDA 33 / CALLES 37 Y 39 COLONIA FERNANDO LOPEZ ARIAS
11	13/04/2010	CÓRDOBA	XVI-9556	AV. 13 / CALLES 40 Y 42
12	13/04/2010	CÓRDOBA	XVI-9585	ESQUINA DE AVENIDA 9 CALLE 22
13	13/04/2010	CÓRDOBA	XVI-9604	ESQ.DE CALLE 6
14	13/04/2010	CÓRDOBA	XVI-9583	CALLE 22 FRACC. SAN JOSE ESQ. AVENIDA 7
15	13/04/2010	CÓRDOBA	XVI-9617	CALLE 6 ENTRE AVENIDA 20 Y 22
16	13/04/2010	CÓRDOBA	XVI-9707	CAMINO A AMATLAN CALLE 47 SOBRE VIA
17	13/04/2010	CÓRDOBA	XVI-9619	CALLE 6 ENTRE AVENIDA 18 Y 20
18	26/04/2010	CÓRDOBA	XVI-13574	ESQUINA DE CALLE 34 Y AVENIDA 11
19	04/05/2010	CÓRDOBA	XVI-13678	COLONIA LA LUZ FRANCISCO I MADERO PROLONGACION DE AV PRINCIPAL
20	04/05/2010	CÓRDOBA	XVI-15720	BOULEVAR FUNDADORES COL. DE LOS MARISTAS ESQ CALLE 26
21	04/05/2010	CÓRDOBA	XVI-15727	CALLE 22 FRACC. SAN JOSE ESQ. AVENIDA 7
22	04/05/2010	CÓRDOBA	XVI-15784	ESQUINA DE CALLE 34 Y AVENIDA 11
23	11/05/2010	CÓRDOBA	XVI-15811	AVENIDA 33 / CALLES 37 Y 39 COLONIA FERNANDO LOPEZ ARIAS
24	11/05/2010	CÓRDOBA	XVI-16753	ESQUINA DE CALLE 6 Y AVENIDA 8

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: LUIS ENRIQUE ZAMUDIO TOLEDANO

OBSERVACIÓN 10.1

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a cuatro espectaculares que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
07/04/2010	CÓRDOBA	XVI- 6629	ESQUINA DE AVENIDA 9 Y CALLE 28
07/04/2010	CÓRDOBA	XVI- 6632	BOULEVAR FUNDADORES S/N COL. DE LOS MARISTAS
07/04/2010	CÓRDOBA	XVI- 6730	AVENIDA 11 ESQUINA
07/04/2010	CÓRDOBA	XVI- 6731	AVENIDA 11 ESQUINA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 148 en correlación con el 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

OBSERVACIÓN 10.2.

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a dos lonas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
07/04/2010	CÓRDOBA	XVI- 6729	AVENIDA 11 N° 2227
07/04/2010	CÓRDOBA	XVI- 6750	CAMINO A AMATLAN CALLE 47

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: COSOLEACAQUE

PRECANDIDATO: CIRILO VAZQUEZ PARISSI

OBSERVACIÓN 11.3.

De acuerdo con el informe de la empresa de Verificación y monitoreo se detectó un pendón con número de referencia XVII- 7424 ubicado en la calle Emiliano Zapata Número 42 colonia Barrio Tercero, en Cosoleacaque, Ver; de fecha once de abril de dos mil diez, el cual no fue reportado en el informe del precandidato.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO IXHUACÁN DE LOS REYES

OBSERVACIÓN 12.3.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a cuatro bardas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
27-04-2010	BARRANCA GRANDE	XIII-12786	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27-04-2010	IXHUACAN	XIII-12719	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL
27-04-2010	IXHUACAN	XIII-12734	CALLE NICOLAS BRAVO
27-04-2010	IXHUACAN	XIII-12751	CALLE ZARAGOZA

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: IXTACZOQUITLÁN

PRECANDIDATO: JOSÉ JAIME APARICIO TRUJILLO

OBSERVACIÓN 14.1.

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a una barda que a continuación se detalla:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
26/04/2010	IXTACZOQUITLÁN	XV-13849	CALLE R. GALINDO ENTRE PONIENTE 5 Y 7

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: JALTIPÁN

PRECANDIDATO: DOMINGO BAHENA CARBALA

OBSERVACIÓN 15.1.

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a veinticuatro bardas que se detallan a continuación:

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7262	16 DE SEPTIEMBRE #606 COL AGRARIA
2	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7271	EMILIANO ZAPATA #112 B COL. AGRARIA
3	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7276	EMILIANO ZAPATA #303 COL AGRARIA
4	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7277	EMILIANO ZAPATA #303 COL AGRARIA
5	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7278	EMILIANO ZAPATA #308 COL AGRARIA
6	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7282	LERDO DE TEJADA ESQUINA TRABNSISTMICA S/N COL. AGRARIA
7	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7286	MATAMOROS #1102 COL. CENTRO
8	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7290	MORELOS # 705 COL CENTRO
9	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7291	MORELOS # 701 COL CENTRO
10	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7294	EMILIANO ZAPATA #902 COL. CENTRO
11	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7301	GALEANA #1204 COL CENTRO
12	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7307	ELEUTERIO IBARRA # 105 COL. CENTRO
13	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7314	GALEANA #1404 COL. LAS TINAS
14	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7315	LA LAJILLA #211 COL LAS TINAS
15	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7318	IGNACIO DE LA LLAVE #411 COL. CENTRO
16	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7322	RAMON CORONA #804 COL. CENTRO
17	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14532	16 DE SEPTIEMBRE #606 COL AGRARIA
18	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14567	CUAHUTEMOC S/N COL. LAS TINAS
19	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14568	CUAHUTEMOC S/N COL. LAS TINAS
20	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14578	5 DE MAYO S/N COL. CENTRO
21	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14588	16 DE SEPTIEMBRE #115 COL. CENTRO
22	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14603	MORELOS #905 COL. CENTRO
23	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14609	TRANSISTMICA S/N COL. CENTRO
24	09/05/2010	JÁLTIPAN	XXVII-14610	TRANSISTMICA S/N COL. CENTRO

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: OTEAPAN

PRECANDIDATO: FLAVIO DOMÍNGUEZ LÓPEZ

OBSERVACIÓN 16.1.

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a una barda que se ubica en la calle de Pino Suárez número 63 colonia la Cruz de Oteapan. De fecha trece de abril del año en curso y con referencia fotográfica XXVII-9118.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO: NOGALES

PRECANDIDATO: JOEL ALEJANDRO CEBADA BERNAL

OBSERVACIÓN 17.1.

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a tres bardas que se detallan a continuación:

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	24/04/2010	NOGALES	XVIII-10565	AV. JUEREZ
2	24/04/2010	NOGALES	XVIII-10567	CALLE MARTIRES 7 DE ENERO ESQUINA AV. JUAREZ
3	24/04/2010	NOGALES	XVIII-10568	AV. JUAREZ ESQUINA MARTIRES 7 DE ENERO

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 150, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: TATAHUICAPÁN DE JUÁREZ

PRECANDIDATO: FELIPE LORENZO GÓMEZ

OBSERVACIÓN 18.1

Derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectó que el Partido Político no informa lo relativo a tres bardas que se detallan a continuación:

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	21/04/2010	TATAHUICAPAN	XXVII-11321	HIDALGO S/N COL. CENTRO
2	21/04/2010	TATAHUICAPAN	XXVII-11322	HIDALGO S/N COL. CENTRO
3	21/04/2010	TATAHUICAPAN	XXVII-11323	HIDALGO S/N COL. CENTRO

Por lo anterior, aún cuando el Partido Político presentó un escrito de fecha 10 de Junio del año en curso, signado por el Secretario Tesorero del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional, mediante el cual informa a esta Unidad, la determinación de cancelar la elección interna de candidatos relativa a cuarenta y ocho ayuntamientos señalados dentro del citado escrito, mediante el cual señalan expresamente que no realizaron actos de precampaña, resultando el municipio de Tatahuicapán de Juárez como parte integrante de este bloque.

En este mismo tenor, se solicita al Partido la presentación del Informe de precampaña IF-PRE, así como la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 150, 147, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: XALAPA

PRECANDIDATO: MARCOS SALAS CONTRERAS

OBSERVACIÓN 20.1

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a un espectacular que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
30/04/2010	XALAPA	XI-12879	LAZARO CARDENAS

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 148 en correlación con el 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OBSERVACIÓN 20.2

El Partido presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a una lona que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
02/05/2010	XALAPA	XI-12943	AVENIDA RAFAEL MURILLO VIDAL

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: XICO

PRECANDIDATO: LUIS ALBERTO POZOS GUZMÁN

OBSERVACIÓN 21.1.

Derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectó que el Partido Político no informa lo relativo a tres bardas que se detallan a continuación:

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	20/04/2010	XICO	XIII-9985	CARRETERA SAN MARCOS-XICO
2	20/04/2010	XICO	XIII-9990	CARRETERA SAN MARCOS-XICO
3	20/04/2010	XICO	XIII-10009	AVENIDA INDEPENDENCIA

Por lo anterior, aún cuando el Partido Político presentó un escrito de fecha diez de Junio del año en curso, signado por el Secretario Tesorero del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional, mediante el cual informa a ésta Unidad, la determinación de cancelar la elección interna de candidatos relativa a cuarenta y ocho ayuntamientos señalados en el escrito, e informa también que no realizaron actos de precampaña, resultando el municipio de Xico como parte integrante de este bloque.

En este mismo tenor, se solicita al Partido la presentación del Informe de precampaña IF-PRE, así como la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 147, 150, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

MUNICIPIO: VILLA ALDAMA

PRECANDIDATO: SERGIO RIVERA FERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 22.1.

Derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectó que el Partido Político no informa lo relativo a cinco bardas que se detallan a continuación:

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	11/05/2010	CERRO DE LEON	X-16971	CARRETERA VILLA ALDAMA-PEROTE
2	11/05/2010	CERRO DE LEON	X-16975	CARRETERA VILLA ALDAMA-PEROTE
3	11/05/2010	CERRO DE LEON	X-16976	CARRETERA VILLA ALDAMA-PEROTE
4	11/05/2010	CERRO DE LEON	X-16978	CARRETERA VILLA ALDAMA-PEROTE
5	11/05/2010	CERRO DE LEON	X-16979	CARRETERA VILLA ALDAMA-PEROTE

Por lo anterior, aún cuando el Partido Político presentó un escrito de fecha diez de Junio del año en curso, signado por el Secretario Tesorero del Comité Directivo Estatal de Acción Nacional, mediante el cual informa a ésta Unidad, la determinación de cancelar la elección interna de candidatos relativa a cuarenta y ocho ayuntamientos señalados en el escrito, e informa también que no realizaron actos de precampaña, resultando el municipio de Villa Aldama como parte integrante de este bloque.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En este mismo tenor, se solicita al Partido la presentación del Informe de precampaña IF-PRE, así como la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 143, 147, 150, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Respecto a los resultados que presentan respecto al monitoreo realizado por el Instituto Electoral Veracruzano, se remite la documentación solicitada, así como la ubicación exacta de los asuntos observados”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Las presentes observaciones se consideran como SOLVENTADAS, toda vez que en su contestación en el término de los diez días que se le dieron al Partido para la primera solventación del pliego, señaló que no tenía reporte de lo observado y pidió evidencias a la Unidad, y no obstante que la Unidad le notificó mediante oficio número IEV/UFPP/0288/2010 de fecha treinta de julio del presente año, que la información relativa al monitoreo realizado por el Programa de Monitoreo fue entregada a los representantes del Partido Acción Nacional, mediante oficios signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, así como también, que dichos reportes fueron entregados en las sesiones, para lo cual le remitió copia de las actas de sesiones del Consejo General números 19/2010 de la Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día veinticinco de marzo, en la que se reportó el monitoreo del ocho al catorce de marzo; 22/2010 de la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día treinta y uno de marzo, en la cual se reportó el monitoreo del quince al veintiuno de marzo; 23/2010 de la Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día ocho de abril, en la cual se reportó el monitoreo del veintidós al veintiocho de marzo; 25/2010 de la Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día veintidós de abril en la cual se reportó el monitoreo del veintinueve de marzo al cuatro de abril y del cinco al once de abril, todas del año en curso. Así como también, le remitió los oficios IEV/SE/0253/2010 reporte semanal del doce al dieciocho de abril, IEV/SE/0308/2010 reporte semanal del diecinueve al veinticinco de abril, IEV/SE/0351/2010 reporte semanal del veintiséis de abril al dos de mayo y del tres al nueve de mayo y IEV/SE/0421/2010 reporte semanal del diez al dieciséis de mayo, todos del año en curso; Sin embargo, el Partido Político dio respuesta a la segunda notificación de estas observaciones.

En fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la Unidad de Fiscalización, notificó al Partido Acción Nacional mediante oficio número IEV/UFPP/317/2010 el resultado de la valoración a la respuesta de las observaciones.

Como resultado de la revisión y valoración realizada a la información de precampaña y de las respectivas respuestas del Partido Acción Nacional, se obtuvo el siguiente resultado:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:			
Aportaciones del precandidato	\$ 118,382.64	\$ 174,433.54	\$ 292,816.18
Aportaciones de Militantes	0.00	4,315.00	4,315.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 118,382.64	\$ 178,748.54	\$ 297,131.18

* Monto Informativo

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$ 118,382.64	\$ 178,748.54	\$ 297,131.18
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00	0.00
Gastos de Operación de la precampaña	0.00	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 118,382.64	\$ 178,748.54	\$ 297,131.18

21. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En fecha quince de diciembre del dos mil nueve, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se le informó del método Convención de Delegados, para la selección de sus candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Ediles.

Con fecha dieciséis de febrero del dos mil diez, se recibió el oficio dirigido a la Presidencia del Instituto Electoral Veracruzano, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal, respecto a la Convocatoria emitida por su Partido, para la elección de Candidato a Gobernador, en cumplimiento del artículo 69 párrafo III del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz.

En fecha veintiséis de febrero del dos mil diez, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Instituto Electoral Veracruzano, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal, informó la procedencia y registro de Javier Duarte Ochoa, como precandidato, para participar en el proceso de elección interno del partido, utilizando el método de Convención de Delegados.

Con fecha siete de marzo del dos mil diez, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Instituto Electoral Veracruzano, y en cumplimiento al artículo 69 párrafo tercero del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Partido remitió la Convocatoria para la Elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa.

El día veintidós de marzo del dos mil diez, mediante oficio presentado a la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 párrafo tercero del Código en cita, el Partido presentó la Convocatoria para la elección a candidatos a Presidentes municipales del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2009-2010.

Con fecha veintitrés de marzo del año en curso, a través de oficio signado por el presidente del Comité Directivo Estatal del partido, informó a la Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano el registro procedente de 28 Distritos Electorales, como precandidatos para participar en el procedimiento interno de su Partido, con excepción de XVI Huatusco y XVIII Zongolica.

En fecha siete abril de la presente anualidad, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, informó sobre los registros procedentes de 544 aspirantes como precandidatos a participar en el proceso interno del Partido, para los 212 municipios en el Estado de Veracruz.

El día veintisiete de abril del dos mil diez, se recibió el oficio No. SAF-080/2010, signado por el Titular del Órgano Interno, por medio del cual remitió el Informe final de Precampaña para Gobernador del Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 62 fracción III inciso b) del Código 307 Electoral para el Estado.

Mediante oficio SAF/082/2010, de fecha treinta de abril del dos mil diez, se recibió el Informe final de Precampaña, por cada uno de los precandidatos a Diputados Locales de 28 Distritos Electorales para el Estado de Veracruz, además el Partido Político informó que en los Distritos XIV de Huatusco y XVIII de Zongolica, no se efectuaron precampañas.

Con fecha cuatro de mayo del dos mil diez, el Partido presentó el oficio número SAF/084/2010, en alcance al oficio SAF/080/2010, en la que presenta permisos, para la pinta de bardas y colocación de lonas, correspondientes al Informe de Precampaña para el Gobernador del Estado.

En fecha catorce de mayo del dos mil diez, mediante oficio No. SAF/093/2010 el Partido Político presentó el Informe final de Precampaña por cada uno de los precandidatos a Ediles que realizaron precampaña, que fueron registrados el primero de abril del dos mil diez, siendo un total de 40 Informes.

Mediante oficio No. SAF/094/2010 de fecha quince de mayo del dos mil diez, se presentó el Informe final de Precampaña por cada uno de los precandidatos a Ediles que realizaron precampaña, los cuales el partido informó que fueron registrados con fecha dos de abril del dos mil diez y que son un total de 30 Informes de precandidatos.

Con fecha primero de julio del año dos mil diez, mediante oficio IEV/UFPP/0258/2010 dentro del periodo de revisión y en atención a lo que establece el artículo 60 fracción V y 63 fracción I del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz; se le requirió los estados de cuenta bancarios originales, respecto a cinco Distritos, correspondientes al Informe presentado de Diputados, para comprobar la veracidad de lo reportado, el Partido dio contestación al mismo, en fecha dos de julio de dos mil diez, mediante oficio número SAF/126, en el cual presentó la información solicitada, respecto a los estados de cuenta bancarios de 5 Distritos del Informe de Diputados por Mayoría Relativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad Técnica notificó mediante oficio IEV/UFPP/295/2010 de fecha catorce de julio del presente año, los errores y omisiones advertidos dentro de la revisión de los Informes de Precampaña presentados por el Partido.

Derivado de la información de precampaña presentada por el Partido Político; se advirtió lo siguiente:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:				
Aportaciones del Precandidato	0.00	1,137,723.37	1,101,220.76	2,238,944.13
Aportaciones de Militantes	0.00	308,520.46	17,939.03	326,459.49
Aportaciones de Simpatizantes	5,411,159.95	2,095,434.00	1,015,681.64	8,522,275.59
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,411,159.95	3,541,677.83	2,134,841.43	11,087,679.21

* Monto Informativo

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	3,430,055.83	2,964,296.62	1,833,596.20	8,227,948.65
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	46,470.00	1,500.00	32,149.99	80,119.99
Gastos de Operación de la precampaña	1,870,330.29	574,665.02	259,277.62	2,704,272.93
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo	64,303.83	1,216.19	9,817.62	75,337.64
TOTAL	5,411,159.95	3,541,677.83	2,134,841.43	11,087,679.21

Con fundamento en el artículo 63 fracción III, mediante oficio IEV/UFPP/297/2010 de fecha treinta de julio del dos mil diez, se le notificó al Partido Político la valoración al pliego de observaciones, derivado de la contestación del Partido a través de su oficio número SAF/CG/098/2010, de fecha veintidós de Julio del año en curso, mediante el cual presentó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, así como la documentación e información que se le remitió para su solventación, por tal motivo, ésta Unidad de Fiscalización determinó tener por Solventadas las siguientes observaciones: Diputados 1.1 y 2.1; Ediles: 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.1, 11.2, 12.1, 12.2, 13.1, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 16.1 y 17.1 que a continuación se detallan:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: XALAPA II

PRECANDIDATO: CARLOS ACEVES AMEZCUA

OBSERVACIÓN 1.1

El Partido Político presenta ocho aportaciones en especie de diversos simpatizantes por un importe de \$95,300.00 (Noventa y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) sin embargo se presenta una sola cotización correspondiente al proveedor Código Publicitario mediante la cual se describe el precio de diversas lonas de diferentes medidas, solo que esta cotización se presenta en fotocopia y ampara las aportaciones que a continuación se describen:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
IG-9	18-03-10	40 LONAS 2X1.5	6,000.00
IG-10	18-03-10	40 LONAS 2X1.5	6,000.00
IG-11	18-03-10	40 LONAS 3X2	12,000.00
IG-12	18-03-10	40 LONAS 5X2	20,000.00
IG-13	18-03-10	80 LONAS 2X1.5	12,000.00
IG-14	18-03-10	90 LONAS 2X1.5	13,500.00
IG-15	18-03-10	30 LONAS 5X2	15,000.00
IG-16	18-03-10	36 LONAS 3X2	10,800.00

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización se solicita al Partido Político, presente las cotizaciones en original correspondientes expedidas dentro del periodo de precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se presentan en documento original 8 (ocho) cotizaciones de la empresa CÓDIGO PUBLICITARIO con fecha 18 de marzo de 2010 cada una”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que las cotizaciones que presenta el Partido Político reúnen los requisitos estipulados dentro de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

DISTRITO: COATZACOALCOS II

PRECANDIDATO: MARCO ANTONIO ESTRADA MONTIEL

OBSERVACIÓN 2.1

El Partido Político presenta una aportación en especie de la simpatizante Lucina Rueda Sánchez, registrada en la póliza de ingresos 1, mediante el recibo de aportación 311 por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo no presenta la cotización o factura que ampare dicha aportación.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización se solicita al Partido Político, presente la cotización o factura correspondiente expedida dentro del periodo de precampaña.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se presenta en documento original 1 (una) cotización de la empresa LERU, S.C.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político presenta la cotización que ampara la aportación en especie motivo de la presente observación, por lo tanto, esta autoridad considera SOLVENTADA la observación de mérito.

EDILES

MUNICIPIO: BOCA DEL RIO

PRECANDIDATO: SALVADOR MANZUR DÍAZ

OBSERVACIÓN 1.1

En la póliza de Egresos 6, el Partido Político presenta un recibo con número de folio 762 de reconocimiento por actividades políticas cuyo beneficiario es Luis Alberto Villalobos Urbina, de fecha 14 de abril del presente año, por un importe total de \$789.43 (Setecientos ochenta y nueve pesos 43/100 M. N.); el cual carece de la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del recibo señalado debidamente requisitado de conformidad con los artículos 141 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, se remite anexo el recibo 762, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se remite REPAP número de folio 762, debidamente firmado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite el recibo de reconocimiento por actividades políticas con número de folio 762, debidamente requisitado, se considera como SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.2.

En la póliza de Ingreso 1, el Partido Político presenta un recibo de aportación en especie con folio 685 del simpatizante Rubén Daniel Velazquez Freda, por un importe de \$125.43 (Ciento veinticinco pesos 43/100 M. N.); para lo cual presenta el Contrato de donación celebrado el primero de abril del año en curso, sin embargo; carece de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente el Contrato de donación debidamente firmado; de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el contrato respectivo, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se envían anexas las 3 (tres) fojas del contrato objeto de la observación, debidamente firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite el contrato de donación con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

OBSERVACIÓN 1.3.

Dentro de las pólizas de egresos 1, 2 y 3 correspondientes al mes de Abril del año en curso, el Partido Político presenta tres contratos de prestación de servicios celebrados el primero de abril de dos mil diez, sin embargo, se puede observar que dichos contratos carecen de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido, tal y como se señala en la siguiente tabla:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	NOMBRE DEL PRESTADOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
EG-1	14-04-10	497	INDOOR MEDIA S.A DE C.V.	104,710.75	FALTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO
EG-2	14-04-10	4719	EXTERIORES URBANOS S.A. DE C.V.	27,300.00	FALTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO
EG-3	14-04-10	2616	MANUEL CELESTINO ORTIZ ORTIZ	10,699.93	FALTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, de conformidad con lo que establece el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en doce fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 12 (fojas) de 3 (tres) contratos objeto de la observación, debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite los tres contratos de donación debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido, se considera SOLVENTADA la observación de mérito.

MUNICIPIO: CATEMACO

PRECANDIDATO: ELIUTH ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ

OBSERVACIÓN 2.1.

En la póliza de Ingresos 1, el Partido Político presenta una aportación en especie, por concepto de propaganda en espectaculares del simpatizante Braulio Rojas López, por un importe de \$696.00 (Seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.); por lo cual presenta el contrato de donación respectivo, celebrado el cinco de abril del año en curso, sin embargo; éste carece de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

Por lo anterior se solicita al Partido Político, presente el contrato de donación debidamente firmado; de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el contrato respectivo, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 3 (tres) fojas del contrato objeto de la observación debidamente firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite el contrato de donación con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

MUNICIPIO: CERRO AZUL

PRECANDIDATO: JOSÉ LUÍS TERNA INTRIAGO

OBSERVACIÓN 3.1.

En la póliza de Ingresos 1, el Partido Político presenta un recibo de aportación del precandidato con número de folio 629 por un monto total \$12, 818.00 (Doce mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M. N.) de fecha 3 de Abril del año en curso, el cual no se encuentra firmado por el Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido presente el recibo de aportación debidamente requisitado, de conformidad con los artículos 66 párrafo segundo, 134 y 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el recibo respectivo, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se envía anexo RA número de folio 629, debidamente firmado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político remite el recibo de aportación con número de folio 629 con la firma requerida del Titular del Órgano Interno del Partido, por lo anterior la presente observación se considera SOLVENTADA.

MUNICIPIO: COATZACOALCOS

PRECANDIDATO: MARCOS CÉSAR THEUREL COTERO

OBSERVACIÓN 4.1.

En la póliza de Egresos 3, el Partido Político presenta un recibo con número de folio 803 de reconocimiento por actividades políticas cuyo beneficiario es Miguel Antonio Wong Ramos, de fecha 14 de abril del presente año, por un importe total de \$624.64 (seiscientos veinticuatro pesos 64/100 M. N.); el cual carece de la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del recibo señalado debidamente requisitado de conformidad con los artículos 141 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el recibo respectivo, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se envía anexo REPAP número de folio 803, debidamente firmado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite el recibo de reconocimiento por actividades políticas con número de folio 803, debidamente requisitado, se considera como SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.2.

En la póliza de Ingresos 3, el Partido Político presenta una aportación en especie por el concepto de Lonas de diferentes medidas, del simpatizante Juan Manuel Rodríguez Caamaño, por un importe total de \$2,202.52 (Dos mil doscientos dos pesos 52/100 M. N.); para lo cual presenta el contrato de donación respectivo, celebrado el primero de abril del año en curso, sin embargo; este carece de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente el contrato de donación debidamente firmado; de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el contrato respectivo, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 3 (tres) fojas del contrato objeto de la observación debidamente firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite el contrato de donación con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

OBSERVACIÓN 4.3.

Dentro de las pólizas de egresos 2 y 7 correspondientes al mes de Abril del año en curso, el Partido Político presenta dos contratos de prestación de servicios celebrados el primero de abril de dos mil diez, sin embargo, se puede observar que dichos contratos carecen de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido, tal y como se señala en la siguiente tabla:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	NOMBRE DEL PRESTADOR	IMPORTE
EG-2	01-04-10	353	ANAMOR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	3,375.00
EG-7	01-04-10	3277	GRUPO EMPRESARIAL NEO S.A. DE C.V.	13,260.89

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, de conformidad con lo que establece el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en ocho fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 8 (fojas) de los 2 (dos) contratos objeto de la observación debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite los contratos de prestación de servicios con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

MUNICIPIO: CÓRDOBA

PRECANDIDATO: FRANCISCO PORTILLA BONILLA

OBSERVACIÓN 5.1.

En la póliza de ingresos 2, el Partido Político presenta el formato Desglose del Control del Recibo de Aportación DCRA, con número de folio 417 por un importe total de \$13,491.20 (Trece mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N) sin la firma del precandidato.

Por lo anterior, se solicita al Partido, presente el formato de Desglose del Control del Recibo de Aportación debidamente requisitado de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el formato observado, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se envía anexo documento original del Formato DCRA del Municipio de Córdoba debidamente firmado por el precandidato C. Francisco Portilla Bonilla”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político remite el formato observado debidamente requisitado, por tal motivo, se considera SOLVENTADA la observación en comento.

OBSERVACIÓN 5.2.

En la póliza de Ingresos 5, el Partido Político presenta un recibo de aportación en especie con número de folio 420, de fecha primero de abril del dos mil diez, del simpatizante Fernando Arana Watty por la cantidad de 44,964.50 (Cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), sin la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

En atención a lo que establece los artículos 66 párrafo segundo, 134 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita al Partido Político, presente el recibo de aportación debidamente requisitado.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el recibo respectivo, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega RA número de folio 420 debidamente signado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político remite el recibo de aportación con número de folio 420 con la firma requerida del Titular del Órgano Interno del Partido, por lo anterior la presente observación se considera SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 5.3.

Dentro de las pólizas de ingresos 2 y 3 correspondientes al mes de Abril del año en curso, el Partido Político presenta dos contratos de donación, celebrados el primero de abril de dos mil diez, sin embargo, se puede observar que dichos contratos carecen de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido, tal y como se señala en la siguiente tabla:

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIONES
IG-2	1-04-10	417	ROGELIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	13,491.20	FALTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO
IG-3	1-04-10	418	LUIS MIGUEL FUENTES GARCÍA	9,477.00	FALTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente los contratos de donación debidamente firmados, de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en seis fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 6 (fojas) de los 2 (dos) contratos objeto de la observación debidamente signados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite los contratos de donación con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

MUNICIPIO: IXHUATLANCILLO
PRECANDIDATO: JUAN FLORES FLORES
OBSERVACIÓN 6.1.

En la póliza de Ingresos 1, el Partido Político presenta un recibo de aportación en efectivo del precandidato con número de folio 672 por un importe de \$835.20 (Ochocientos treinta y cinco pesos 20/100 M. N.) sin la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido, presente el recibo de aportación referido debidamente requisitado, de conformidad con los artículos 66 párrafo segundo y 134 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el recibo respectivo, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega adjunto RA número de folio 672 debidamente signado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político remite el recibo de aportación con número de folio 672 con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido, por lo anterior la presente observación se considera SOLVENTADA.

MUNICIPIO: LANDERO Y COSS
PRECANDIDATO: LUÍS CASAS GARCÍA
OBSERVACIÓN 7.1.

El Partido Político presenta el informe de precampaña (formato IF-PRE), el Control de Recibos de Aportaciones (formato CRA) y el Desglose del Control del Recibo de Aportación (formato DCRA), sin las firmas del precandidato y del administrador financiero.

Por lo anterior se solicita al Partido la presentación de los formatos señalados debidamente requisitados de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo, 134 y 150 fracción primera de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los formatos, consistentes en cuatro fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan documentos originales de Informe de Precampaña (formato IF-PRE), Control de Recibos de Aportaciones (formato CRA) y Desglose del Control de Recibos de Aportación (formato DCRA), debidamente signados por el precandidato C. Luis Casas García y su administradora C. Luisa Hernández Pérez”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político envía los formatos observados debidamente requisitados, por tal motivo, se considera SOLVENTADA la observación de mérito.

MUNICIPIO: MINATITLÁN
PRECANDIDATO: LEOPOLDO TORRES GARCÍA
OBSERVACIÓN 8.1.

En la póliza de Egresos 1, el Partido Político presenta un recibo con número de folio 797 de reconocimientos por actividades políticas, cuya beneficiaria es Ana Janeth Martínez Lince, de fecha 10 de abril del presente año, por un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.); el cual carece de la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido la presentación del recibo señalado debidamente requisitado de conformidad con los artículos 141 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el recibo respectivo, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega anexo REPAP número de folio 797 debidamente firmado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite el recibo de reconocimiento por actividades políticas con número de folio 797, debidamente requisitado, se considera como SOLVENTADA la presente observación

MUNICIPIO: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS

PRECANDIDATO: ALFREDO YUEN JIMÉNEZ

OBSERVACIÓN 9.1.

De la revisión realizada a los estados financieros correspondientes a este municipio, se detectó que no se encuentran firmados por el titular del órgano interno del Partido, en tal virtud se le hace la devolución para efecto de que los requirite como corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo los Estados Financieros, consistente en cuatro fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan Estados Financieros del precandidato a edil C. Alfredo Yuen Jiménez en 3 (tres) fojas debidamente firmados por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite los Estados financieros signados por el Titular del Órgano Interno del Partido, tal como se estipula en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se considera como SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.2.

En la póliza de Ingresos 2, el Partido Político presenta una aportación en especie del precandidato Alfredo Yuen Jiménez, por un importe de \$2,488.50 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 50/100 M. N.); para lo cual anexa un contrato de donación celebrado el dos de abril del año en curso, sin embargo; éste carece de las firmas de las partes que intervienen en la celebración del mismo.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente el contrato de donación debidamente firmado; de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 3 (fojas) del contrato objeto de la observación debidamente firmado por las partes que intervienen en la donación en especie”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite el contrato de donación con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

MUNICIPIO: ORIZABA

PRECANDIDATO: HUGO CHAHIN MALULY

OBSERVACIÓN 10.1.

Dentro de las pólizas diario 1 y egresos 7 correspondientes al mes de Abril del año en curso, el Partido Político presenta dos contratos de prestación de servicios celebrados los días treinta y uno de marzo y tres de abril de dos mil diez respectivamente, sin embargo, se puede observar que dichos contratos presentan las observaciones descritas en el siguiente cuadro:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PÓLIZA	FECHA	FOLIO	NOMBRE DEL PRESTADOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
DR-1	14/04/2010	4857	5M2 S.A. de C.V.	15,283.58	EN EL CONTRATO FALTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO.
EG-7	12/04/2010	26235	GRUPO QUINIENTOS ESCALONES SA DE CV	10,934.56	FALTA LA FIRMA EN EL CONTRATO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PARTIDO.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; de conformidad con lo que establece el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en nueve fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 9 (nueve) fojas de los 2 (dos) contratos objeto de la observación debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite los contratos de prestación de servicios signados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

OBSERVACIÓN 10.2.

El Partido Político presenta los formatos control de reconocimientos por actividades políticas (formato CREPAP) y desglose de reconocimientos por actividades políticas (formato DCREPAP), correspondientes a este municipio, los cuales carecen de la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por tal razón se le solicita al Partido Político, presente los citados formatos debidamente requisitados, de conformidad con los artículos 141 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los formatos señalados, consistente en dos fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan documentos originales de Control de Reconocimientos por Actividades Políticas (formato CREPAP) y Desglose de Reconocimientos por Actividades Políticas (formato DCREPAP) debidamente firmados por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político, presenta los formatos observados debidamente requisitados, tal como lo señalan los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la observación de mérito se considera SOLVENTADA.

MUNICIPIO: PÁNUCO

PRECANDIDATA: ZITA BEATRIZ PAZZI MAZA

OBSERVACIÓN 11.1.

En la póliza de Diario 3, el Partido Político presenta una Bitácora de Gastos Menores, con fecha 10 de abril del presente año, por un monto total de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, la bitácora (formato BGM), no presenta la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior se le solicita al Partido Político, presente el formato de Bitácora de Gastos Menores debidamente requisitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 140 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el formato, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega adjunta 1 (una) foja original de la Bitácora de Gastos Menores (formato BGM) debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, en virtud de que el Partido Político, presenta el formato de la Bitácora de Gastos Menores (BGM) debidamente requisitado, tal como lo señalan los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

OBSERVACIÓN 11.2.

En las pólizas de Ingresos 1 y 7, así como también en la póliza de egresos 1, correspondientes al mes de abril del presente año, el Partido Político presenta tres contratos, dos de donación y uno de prestación de servicios, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

PÓLIZA	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE O PRESTADOR DE SERVICIOS	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE	OBSERVACIONES
IG-1	02/04/2010	ADRIAN MEDINA CRUZ	DONACIÓN	13,965.00	NO PRESENTAN LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO
IG-7	02/04/2010	JORGE LIMA SANCHEZ	DONACIÓN	2,600.00	NO PRESENTAN LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO
EG-1	13/04/2010	ADRIAN MEDINA CRUZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,104.00	FALTA LA FIRMA DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL PARTIDO.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente los referidos contratos debidamente firmados; de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en diez fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 9 (nueve) fojas correspondientes a 3 (tres) contratos objeto de la observación debidamente signados: los de las IG-1 e IG-7 por las partes que intervienen en cada contrato y el de la EG-1 por el Secretario de Finanzas y Administración del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite los contratos de donación y prestación de servicios, con las firmas señaladas en la observación en comento.

MUNICIPIO: PAPANTLA

PRECANDIDATO: JESUS CUAUHEMOC CIENFUEGOS MERAZ

OBSERVACIÓN 12.1.

El Partido Político presenta la póliza de ingresos 3, una aportación en especie del simpatizante Lorenzo Carlos Collado Cabrera, para lo cual presenta la factura con número de folio 2537 de fecha 14 de abril del 2010 expedida por Carlos Alberto Rodríguez Galindo por un importe de \$19,140.00 (Diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo dicha factura no se encuentra endosada a favor del Partido Político.

En tal razón, el Partido Político deberá presentar la factura endosada, lo anterior con fundamento en el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexa la factura 2537, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega documento original de la factura número de folio 2537 debidamente endosada por el C. Lorenzo Carlos Collado Cabrera”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

En virtud de que el Partido Político remite la factura número 2537, debidamente endosada a favor del mismo, la presente observación se considera SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 12.2.

En las pólizas de Ingresos 3 y 4, correspondientes al mes de abril del año en curso, el Partido Político presenta los contratos de donación respectivos a las aportaciones en especie, los cuales fueron celebrados el dos y nueve de abril del año en curso, sin embargo; presentan las siguientes inconsistencias:

PÓLIZA	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	OBSERVACIONES
IG-3	02/04/2010	LORENZO CARLOS COLLADO CABRERA	19,140.00	FALTA LA FIRMA DEL DONATARIO, DONANTE Y DE UN TESTIGO.
IG-4	09/04/2010	MAURICIO NAVA DURANGO	11,661.90	FALTA LA FIRMA DEL DONATARIO Y DONANTE.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente los contratos de donación debidamente firmados; de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en seis fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 6 (seis) fojas correspondientes a 2 (dos) contratos objeto de la observación debidamente firmados: el de la IG-3 por el donatario, el donante y el testigo faltante; el de la IG-4 por el donatario y el donante”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite los contratos de donación, con las firmas señaladas en la observación en comento.

MUNICIPIO: PEROTE

PRECANDIDATO: JUAN MANUEL VELAZQUEZ YUNES

OBSERVACIÓN 13.1.

En la póliza de Egresos 1 el Partido Político presenta el contrato de prestación de servicios por la adquisición de lonas de diversas medidas según factura expedida por 5M2 S.A. de C.V. con número 4858, por un importe de \$10,474.80 (Diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M. N.); sin embargo; carece de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, presente el citado contrato debidamente firmado, de conformidad con lo que establece el artículo 148 en relación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el contrato referido, consistente en seis fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 6 (seis) fojas correspondientes al contrato objeto de la observación debidamente firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite el contrato de prestación de servicios, signado por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

MUNICIPIO: POZA RICA

PRECANDIDATO: JUAN ALFREDO GANDARA ANDRADE

OBSERVACIÓN 14.1.

En la póliza de Ingresos 6, el Partido Político presenta un recibo de aportación del precandidato con número de folio 642 de fecha 16 de abril de la presente anualidad, por un importe de \$109,126.00 (Ciento nueve mil ciento veintiséis pesos 00/100 M. N.), el cual carece de la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior, se solicita al partido presente el recibo de aportación RA debidamente requisitado, de conformidad con los artículos 66 párrafo segundo, 134 y 135 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el recibo RA 642, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega adjunto RA número de folio 642 debidamente signado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político remite el recibo de aportación con número de folio 642 con la firma requerida del Secretario de Administración y Finanzas del Partido, por lo anterior la presente observación se considera SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 14.2.

En la póliza de Egresos 4, el Partido Político presenta una Bitácora de Gastos Menores, con fecha 13 de abril del presente año, por la cantidad de \$2,400.75 (Dos mil cuatrocientos pesos 75/100 M. N.), sin embargo, la bitácora (formato BGM), carece de la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por lo anterior, se le solicita al Partido Político presente el referido formato debidamente requisitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 140 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo dicho formato, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega 1 (foja) correspondiente a la Bitácora de Gastos Menores (formato BGM) debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, en virtud de que el Partido Político, presenta el formato de la Bitácora de Gastos Menores (BGM) debidamente requisitado, tal como lo señalan los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

OBSERVACIÓN 14.3.

El Partido Político, presenta en las pólizas de ingresos 3 y egresos 1, correspondientes al mes de abril, un contrato de donación celebrado el nueve de abril y un contrato de prestación de servicios celebrado el dos de abril ambos del año en curso, sin embargo; estos contratos carecen de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, presente los contratos descritos en la observación en comento, debidamente firmados; de conformidad con lo que establecen los artículos 135 fracción IV y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en seis fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 6 (seis) fojas de 2 (dos) contratos objeto de la observación debidamente signados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que el Partido Político remite los contratos de prestación de servicios y de donación, debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

MUNICIPIO: SAN ANDRÉS TUXTLA

PRECANDIDATO: RAFAEL FARARONI MORTERA

OBSERVACIÓN 15.1.

En la póliza de Diario 3, el Partido Político reporta un gasto por un importe de \$40,936.40 (Cuarenta mil novecientos treinta y seis pesos 40/100 M. N.); para lo cual presenta el contrato de prestación de servicios firmado el cinco de abril del año en curso, celebrado con Saira Denisse Enríquez Gómez, sin embargo; carece de las firmas del las partes que intervienen en la celebración del mismo.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente el contrato debidamente firmado; de conformidad con lo que establece el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, se remite anexo el contrato respectivo, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 3 (tres) fojas del contrato objeto de la observación debidamente signado por las partes que intervienen en la celebración del mismo”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite el contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo integran, la presente observación se considera SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 15.2.

El Partido Político presenta en la póliza de Diario 2, un recibo con número de folio 782 de reconocimiento por actividades políticas, cuyo beneficiario es Silverio Lua Texna, de fecha 3 de abril del presente año, por un importe total de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M. N.); el cual carece de la firma del Titular del Órgano Interno del Partido.

Por tal razón se le solicita al Partido Político, presente el recibo debidamente requisitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 153 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, se remite anexo el recibo REPAP 782, consistente en una foja.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entrega anexo REPAP número de folio 782 debidamente firmado por el Titular del Órgano Interno del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite el recibo por reconocimiento por actividades políticas con número de folio 782, debidamente requisitado, se considera como SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.3.

En la póliza de Ingresos 7, el Partido Político presenta una aportación en especie del simpatizante Armando Javier Fariña Pavón, por un importe de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con su respectivo contrato de donación,

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

celebrado el cinco de abril del año en curso, sin embargo; éste carece de las firmas de las partes que intervienen en la celebración del mismo.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente el contrato debidamente firmado; de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remite anexo el contrato respectivo, consistente en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 3 (tres) fojas del contrato objeto de la observación debidamente firmado por las partes que intervienen en la celebración del mismo”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite el contrato de donación, debidamente firmado por las partes que lo integran, la presente observación se considera SOLVENTADA.

MUNICIPIO: VERACRUZ

PRECANDIDATO: LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO

OBSERVACIÓN 16.1.

El Partido Político presenta dentro de las pólizas de egresos 1, 2, 5 y 6 relativas al mes de abril de la presente anualidad, cuatro contratos de prestación de servicios celebrados los días primero y dos de abril del año en curso, sin embargo; estos carecen de la firma del Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

Por lo anterior se solicita al Partido Político, presente los contratos citados en la presente observación debidamente firmados; de conformidad con lo que establece el artículo 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos respectivos, consistente en dieciséis fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 16 (dieciséis) fojas correspondientes a 4 (cuatro) contratos objeto de la observación debidamente signados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que el Partido Político remite los 4 contratos de prestación de servicios, signados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido, la presente observación se considera SOLVENTADA.

MUNICIPIO: XALAPA

PRECANDIDATO: ELIZABETH MORALES GARCÍA

OBSERVACIÓN 17.1

El Partido Político presenta las pólizas de ingresos 1, 3, 4, 5, 6 y 10 correspondientes al mes de abril con sus respectivos recibos de aportaciones en especie realizadas por simpatizantes, para los cuales anexa los contratos convenientes, sin embargo; estos no se encuentran firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido.

Por tal razón, se solicita al Partido Político presente los contratos debidamente firmados, de conformidad con lo que establece el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para el cumplimiento de lo anterior se remiten anexos los contratos, consistentes en dieciocho fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

“Se entregan 18 (dieciocho) fojas correspondientes a 6 (seis) contratos objeto de la observación debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido”.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

En virtud de que el Partido Político remite los contratos observados, debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido, la presente observación se considera SOLVENTADA.

Como resultado de la revisión y valoración realizada a la información de precampaña y de las respectivas respuestas del Partido Revolucionario Institucional, se obtuvo el siguiente resultado:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:				
Aportaciones del Precandidato	0.00	1,137,723.37	1,101,220.76	2,238,944.13
Aportaciones de Militantes	0.00	308,520.46	17,939.03	326,459.49
Aportaciones de Simpatizantes	5,411,159.95	2,095,434.00	1,015,681.64	8,522,275.59
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00	0.00
T O T A L	5,411,159.95	3,541,677.83	2,134,841.43	11,087,679.21

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	3,430,055.83	2,964,296.62	1,833,596.20	8,227,948.65
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	46,470.00	1,500.00	32,149.99	80,119.99
Gastos de Operación de la precampaña	1,870,330.29	574,665.02	259,277.62	2,704,272.93
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo	64,303.83	1,216.19	9,817.62	75,337.64
T O T A L	5,411,159.95	3,541,677.83	2,134,841.43	11,087,679.21

22. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, mediante oficios sin número, el Lic. Celso David Pulido Presidente del Comité Político Estatal en el Estado de Veracruz del Partido de la Revolución Democrática, informó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto la aprobación del registro de los precandidatos a Diputados Locales por ambos principios, conforme al acuerdo, ACU-CNE-254/2010 y ACU-CNE-248/2010 de la Comisión Nacional Electoral y Comisión de Candidaturas Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

Mediante los escritos de fecha dieciséis y veintisiete de abril de dos mil diez, el Lic. Celso David Pulido Presidente del Comité Político Estatal en el Estado de Veracruz del Partido de la Revolución Democrática presentó a la presidencia del Consejo General, la información señalada en el artículo 71 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que contiene la relación de registros de precandidatos a Ediles y precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa aprobados por el Partido.

Con oficio de fecha diecisiete de mayo dos mil diez, el Partido Político por medio de la Titular del Órgano Interno dio a conocer la entrega de tres informes de

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

precandidatos de la Elección de Gobernador, nueve de Ediles, treinta y seis de Diputados de Mayoría Relativa y dieciocho de Representación Proporcional, respecto de los recursos utilizados, así como su monto, origen, aplicación y destino para el Proceso Electoral 2009-2010.

El catorce de junio de dos mil diez, por medio del oficio IEV/UFPP/239/2010, ésta Unidad de Fiscalización, solicitó al Partido, los doscientos informes de gastos de precampaña faltantes según los registros presentados ante el Consejo General de este Instituto, en virtud que omitió su presentación, enunciando los precandidatos de los cuales debió presentar dicho informe y apercibiéndolo de que en caso de no presentarlos se procedería a las sanciones aplicables, este requerimiento fue atendido mediante oficios sin número de fechas diecisiete y veintiocho de junio del año en curso a través de los cuáles presentó doscientos informes de precandidatos a ediles.

En fecha dieciséis de junio de dos mil diez, mediante el oficio IEV/UFPP/241/2010 ésta Unidad, advirtió al Partido la existencia de gastos de siete precandidatos a la elección de ediles, por lo que procedió a requerirle para que en un plazo de cinco días naturales remitiera a ésta Unidad la información financiera de los informes previamente mencionados, las cuentas bancarias de los precandidatos y los proveedores con operaciones superiores a los quinientos días de salario mínimo. Por medio de oficio sin número de fecha veintiuno de junio, el Partido presentó lo requerido y aclaró lo referente a las cuentas bancarias y de las operaciones con proveedores.

El veintinueve de junio de dos mil diez, mediante oficio IEV/UFPP/245BIS/2010, la Unidad informó al Partido que de la revisión a los reportes semanales de monitoreo se detectaron gastos en espectaculares, bardas o pendones que no se contabilizaron en los informes de precampaña de veintiún precandidatos registrados por el Partido Político ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; además requirió la fotocopia de la credencial de elector y la firma correspondiente a tres informes de precampaña para Gobernador, así como de ciento treinta y seis informes de precampaña para la elección de ediles, otorgándole un plazo de tres días para que presentara la documentación comprobatoria correspondiente. El Partido Político a través del oficio sin número de fecha dos de julio de dos mil diez entregó la documentación comprobatoria correspondiente a los municipios de Ixhuatlán del Sureste, Teocelo y Gutiérrez Zamora, de la misma manera proporcionó un listado de los precandidatos a gobernador y ediles en los cuáles había omitido la presentación de la firma y la credencial de elector.

Derivado de la información de precampaña presentada por el partido político; se advirtió lo siguiente:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:				
Aportaciones del precandidato	0.00	0.00	59,322.00	59,322.00
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	59,322.00	59,322.00

* Monto Informativo

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	0.00	0.00	51,403.00	51,403.00
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Operación de la precampaña	0.00	0.00	7,919.00	7,919.00
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	59,322.00	59,322.00

Como resultado de la revisión realizada a la documentación presentada en los Informes de Precampaña y requerimientos de los cargos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Ediles en el proceso electoral 2009-2010; se advirtieron errores y omisiones respecto del origen, monto y aplicación de los ingresos y egresos, por lo que se notificó el pliego de observaciones respectivo mediante el oficio IEV/UFPP/263/2010, recibido el quince de julio de dos mil diez, mismo que fuera contestado mediante oficio sin número, de fecha veinticinco de julio de dos mil diez, donde solventó las observaciones 6.1, 22.3, 23.1, 23.3, 24.3, tal como a continuación se detalla:

MUNICIPIO: CAMERINO Z. MENDOZA

PRECANDIDATO: LUIS FELIPE MARCIAL ALVARADO

OBSERVACIÓN 6.1

Del análisis a la revisión del informe del precandidato, se determinó que el recibo de honorarios número 237 por un importe de \$712.50 (Setecientos doce pesos 50/100 M.N.), de fecha 18 de marzo de 2010, por concepto de elaboración de jingle para precampaña; expedido por José Andrés Flores Cuautle refleja el cálculo del IVA a la tasa del 15%, estando vigente la tasa del 16%, en la siguiente tabla se detalla el contenido del recibo mencionado:

Honorarios	IVA 15%	Subtotal
\$750.00	\$112.50	\$862.50

Así mismo, el cálculo de la retención de IVA se presenta a la tasa del 10%, estando vigente el 10.66%. A continuación se detalla el cálculo de la retención:

Base	Retención de ISR	Retención de IVA
\$750.00	\$75.00	\$75.00

Por lo consiguiente, se insta al partido para que realice la rectificación del recibo de honorarios en comento.

Observación fundada de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el 18, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se anexa factura la cual fue corregida, ya que el IVA y la retención del IVA estaban mal calculados”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se deduce que la factura en sustitución número 310 de fecha 18 de marzo de 2010, por concepto de elaboración de jingle para precampaña, es suficiente para tener por solventada la observación en comento.

MUNICIPIO: IXHUATLÁN DEL SURESTE

PRECANDIDATO: SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ

OBSERVACIÓN 22.3

De la revisión efectuada al informe, en cuanto al formato IF-PRE, y a la documentación presentada por el precandidato, se advierte que carecen de estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas de ingresos y egresos.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Observación fundada en términos del artículo 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se entregan pólizas de ingresos, egresos y estados financieros: balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y auxiliares”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido presenta las pólizas de ingresos, de egresos y estados financieros balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y auxiliares; se desprende que es suficiente para considerar solventada dicha observación.

MUNICIPIO: GUTIÉRREZ ZAMORA

PRECANDIDATO: JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABÉ.

OBSERVACIÓN 23.1

En relación a su reporte de gastos, referente a la factura 03581 de fecha 25 de marzo de este año, por un importe de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de 25 Lonas Front de 2x1 mts.; sin embargo de la documentación que anexa solo se encuentran fotografías de tres lonas, una barda y cuatro credenciales para votar con fotografía.

Ahora bien, de las imágenes que presenta, se advierte que las lonas se encuentran colocadas en propiedad privada sin presentar la autorización de los dueños o poseedores.

En tales condiciones, se solicita al partido que presente las autorizaciones correspondientes a las lonas colocadas en propiedad privada; y de igual manera que informe el destino dado a las 22 lonas restantes; y en el caso de que estas hayan sido colocadas en propiedad privada, presente los permisos correspondientes.

Observación fundada en los artículos 147, 148 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en correlación con el artículo 81 del Código Electoral vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se agregan muestra de lonas utilizadas en precampaña así como sus permisos y credencial de Elector de personas que autorizaron la colocación de lonas”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido presentó las tres autorizaciones correspondientes a las lonas colocadas en propiedad privada; y de igual manera la ubicación de las 22 lonas restantes con sus respectivos permisos de colocación; es suficiente para dar por solventada dicha observación.

MUNICIPIO: GUTIÉRREZ ZAMORA

PRECANDIDATO: JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABÉ

OBSERVACIÓN 23.3

En los resultados reportados por el Programa de Monitoreo, se advierte la existencia de dos bardas a nombre del precandidato; sin que hayan sido informadas por el partido, las cuales se puntualizan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	28/04/2010	GUTIÉRREZ ZAMORA	VIII-13298	C. FRANCISCO JAVIER MINA
2	28/04/2010	GUTIÉRREZ ZAMORA	VIII-13309	AV. BENITO JUÁREZ

Por tal virtud, se le requiere que presente la información que corresponda y la documentación comprobatoria relativa a las bardas antes mencionadas.

Observación fundada en los artículos 126, 147, 148 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en correlación con el artículo 81 del Código Electoral vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se anexa factura 32353 por concepto de pintura, utilizada para las bardas de precampaña, así mismo se integra fotos de las mismas, sus permisos correspondientes y credencial de elector de personas que autorizaron la pinta de bardas”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud de que el partido presentó la factura 32353 por un importe de \$3,267.72 (tres mil doscientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.) por concepto de pintura, así mismo se integran las fotografías de las bardas, permisos correspondientes y credencial de elector de las personas que autorizaron la pinta de las mismas, lo que es suficiente para considerar subsanada la observación de mérito.

MUNICIPIO: TEOCELO

PRECANDIDATO: CHRISTIAN HORACIO TECZON VICCON

OBSERVACIÓN 24.3

De la revisión efectuada al informe, en cuanto al formato IF-PRE, y a la documentación presentada por el precandidato, se advierte que carecen de estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas de ingresos y egresos.

Observación fundada en términos del artículo 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se entregan pólizas de ingresos de egresos y estados financieros: balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y auxiliares”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Tomando en cuenta que el partido presentó las pólizas de ingresos, de egresos y estados financieros balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y auxiliares; se desprende que fue suficiente para tener por solventada dicha observación.

Con fundamento en el artículo 63 fracción III, el Partido Político presentó el oficio sin número de fecha 4 de agosto, donde presentó las aclaraciones y rectificaciones al oficio IEV/UFPP/285/2010 de fecha 30 de julio de 2010, solventando así las observaciones que se enuncian a continuación: Gobernador 1.1; Diputados de Mayoría Relativa 1.1 y 2.1; Ediles 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 4.1, 5.1, 6.2, 6.3, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 21.1, 22.1, 22.2 23.2 24.1, 24.2 y 25.1. Mismas que se detallan a continuación.

ELECCIÓN: GOBERNADOR

PRECANDIDATO: VICTORIA GUTIÉRREZ PÉREZ

OBSERVACIÓN 1.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente a la precandidata en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	16/03/2010	XALAPA	XI-3989	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS
2	16/03/2010	XALAPA	XI-3991	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS
3	18/03/2010	BANDERILLA	XII-4007	BOULEVARD XALAPA BANDERILLA
4	18/03/2010	BANDERILLA	XII-4008	BOULEVARD XALAPA BANDERILLA
5	26/03/2010	BANDERILLA	XI-4543	BOULEVARD XALAPA BANDERILLA
6	26/03/2010	BANDERILLA	XI-4550	BOULEVARD XALAPA BANDERILLA

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se presenta el informe modificado reconociendo los gastos, así como la documentación comprobatoria y la información financiera solicitada”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación comprobatoria con las correcciones a los registros contables observados, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

ELECCIÓN: DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: PEROTE

PRECANDIDATO: IRINEO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

OBSERVACIÓN 1.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, el cual se detalla a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	04/05/2010	ACAJETE	X-14122	CALLE JUAREZ
2	11/05/2010	LAS VIGAS	X-17047	AV. HIDALGO SUR

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se presenta la documentación comprobatoria y la información financiera solicitada”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación comprobatoria con las correcciones a los registros contables observados, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

DISTRITO: COATZACOALCOS II

PRECANDIDATO: FRANCISCO JAVIER LAGUNES MARTÍNEZ

OBSERVACIÓN 2.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	28/04/2010	AGUA DULCE	XXX-13121	18 DE MARZO #43 COL. CENTRO
2	16/05/2010	AGUA DULCE	XXX-16701	FRANCISCO I. MADERO #805 COL. CENTRO
3	16/05/2010	AGUA DULCE	XXX-16709	CONSTITUCIÓN #225 COL. EL REPASTO
4	16/05/2010	AGUA DULCE	XXX-16710	CONSTITUCIÓN #225 COL. EL REPASTO

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

"Se presenta la documentación comprobatoria y la información financiera solicitada".

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación comprobatoria con las correcciones a los registros contables observados, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

ELECCIÓN: EDILES

MUNICIPIO: TEMPOAL

PRECANDIDATO: CELESTINO RIVERA HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 1.1

Derivado del análisis al informe de precampaña, se pudo constatar que la factura no. 7866 expedida por Corporativo Hebeca, S. A. de C. V. de fecha 26 de marzo de 2010 por un importe de de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.), la cual describe la impresión de 30 m2 en 2 lonas, de las cuales el partido solo presenta fotografía y permiso de colocación de propaganda de una de las lonas.

Por lo anterior se solicita al partido la aclaración sobre la lona restante de acuerdo a la información proporcionada.

Observación fundada de acuerdo al artículo 148 en relación con el 191 fracción VII, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En relación a la lona observada se informa a esta autoridad electoral que la misma no fue colocada en un lugar fijo, sino que se utilizaba como mampara en los eventos de precampaña.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido hace la aclaración solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.2

Así mismo, dentro del informe citado en la observación anterior, la factura no. 40799 de fecha 1 de abril de 2010 expedida por Acabados Decorativos de la Huasteca, S. A. de C. V. por un importe de \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M. N.), describe la compra de 13 litros de pintura y 3 brochas y se presenta la autorización para la pinta de dos bardas con sólo una fotografía y omite la presentación del testigo de la segunda barda.

En el mismo tenor, no se presenta la relación que detalle la ubicación, las medidas exactas de las bardas y la mano de obra utilizada; por lo que se solicita al partido la presentación de la documentación que permita solventar ésta observación.

En tal virtud, se solicita al partido la documentación señalada en la observación de mérito.

Observación fundada de acuerdo al artículo 148 en relación con el 191 fracción VI, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se presenta el testigo faltante así como el detalle de la ubicación, medidas y mano de obra solicitada”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: COATZINTLA

PRECANDIDATO: TELÉFORO MUNGUÍA GÓMEZ

OBSERVACIÓN 2.1

De la revisión a la documentación presentada en el informe de precampaña, la factura no. 897 expedida por Jesús Guzmán Ávalos por un importe de \$3,967.20 (Tres mil novecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), describe la compra de 76 m2 de lona impresa, de los cuales el partido político presenta testigos relativos a la colocación de 10 lonas, manifestando en uno de los testigos que se instalaron 21 lonas, en 21 comunidades del municipio dando un total de 46 m2, omitiendo la presentación de éstas últimas, así como los permisos de colocación de las lonas correspondientes.

Por lo anterior, se solicita al partido, presentar la información relativa a su colocación y ubicación, y si es el caso de que se haya fijado propaganda en propiedad de particulares, presentar la autorización de los dueños o poseedores.

Observación fundada de conformidad con el artículo 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Respecto de la colocación del resto de las lonas, no se cuenta con las autorizaciones por escrito, debido a que las mismas fueron entregadas en manos de los militantes, desconociendo el destino final de las mismas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido manifiesta que las lonas faltantes fueron entregadas directamente a los militantes, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.2

De la misma manera, el partido presenta la factura 1054 por un importe de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M. N.), expedida por María Sara Lara Isidro, de fecha 1 de abril de 2010, por concepto de 2 cubetas de pintura “Magicolor” y el partido exhibe fotografías y permisos para la colocación de propaganda en bardas omitiendo la relación que detalle las medidas exactas de las mismas y la mano de obra utilizada para la pinta de las bardas a las que se hace mención en el informe.

En tal virtud, se solicita al partido la presentación de la documentación comprobatoria señalada en la observación.

Observación fundada de acuerdo al artículo 148 en relación con el 191 fracción VI, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite la relación que detalla las medidas exactas de las bardas, así como la aclaración de que la mano de obra fue un servicio personal otorgado por los militantes sin costo alguno.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada y aclaración del costo de la mano de obra, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.3

De acuerdo a la información proporcionada por el programa de monitoreo, se desprende que el precandidato en cuestión no presenta las lonas que se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	13/04/2010	COATZINTLA	VI-9379	C., ADOLFO RUIZ CORTINEZ
2	13/04/2010	COATZINTLA	VI-9377	C. ADOLFO RUIZ CORTINEZ
3	11/05/2010	COATZINTLA	VI-17673	CIRCUNVALACIÓN

Por lo anterior se solicita al partido la presentación de la documentación comprobatoria con sus respectivas autorizaciones de colocación.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite la documentación comprobatoria solicitada, sin embargo, respecto de la colocación de la lonas, no se cuenta con las autorizaciones por escrito, debido a que las mismas fueron entregadas en manos de los militantes, desconociendo el destino final de las mismas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presenta la documentación solicitada y aclara que las lonas fueron entregadas directamente a los militantes, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: XICO

PRECANDIDATO: VÍCTOR MANUEL MÁVIL POZOS

OBSERVACIÓN 3.1

Del análisis a la documentación presentada en el informe del precandidato y de acuerdo a la factura no. 22, por un importe de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con fecha 25 de marzo del presente año, expedida por María de Jesús Díaz Castañeda por concepto de rotulación de una barda, se desprende que el partido omite otorgar la ubicación, detalle de materiales y medidas exactas de la pinta de una barda.

En tal virtud, se solicita al partido presentar la información descrita en la observación de mérito.

Observación fundada de acuerdo al artículo 148 en relación con el 191 fracción VI, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite la ubicación, detalle de los materiales y la medida exacta de la barda, así como la aclaración de que la mano de obra fue un servicio personal otorgado por los militantes sin costo alguno.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada y aclaración del costo de la mano de obra, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: PASO DEL MACHO

PRECANDIDATO: JOSAFAT GONZÁLEZ GAMBOA

OBSERVACIÓN 4.1

Del análisis a la documentación comprobatoria presentada, en el informe del precandidato, se desprende que las facturas con folios 100809 con un importe de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) de fecha 31 de marzo y 13299 de \$2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), de fecha 7 de abril de 2010, su contenido en relación con el RFC no corresponde al del partido político debido a que las iniciales son PRO en lugar de PRD.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita al partido la presentación de la documentación comprobatoria de acuerdo al informe presentado que permita tener por solventada la observación en comento.

Observación fundada de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el 18, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remiten las facturas en observadas con la corrección respectiva.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la corrección en la documentación observada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: ZONGOLICA

PRECANDIDATO: LIDIA IRMA MEZHUA CAMPOS

OBSERVACIÓN 5.1

Conforme a la documentación comprobatoria presentada en el informe de la precandidata, respecto a la factura no. 4170 expedida por Pablo Hoyos Morales no contiene un desglose correcto del IVA como a continuación se detalla:

Subtotal	IVA	Total
\$3,500.00	\$475.00	\$3,975.00

Donde se puede ver que el cálculo corresponde al 13.57% y no al del 16%, sobre el subtotal de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

Por lo anterior, se solicita al partido la rectificación de la factura en cuestión.

Observación fundada de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el 18, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite la factura con la rectificación solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación con la corrección solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: CAMERINO Z. MENDOZA

PRECANDIDATO: LUIS FELIPE MARCIAL ALVARADO

OBSERVACIÓN 6.2

De la misma manera, en la revisión al informe, de acuerdo a la bitácora de gastos menores con folio 208, con un importe de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de rotulación de bardas; el partido omite la relación que detalle las medidas exactas de las mismas.

En tal virtud, se solicita al partido la presentación de la documentación comprobatoria señalada en la observación.

Observación fundada de acuerdo al artículo 148 en relación con el 191 fracción VI, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite la relación que detalla las medidas exactas de las bardas.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.3

Conforme a la documentación presentada en la factura no. 260, con un importe de \$2,505.60 (Dos mil quinientos cinco pesos 60/100 M. N.), con fecha 4 de abril de 2010 expedida por Isidro González Herrera por concepto de 8 lonas con impresión digital, el

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

partido exhibe fotografías correspondientes a las 8 lonas que carecen de la autorización para su colocación.

Por lo anterior, se requiere al partido, las respectivas autorizaciones para la colocación de la propaganda.

Observación fundada en conformidad con el artículo 81, fracción III del Código Electoral 307.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se hace la aclaración de que las lonas impresas fueron colocadas con la autorización verbal de los militantes, por lo que no se cuenta con la autorización por escrito.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido hace la aclaración respecto de las autorizaciones observadas, y toda vez que el artículo en comento no especifica que la autorización deba ser por escrito, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: COATEPEC

PRECANDIDATO: JOSÉ RAFAEL ARELLANO CARMONA

OBSERVACIÓN 7.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	27/03/2010	COATEPEC	XIII-4662	CALLE CONSTITUCIÓN
2	08/04/2010	COATEPEC	XIII-8462	CALLE ALDAMA SN

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: PASO DEL MACHO

PRECANDIDATO: GUADALUPE ANTONIO CALDERÓN GARCÍA

OBSERVACIÓN 8.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a pendones y bardas que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	06/04/2010	PASO DEL MACHO	XIX-7551	AV. M.P. BONILLA
2	06/04/2010	PASO DEL MACHO	XIX-7562	AV. NACIONAL.
3	06/04/2010	PASO DEL MACHO	XIX-7566	AV. NACIONAL.
4	06/04/2010	PASO DEL MACHO	XIX-7567	AV. NACIONAL.
5	06/04/2010	PASO DEL MACHO	XIX-7578	AV. PRINCIPAL
6	06/04/2010	PASO DEL MACHO	XIX-7608	CALLE SÁNCHEZ LOYO
7	06/04/2010	PASO DEL MACHO	XIX-7610	CALLE BASAMINA

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracciones VI, VII y el 150, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: JÁLTIPAN

PRECANDIDATO: JUAN DARÍO LEMARROY MARTÍNEZ

OBSERVACIÓN 9.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7263	16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. AGRARIA
2	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7267	TRANSISTMICA ESQUINA ZAMORA #703 COL. AGRARIA
3	11/04/2010	JÁLTIPAN	XXVII-7316	MORELOS #402 COL. CENTRO
4	09/05/2010	JALTIPAN	XXVII-14605	TRANSISTMICA S/N COL. 7 POZOS

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: COSOLEACAQUE

PRECANDIDATO: LEOPOLDO CADENA HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 10.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a un pendón que no se encuentra contabilizado en el informe presentado por el partido, el cual se detalla a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	11/04/2010	COSOLEACAQUE	XXVII-7401	TRANSISTMICA #32 COL. BARRIO TERCERO

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: NANCHITAL DE L. C. DEL R.

PRECANDIDATO: JOSÉ LAMARQUE CONTRERAS

OBSERVACIÓN 11.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a bardas y pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	23/04/2010	NANCHITAL	XXX-11339	REVOLUCIÓN #46 COL. TANQUE 12
2	23/04/2010	NANCHITAL	XXX-11360	BENITO JUÁREZ #51 COL. CENTRO
3	23/04/2010	NANCHITAL	XXX-11362	20 DE NOVIEMBRE #10 A COL. CENTRO
4	23/04/2010	NANCHITAL	XXX-11341	LÁZARO CÁRDENAS #15 COL. CENTRO

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracciones VI y VII y el 150, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: CAMERINO Z. MENDOZA

PRECANDIDATO: SERGIO MARTÍNEZ GIL

OBSERVACIÓN 12.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a un pendón que no se

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

encuentra contabilizado en el informe presentado por el partido, el cual se detalla a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	22/04/2010	CAMERINO Z. MENDOZA	XVIII-10536	AV. MIGUEL HIDALGO ENTRE CALLE SALVADOR GONZALO GARCÍA Y CALLE 1 DE MAYO

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: RÍO BLANCO

PRECANDIDATO: GABRIEL MIRANDA CALVO

OBSERVACIÓN 13.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a una barda que no se encuentra contabilizada en el informe presentado por el partido, el cual se detalla a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	23/04/2010	RÍO BLANCO	XV-10556	CAMINO NACIONAL

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracción VI y 150 de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: PAPANTLA

PRECANDIDATO: GALDINO DIEGO PÉREZ

OBSERVACIÓN 14.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	19/04/2010	PAPANTLA	VII-11397	C. 16 DE SEPTIEMBRE
2	19/04/2010	PAPANTLA	VII-11402	C. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. AQUILES SERDÁN
3	24/04/2010	PAPANTLA	VII-13246	C. VENUSTIANO CARRANZA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria y financiera solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: COATZACOALCOS

PRECANDIDATO: AMADO JESÚS CRUZ MALPICA

OBSERVACIÓN 15.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a un pendón que no se encuentra contabilizado en el informe presentado por el partido, el cual se detalla a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16680	JHON SPARK COL. PUERTO MEXICO

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: ACTOPAN

PRECANDIDATO: ALFREDO ESQUIVEL CANSECO

OBSERVACIÓN 16.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a bardas que no se encuentran contabilizadas en el informe presentado por el partido, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	26/04/2010	ACTOPAN	XIX-12653	CARRETERA EL TRAPICHE DEL ROSARIO - ACTOPAN
2	26/04/2010	ACTOPAN	XIX-12655	CARRETERA EL TRAPICHE DEL ROSARIO - ACTOPAN

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracción VI y el 150 de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: AGUA DULCE

PRECANDIDATO: INGRID JENY CALDERÓN CANSECO

OBSERVACIÓN 17.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a bardas que no se encuentran contabilizadas en el informe presentado por el partido, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	28/04/2010	AGUA DULCE	XXX-13126	TRANSISTMICA #335 COL CUATRO CAMINOS
2	16/05/2010	AGUA DULCE	XXX-16689	TRANSISTMICA #335 COL CUATRO CAMINOS

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracción VI y el 150, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria y financiera solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: AGUA DULCE

PRECANDIDATO: RAÚL DELGADO MONTALVO

OBSERVACIÓN 18.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a bardas y pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	28/04/2010	AGUA DULCE	XXX-13110	FRANCISCO I .MADERO #15 COL. CUATRO CAMINOS
2	28/04/2010	AGUA DULCE	XXX-13122	18 DE MARZO #41 COL. CENTRO
3	16/05/2010	AGUA DULCE	XXX-16715	TRANSISTMICA # 6 COL. CUATRO CAMINOS
4	28/04/2010	AGUA DULCE	XXX-13111	FRANCISCO I .MADERO #849 COL. CUATRO CAMINOS
5	28/04/2010	AGUA DULCE	XXX-13120	FRANCISCO I .MADERO #45 COL. EL REPASTO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracciones VI, VII y el 150, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria y financiera solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: LERDO DE TEJADA

PRECANDIDATO: IGNACIO GERMÁN VICENTE CRUZ

OBSERVACIÓN 19.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a una barda que no se encuentra contabilizada en el informe presentado por el partido, la cual se detalla a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	09/05/2010	CD. LERDO DE TEJADA	XXV-14355	CARRETERA COSTERA DEL GOLFO

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria y financiera solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: NOGALES

PRECANDIDATO: GABINA TOCOHUA CITLAHUA

OBSERVACIÓN 20.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a bardas que no se encuentran contabilizadas en el informe presentado por el partido, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	24/04/2010	NOGALES	XVIII-10566	AV. JUÁREZ
2	24/04/2010	NOGALES	XVIII-10576	AV. JUÁREZ ENTRE VICENTE GUERRERO Y LEANDRO VALLE
3	24/04/2010	NOGALES	XVIII-10577	AV. JUÁREZ ENTRE VICENTE GUERRERO Y LEANDRO VALLE

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con el artículo 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria y financiera solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: COATZINTLA

PRECANDIDATO: MARIO HIDALGO HERRERA

OBSERVACIÓN 21.1

El partido político advirtió, mediante el informe de precampañas correspondiente al precandidato en mención, que no ejerció gasto alguno durante el periodo de precampañas, sin embargo, derivado de la revisión a los reportes semanales del programa de monitoreo, se detectaron gastos correspondientes a bardas y pendones que no se encuentran contabilizados en el informe presentado por el partido, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	13/04/2010	COATZINTLA	VI-9358	AV. BENITO JUÁREZ ESQ. AV. COLOSIO #707
2	13/04/2010	COATZINTLA	VI-9361	COL. ADOLFO RUIZ CORTINES C. CIRCUNVALACIÓN # 509
3	13/04/2010	COATZINTLA	VI-9362	C. 2 DE ABRIL
4	13/04/2010	COATZINTLA	VI-9355	CARRETERA SAN ANDRÉS ENTRONQUE CON C. LUIS DONALDO COLOSIO
5	13/04/2010	COATZINTLA	VI-9366	BERRIOZÁBAL

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria y la información financiera correspondiente.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracciones VI, VII y 150 de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite nuevamente el informe de gastos reconociendo los gastos realizados, con la documentación comprobatoria y financiera solicitada.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: IXHUATLÁN DEL SURESTE

PRECANDIDATO: SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ

OBSERVACIÓN 22.1

En la revisión de lo reportado respecto a la publicidad en bardas, y de los elementos que debe acompañar carece del listado de las diez bardas que reporta; además de que respecto a una barda reportada en el programa de monitoreo el partido omite presentar la fotografía y los datos de la autorización para su fijación, la cual se describe a continuación:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	01/05/2010	IXHUATLÁN DEL SURESTE	XXX-13203	FRANCISCO I MADERO #106 COL. LA BOMBA

En consecuencia, deberá presentar un listado de la pinta de bardas y el testigo requerido.

Observación fundada de acuerdo los artículos 126 y 148 en correlación con los artículos y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se presenta la foto de la barda con permiso y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido presenta el testigo de la barda con permiso y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza la pinta de la barda esta autoridad fiscalizadora consideró que es suficiente para dar por solventada la observación en comentario.

OBSERVACIÓN 22.2

Conforme a la documentación comprobatoria presentada en el informe del precandidato, respecto al pago de la mano de obra utilizada para la pinta de bardas, se realiza por medio de un recibo simple de fecha 22 de marzo de 2010, por un importe de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a nombre de Jonás Cruz Gavilla mismo que carece de los requisitos fiscales correspondientes.

Por lo anterior, se solicita al partido la documentación comprobatoria en cuestión.

Observación fundada de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el 18, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se informa que de la observación 22.2 se entregan los siguientes formatos: REPAP, CREPAP Y DCREPAP que corresponde al precandidato del municipio de Ixhuatlán del Sureste; Samuel Hernández Cruz”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Derivado de la presentación de los formatos REPAP, CREPAP Y DCREPAP autorizados por ésta autoridad para respaldar gastos efectuados por concepto de reconocimiento por actividades políticas (pinta de bardas), se considera suficiente para tener por solventada la observación en comentario.

MUNICIPIO: GUTIÉRREZ ZAMORA

PRECANDIDATO: JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABÉ

OBSERVACIÓN 23.2

De la revisión efectuada al informe, en cuanto al formato IF-PRE, y a la documentación presentada por el precandidato, se advierte que carecen de estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas de ingresos y egresos.

Observación fundada en términos del artículo 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se anexa el formato IF-PRE y póliza de egresos e ingresos, balance general, balance de comprobación y estado de resultados al 30 de abril 2010”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó las correcciones a los registros contables observados, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

MUNICIPIO: TEOCELO

PRECANDIDATO: CHRISTIAN HORACIO TECZON VICCON

OBSERVACIÓN 24.1

En la revisión de los egresos del precandidato, se observa en la factura folio 1263 de fecha 18 de marzo de este año, expedida por Ana Lilia Falfán Villegas, por un importe de \$3,132.00 (Tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M. N.), por concepto de 25 impresiones digitales gran formato sobre lona front de 90x120 cms; de las cuales acompaña la imagen de una lona que se observa se encuentra ubicada en propiedad privada; sin que presente autorización relativa a la colocación.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En tales condiciones, se le solicita que informe el destino dado a las lonas restantes y en caso de que hayan sido colocadas en propiedad privada presente las autorizaciones correspondientes; situación que también deberá presentar respecto a la imagen de la lona que acompañó a su informe.

Observación fundada en los artículos 147, 148 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en correlación con el artículo 81 del Código Electoral vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se hace la aclaración que las lonas que se observan fueron entregadas a los militantes, por lo que no se colocaron por parte del equipo de precampaña, por lo consiguiente no se cuenta con ninguna de las autorizaciones por escrito, solo se recabó la fotografía para presentarla como testigo junto con la documentación comprobatoria que acompaña al informe.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud de que el partido hace la aclaración respecto del destino de las lonas observadas, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 24.2

En los resultados obtenidos del Programa de Monitoreo resultaron las fotografías de pendones que identifican la precampaña de Christian Horacio Teczon Viccon; sin embargo dicha publicidad no fue reportada en su informe. A continuación se detalla lo concerniente a dichos pendones:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	20/04/2010	TEOCELO	XIII-9975	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
2	20/04/2010	TEOCELO	XIII-9976	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

Ante tal situación, se le solicita que presente la documentación comprobatoria, relativa a la publicidad detectada.

Observación fundada de acuerdo a los artículos 126 y 148 en relación con el 191 fracción VII y el 150, de los Lineamientos Técnicos en Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se entregan pólizas de ingresos, egresos, estados financieros: balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y auxiliares.

Se anexa factura 32353 por concepto de pintura, utilizada para las bardas de precampaña, así mismo se integra fotos de las mismas, sus permisos correspondientes y credencial de Elector de personas que autorizaron la pinta de bardas.

Se agregan muestra de lonas utilizadas en precampaña así como sus permisos y credencial de Elector de personas que autorizaron la colocación de lonas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

OBSERVACIONES GENERALES

OBSERVACIÓN 25.1

El partido político presenta informes de precampañas de los siguientes precandidatos, mismos que carecen de las firmas e identificaciones correspondientes:

NO.	MUNICIPIO	PRECANDIDATO
1	CERRO AZUL	JOSÉ FRANCISCO LARA HERNÁNDEZ
2	JESÚS CARRANZA	PADILLA MEJÍA ARMANDO
3	MOLOACÁN	MILDRED LÓPEZ CRUZ
4	POZA RICA	CESAR ULISES RIVERA GARZA
5	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	ABUNDIO REYES MARTÍNEZ
6	SANTIAGO TUXTLA	HILARIO PIO MEZA
7	TUXPAN	JUAN HERNÁNDEZ CASTILLO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- La documentación correspondiente a esta observación fue remitida junto con el pliego de observaciones consistente en 14 fojas útiles.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se remite los informes de gastos de precampañas debidamente firmados con sus anexos.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud que el partido presentó la documentación solicitada debidamente firmada, está Unidad tiene a bien considerar solventada la presente observación.

En virtud de que las observaciones tuvieron respuesta en los términos establecidos por el artículo 63 fracciones II y III, por parte del Partido Político, ésta Unidad Fiscalizadora notificó los resultados de las valoraciones de las mismas.

Como resultado de la revisión y valoración realizada a la información de precampaña y de las respectivas respuestas del Partido de la Revolución Democrático, se obtuvo el siguiente resultado:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:				
Aportaciones del precandidato	0.00	0.00	79,175.07	79,175.07
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00	0.00
T O T A L	0.00	0.00	79,175.07	79,175.07

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	0.00	0.00	72,106.07	72,106.07
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Operación de la precampaña	0.00	0.00	7,069.00	7,069.00
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00	0.00
T O T A L	0.00	0.00	79,175.07	79,175.07

23. PARTIDO DEL TRABAJO

En fecha diecinueve de diciembre del dos mil nueve, el Representante Propietario del Partido del Trabajo, remitió oficio a la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano, en el cual informó del Procedimiento de Selección de sus candidatos para el Proceso Electoral 2009-2010, de conformidad con lo que establece el artículo 69 del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En fecha doce de enero de dos mil diez, el representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General, presentó un oficio mediante el cual hace del conocimiento a esta Unidad de Fiscalización que durante los periodos de precampaña los precandidatos no realizaron gasto alguno, por lo que, después de la revisión minuciosa a los resultados de los reportes del Programa de

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Monitoreo no se detectó gasto alguno, se da por cumplida la entrega que respecta a los gastos de precampaña realizados por el partido en comento.

24. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, remitió oficio a la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano, en el cual informó del Procedimiento de Selección de sus candidatos para el Proceso Electoral 2009-2010, y que las precampañas iniciaron el diecisiete de marzo dos mil diez y concluyeron el mismo día, de conformidad con lo que establece el artículo 69 del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, el Partido Verde Ecologista de México, a través de su Titular del Órgano Interno, presentó un oficio mediante el cual hace del conocimiento a esta Unidad de Fiscalización que durante los periodos de precampaña los precandidatos no realizaron gasto alguno, por lo que, después de la revisión minuciosa a los resultados de los reportes del Programa de Monitoreo no se detectó gasto alguno, se da por cumplida la entrega que respecta a los gastos de precampaña realizados por el partido en comento.

25. CONVERGENCIA

El Partido Convergencia en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la Convocatoria mediante la cual participaran los precandidatos en el proceso interno de selección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular a Gobernador, Diputados por Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y Ediles.

El día dieciocho de marzo de dos mil diez, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el informe de los registros de precandidatos a Gobernador del Estado de Veracruz, resultando un solo precandidato registrado.

El Partido, en fecha diecisiete de abril de dos mil diez presentó escrito ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, donde informó de los registros de ciento veintiún precandidatos a Presidentes Municipales.

Con fecha diecisiete de abril de dos mil diez, el partido presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, informe de los registros de ocho precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

Mediante Oficio de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, el Partido Convergencia, presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, los informes de Precampaña del precandidato a Gobernador; de los ocho precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de ciento ocho precandidatos a Presidentes Municipales.

La Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, a través del oficio IEV/UFPP/242/2010, en fecha dieciséis de junio del presente año, realizó requerimiento del Informe del precandidato a Edil del Municipio de Minatitlán,

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

notificado. Asimismo el partido entregó el Informe requerido el día dieciocho de junio del presente año.

En día dieciocho de abril de dos mil diez, a Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos notificó el Oficio IEV/UFPP/243/2010, que contiene requerimiento de Información financiera y contable, soporte documental de las aportaciones en especie; Control y Desglose de los Recibos de Aportaciones, de los informes de Precampaña correspondientes a Gobernador, Diputados y Ediles, mismo que fue notificado al Partido Convergencia.

Con fecha veintinueve de junio de dos mil diez, se requirió al partido mediante oficio IEV/UFPP/262/2010, la presentación de los formatos IF-PRE y RA con las firmas del precandidato y administrador; la presentación de contratos de donación de las aportaciones en especie de los precandidatos; la documentación comprobatoria de gastos de propaganda reportados en los Informes.

De la información presentada por el Partido Político se desprende lo siguiente:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:				
Aportaciones del precandidato	415,536.99	148,543.02	300,894.50	864,974.51
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	2,666,053.55	0.00	411,653.60	3,077,707.15
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	3,081,590.54	148,543.02	712,548.10	3,942,681.66

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES				
CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Operación de la precampaña	415,536.99	1,169.00	30,134.96	446,840.95
Gastos de Propaganda	2,270,905.40	147,374.02	682,413.14	3,100,692.56
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	395,148.15	0.00	0.00	395,148.15
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	3,081,590.54	148,543.02	712,548.10	3,942,681.66

La Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, a través del oficio IEV/UFPP/0267/2010, en fecha quince de julio del dos mil diez, notificó el Pliego de Observaciones, relativo a los informes de Precampaña de los precandidatos a Gobernador, Diputados y Ediles. Y el partido presentó en fecha veinticinco de julio del presente año, escrito y anexos con la finalidad de solventar las observaciones notificadas, y una vez valorada la información la Unidad determinó considerar como SOLVENTADAS las que a continuación se transcriben:

DIPUTADOS

DISTRITO XI. JOSÉ LUIS LOBATO CAMPOS

OBSERVACION 3.4

Derivado de la revisión se advierte que el precandidato realizó erogaciones por concepto de elaboración de página de Internet, como se aprecia en las facturas 0253 de fecha 8 de abril de 2010 y 258 de fecha 28 de abril de 2010, expedidas por Norma Angélica Sancho Loza y de la documentación presentada se advierte que se trata del mismo concepto y dominio (joseluislobato.com); sin embargo, no se logra apreciar si se trata de un anticipo y finiquito o diferentes servicios.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior se solicita aclarar la forma de contratación y el motivo por el cual presenta dos facturas por el mismo concepto e importe y de diferentes fechas, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Relativo a la página de Internet, se hace la aclaración que la factura 253 de fecha 8 de abril corresponde al anticipo y la factura 258 de fecha 28 de abril de 2010, corresponde al finiquito de dicho servicio.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

SOLVENTADA, toda vez que el partido hace la aclaración de que se trata de un anticipo y finiquito.

INFORMACION FINANCIERA

OBSERVACION 5.2.

Derivado de la revisión a los Informes de gastos de precampaña para Diputados, presentados ante esta Unidad de Fiscalización, se desprende que no se adjunto copia de credencial de elector de los siguientes precandidatos:

DISTRITO	PRECANDIDATO A DIPUTADO
XI. XALAPA I	JOSE LUIS LOBATO CAMPOS
XXVIII. MINATITLAN	JESUS RAMIREZ CASTILLO
XXX. COATZACOALCOS II	AQUILINO TAGANO CRUZ

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se anexa copia de credencial de elector del precandidato José Luis Lobato Campos, Jesús Ramírez Castillo y Aquilino Tagano Cruz”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

De la información presentada por el Partido, se considera SOLVENTADA la presente observación, en virtud de que entregó credencial de elector de los precandidatos solicitados.

Asimismo la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, a través del Oficio IEV/UFPP/311/2010, le notificó el día treinta de julio de dos mil diez, las observaciones que quedaron pendientes de solventar, concediéndole un plazo de cinco días naturales para presentar la información y documentación para solventar las observaciones. Y con fecha cuatro de agosto de dos mil diez, el partido presentó escrito signado por el Titular del Órgano Interno, así como documentación e información relativa a las observaciones No solventadas, y una vez que la Unidad de Fiscalización, valoró la información presentada se determinó considerar como Solventadas, las siguientes:

ELECCIÓN: GOBERNADOR

PRECANDIDATO: DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO

OBSERVACION 1.1. *Del análisis al recibo de Aportaciones presentado por el Precandidato a Gobernador, se desprende que el Formato RA emitido por la cantidad de \$415,536.99 (Cuatrocientos quince mil quinientos treinta y seis pesos 99/100 M.N.), no especifica el tipo de elección; no contiene el número de folio; ni está sellado por el partido político, no señala el bien o bienes aportados. Este recibo se le remitió a través del Oficio IEV/UFPP/262/201, el día 29 de junio de 2010, para que fuera debidamente requisitado.*

Por lo anterior y para efectos de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita la presentación del formato cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 134 y 135 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE OFICIO ENCONTRARA USTED;

1.- FORMATO RA REQUISITADO

2.- CONTRATO DE DONACION POR EL PRECANDIDATO A SU CAMPAÑA”

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el escrito de solventación presentado el día veinticinco de julio del año en curso, el partido entregó Recibo de aportaciones donde especificaba el tipo de elección y sellado por el partido político, sin embargo no contiene el número de folio, ni señalaba los bienes aportados, y en su respuesta del cuatro de agosto de año en curso, presentó Recibo de Aportaciones del Precandidato, firmado, sellado y especificando el tipo de elección, número de folio, por un importe de \$847,116.14 (Ochocientos cuarenta y siete mil ciento dieciséis pesos 14/100 M.N.), detallando además los bienes aportados. Lo anterior resulta suficiente para tener por SOLVENTADA la observación.

OBSERVACION 1.2. *De la lectura al formato IF-PRE del precandidato, se observa que realizó una aportación en especie por la cantidad de \$415,536.99 (Cuatrocientos quince mil quinientos treinta y seis pesos 99/100 M.N.); sin embargo, no se adjunta el contrato de donación que debe acompañar la aportación.*

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, presente ante esta Unidad el contrato de donación a través del cual se formalice la aportación realizada de conformidad con los artículos 55 fracción II inciso c) del Código Electoral y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE OFICIO ENCONTRARA USTED;

1.- FORMATO RA REQUISITADO

2.- CONTRATO DE DONACION POR EL PRECANDIDATO A SU CAMPAÑA”

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera solventación presentada, no se anexó contrato de donación con el que se demostrara la aportación realizada por el precandidato, y en el segundo plazo en fecha cuatro de agosto del año en curso, presentó contrato de donación de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, donde se desprende que el precandidato aportó la cantidad de \$415.536.99 (Cuatrocientos quince mil quinientos treinta y seis pesos 99/100 M.N.), por concepto de gastos operativos, anexando las facturas, lo que resulta suficiente para considerar SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 1.3. *De la revisión al formato IF-PRE del precandidato, éste reporta ingresos por concepto de Aportaciones en especie de Organizaciones Sociales por la cantidad de \$2,666,053.55 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y tres pesos 55/100 M.N.), por lo que se solicita al partido político realice las aclaraciones o rectificaciones respecto al origen de dichos ingresos; la presente observación se funda en la disposición que establece que las personas morales tienen prohibido realizar aportaciones que favorezcan a las precampañas, la cual se encuentra contenida en el artículo 52 fracción VII del Código Electoral.*

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE OFICIO ENCONTRARA USTED;

1.- FORMATO IF PRE REQUISITADO CON EL INCISO DE APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMO LO MARCAN EN SU FORMATO”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo de diez días para solventar, el partido aclaró que se trata de una aportación del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no hizo la corrección al formato IF-PRE y tampoco presentó documento alguno con el que acreditara dicha aportación; y en su segundo plazo de cinco días para solventar presentó formato IF-PRE, reportando la cantidad de \$2,270,905.40 (Dos millones doscientos setenta mil novecientos cinco pesos 40/100 M.N.) en el apartado de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional y formato RA debidamente requisitado. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 1.4. *De la lectura al formato IF-PRE del precandidato se advierte que reportó gastos de propaganda, por la cantidad de \$2,270,905.40 (Dos millones doscientos setenta mil novecientos cinco pesos 40 /100 M.N.), al respecto presenta una relación de gastos de propaganda; sin embargo, no se presenta la documentación comprobatoria que soporte los egresos reportados en el citado rubro.*

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita presente la documentación que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 19, 143, 148 en correlación con el 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes, y con la finalidad de solventar la presente observación, se anexa relación de gastos consistente en cinco fojas, con números de folio 5, 6, 7, 8 y 9.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO A LA PRESENTE ENCONTRARA USTED EL CONTRATO QUE SUSCRIBIO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CON LA EMPRESA QUE ELABORO Y RENTO LOS ESPACIOS PARA LOS ESPECTACULARES, CON SU RELACION EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO.

ASI COMO LOS TESTIGOS DE LOS ESPECTACULARES COLOCADOS”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo concedido de diez días para solventar el partido no presentó documentación de los gastos de propaganda, ni el oficio a que se refiere en su respuesta, dando respuesta el día cuatro de agosto del año en curso, presentando un contrato de donación de donde se desprende que el Comité Ejecutivo Nacional, donó la producción colocación y renta de ciento treinta y seis espectaculares, para tales efectos presentó contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa y cotización correspondiente de los espectaculares contratados y testigos de los mismos. Asimismo entrega la relación de gastos con números de folio 5, 6, 7, 8 y 9. Por lo anterior se considera SOLVENTADA la observación.

OBSERVACION 1.5. De la revisión al formato IF-PRE del precandidato, reporta gastos de propaganda por concepto de publicidad impresa en Prensa, en cantidad de \$380,148.15 (Trescientos ochenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) y de Internet un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.). Sin embargo el partido no presenta la documentación comprobatoria que soporte los egresos señalados en el formato.

Por lo anterior, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla los requisitos que se encuentran establecidos en los artículos 19, 143 y 148 en correlación con el 191 fracción II y IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE ENCONTRARÁ USTED;

- 1.- EL COSTO DE GRABACION, PRODUCCION Y EDICION DE LOS SPOTS, QUE FUERON PAUTADOS EN LOS ESPACIOS QUE EL INSTITUTO NOS OTORGO PARA RADIO Y TELEVISIÓN.
- 2.- LA COTIZACION DE LA PAGINA WEB QUE SE CONTRATO PARA EL PERIODO DE PRECAMPAÑA.
- 3.- EL RESPECTIVO CONTRATO DE DONACION, POR LA PAGINA WEB”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el plazo de diez días para solventar, el partido no presentó documentación de los gastos de propaganda. Sin embargo en el segundo plazo para solventar las observaciones, el partido entregó un contrato de donación de donde se advierte la aportación del precandidato consistente en la producción de un spot publicitario, anexando la cotización respectiva en cantidad de \$380,148.15 (Trescientos ochenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) y contrato de prestación de servicios de la misma. En el referido contrato de donación, también se desprende la donación de la elaboración de página web, anexando la cotización respectiva por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) lo anterior resulta suficiente para considerar SOLVENTADA, la observación.

OBSERVACION 1.6. De la documentación comprobatoria proporcionada por el precandidato, se advierte que presenta una bitácora de gastos menores con numero de folio 1, por la cantidad de \$81,667.96 (Ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.) por concepto de gasolina, ahora bien el concepto de gastos en combustibles, de acuerdo a la norma que regula las precampañas deberán comprobarse a través de facturas expedidas a nombre del partido político, de igual

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

forma se deberá acreditar la propiedad del vehículo o vehículos en los cuales se aplicó el gasto.

Por lo anterior y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita la presentación de los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales a nombre del Partido Político y acreditar la propiedad del vehículo o vehículos, para lo cual deberá exhibir la fotocopia de la factura respectiva; o en su caso, el contrato de comodato y copia legible de la credencial para votar del comodante. De conformidad a lo que señalan los artículos 25 y 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

"ME PERMITO SEÑALAR QUE SE INTEGRO UNA BITÁCORA, TODA VEZ QUE LOS COMPROBANTES NO REUNÍAN CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, DERIVADO DE QUE SE SOLICITARON EN ZONAS SERRANAS Y DE ALTA MARGINACIÓN DEL ESTADO.

ASIMISMO ANEXO 8 CONTRATOS EN COMODATO POR LOS VEHÍCULOS EMPLEADOS PARA EL CONSUMO DEL MISMO DURANTE EL PROCESO DE PRECAMPAÑA".

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer escrito de solventación, el partido manifestó que los gastos se realizaron en zonas serranas y de alta marginación en el Estado y que por ese motivo se integró la bitácora de gastos menores, presentando diversos contratos de comodatos de los cuales no era posible identificar a que precandidato y tipo de elección corresponden, a lo que el partido en la segunda respuesta presentada el cuatro de agosto del año en curso, entregó nueve contratos de comodato debidamente requisitados, anexando copia fotostática de la tarjeta de circulación, factura y credencial de elector del comodante. Derivado de la documentación presentada, esta Unidad de Fiscalización, considera suficiente para SOLVENTAR la observación.

OBSERVACION 1.7. De la revisión a la documentación comprobatoria se desprende que el precandidato presentó gastos por la cantidad de \$2,968.50 (Dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), mismos que no corresponden al periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 16 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula octava de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso, mismas que a continuación se relacionan:

FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
17-04-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	42.00	CARPETA GOBERNADOR F-144
15-03-10	HOTELERA AZTLAN DE TAMPICO SA DE CV	1,986.50	CARPETA GOBERNADOR F-018
25-01-10	CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN SA DE CV	32.00	CARPETA GOBERNADOR F-108
26-02-10	CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN SA DE CV	32.00	CARPETA GOBERNADOR F-110
26-02-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	42.00	CARPETA GOBERNADOR F-110
26-02-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	20.00	CARPETA GOBERNADOR F-112
06-03-10	AEROPUERTO DE MINATITLAN SA DE CV	40.00	CARPETA GOBERNADOR F-088
13-03-10	CAPUFE	146.00	CARPETA GOBERNADOR F-089
13-03-10	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	94.00	CARPETA GOBERNADOR F-089
13-03-10	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	53.00	CARPETA GOBERNADOR F-089
13-03-10	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	14.00	CARPETA GOBERNADOR F-089
13-03-10	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	27.00	CARPETA GOBERNADOR F-090
13-03-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	20.00	CARPETA GOBERNADOR F-090
13-03-10	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	27.00	CARPETA GOBERNADOR F-090
15-03-10	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	64.00	CARPETA GOBERNADOR F-091
15-03-10	CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN SA DE CV	50.00	CARPETA GOBERNADOR F-091
15-03-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	7.00	CARPETA GOBERNADOR F-091
15-03-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	42.00	CARPETA GOBERNADOR F-091
17-04-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	42.00	CARPETA GOBERNADOR F-144
17-04-10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	42.00	CARPETA GOBERNADOR F-144
17-04-10	CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN SA DE CV	32.00	CARPETA GOBERNADOR F-144
17-04-10	CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN SA DE CV	32.00	CARPETA GOBERNADOR F-144
17-04-10	CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN SA DE CV	32.00	CARPETA GOBERNADOR F-144
17-04-10	CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN SA DE CV	50.00	CARPETA GOBERNADOR F-144

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita al partido presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“POR UN ERROR SE ANEXO COMPROBACIÓN DE GASTO CORRIENTE DEL PARTIDO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS SU ANUENCIA PARA LA CORRECCIÓN DEL INFORME DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y ESTAR ASÍ EN POSIBILIDAD DE SUBSANAR DICHA IRREGULARIDAD. ANEXO A LA PRESENTE UNA BITACORA DE ALIMENTACION DEL PERSONAL DE AVANZADA”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera respuesta manifestó que por un error se anexó comprobación de gasto corriente del partido y en el segundo plazo para solventar, el partido en su respuesta hizo de conocimiento la Unidad de Fiscalización de que el importe reportado correspondía a gastos operativos por concepto de alimentación para personal de avanzada, presentando la correspondiente bitácora de gastos menores requisitada, por lo que una vez aclarado la observación, se considera SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 1.8. *Como resultado del análisis de la información del programa de Monitoreo, se detectaron 22 imágenes de bardas que no se encuentran reportadas en el informe. Al efecto se anexa relación de las citadas bardas, conteniendo la referencia domiciliaria y fotográfica, consistente en una foja.*

Por lo anterior, el Partido deberá presentar la documentación comprobatoria relativa a los gastos por este concepto, o en su caso, realizar la aclaración que resulte conducente; esto con fundamento en los artículos 147, 148 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE ENCONTRARA;

- 1.- LOS PERMISOS PARA EL USO DE LAS BARDAS CORRESPONDIENTES.*
- 2.- LA COTIZACION QUE AMPARE EL GASTO DE LA APORTACION DEL CANDIDATO.*
- 3.- EL CONTRATO DE DONACION DEL CANDIDATO PARA ESTAS BARDAS.*

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar, el partido presentó permisos para uso de espacios publicitarios para pinta de bardas, pero éstos no especificaban a que precandidato beneficiaban, para lo cual el partido en su contestación de fecha cuatro de agosto del año en curso, entregó un contrato de donación donde se desprende que el precandidato aportó la mano de obra y pintura de veintidós bardas, anexando cotización, para efectos de determinar el valor del bien aportado, así como el detalle de los materiales y los correspondientes permisos para uso de espacios publicitarios. Y de conformidad con lo presentado, es suficiente para considerar SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.9. *Derivado de los resultados obtenidos en el Programa de Monitoreo, se observa que existen 106 imágenes de lonas que no fueron reconocidas en su informe. Se adjunta relación de las lonas en la que se detalla lugar, referencia fotográfica y domiciliaria de las mismas, consistentes en dos fojas.*

En tal virtud, se le solicita que presente la documentación comprobatoria de los gastos ejercidos en este concepto; o en su caso, aclare la situación que presenta; esto con fundamento en los artículos 147, 148 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE ENCONTRARA;

- 1.- LOS PERMISOS PARA LA INSTALACION DE LOS PENDONES.*
- 2.- LA COTIZACION QUE AMPARA EL GASTO DE LA APORTACION DEL CANDIDATO.*
- 3.- EL CONTRATO DE DONACION DEL CANDIDATO PARA ESTOS PENDONES”.*

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera oportunidad para solventar el partido presentó permisos para uso de espacios publicitarios pero éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales correspondían. Y en el segundo plazo para solventar el partido entregó contrato de donación de donde se aprecia que el precandidato aportó la cantidad de 196 pendones, lo cual se corrobora con la cotización presentada y permisos para uso de espacios publicitarios. Lo anterior resulta suficiente para tener por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.10. *Como resultado del análisis a lo reportado en el Programa de Monitoreo relativo a la propaganda por concepto de espectaculares se detectó la existencia 124 fotografías; las cuales no fueron reportadas en su informe.*

En virtud de lo anterior, el Partido deberá presentar la documentación comprobatoria relativa al rubro de espectaculares; a efecto de dar cumplimiento al artículo 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Para dar cumplimiento a lo anterior se anexa una relación que contiene referencia fotográfica y domiciliaria, consistentes en tres fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“PARA DAR CUMPLIMIENTO ME REMITIR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LOS ESPACIOS ESPECTACULARES.”

VALORACION DE LA AUTORIDAD

Se considera SOLVENTADA, toda vez que el partido entregó la documentación comprobatoria solicitada.

OBSERVACION 1.11. *De la revisión a la documentación presentada se desprende que el partido político, omitió la presentación de la siguiente documentación:*

- X. *Pólizas de ingresos, egresos y diario;*
- XI. *Auxiliares contables;*
- XII. *Balanza de comprobación;*
- XIII. *En caso de que algún formato no haya sido utilizado, deberá informarse mediante oficio, o en su caso, presentarse con la leyenda “No aplicable”;*
- XIV. *Lista de donantes; y*
- XV. *Control y desglose de recibos de aportaciones (CRA-DCRA)*

Por lo anterior se solicita, presente la documentación relacionada, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 y 150 fracciones II, III, V, VI y VIII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“Se anexan las respectivas pólizas contables, auxiliares, balanza de comprobación, así como los formatos de informes empleados para la precampaña”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera respuesta presentó Control y Desglose del Control de Recibos de Aportaciones, sin embargo éstos no se encontraban debidamente requisitados, también presentó el Oficio de los formatos no aplicables, por lo que nuevamente se solicitó la documentación financiera y contable, a lo que el partido en el segundo plazo para solventar, presentó la información con las correcciones debidas a que se refieren las fracciones I, II, III, V y VI, por lo que la información presentada resultó suficiente para considerar SOLVENTADA la observación.

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO IX. MISANTLA.

PRECANDIDATO: JORGE ARTURO CARDEÑA Y HERNANDEZ

OBSERVACION 1.1. *De la lectura al Informe del precandidato, reporta por concepto de gastos de propaganda la cantidad de \$2,743.36 (Dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.); al respecto presenta una relación de gastos en bardas y pendones; sin embargo, se omite la documentación comprobatoria.*

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 en correlación con el 191 fracción VI y VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Y para efectos de solventar la presente observación, se remite anexo al presente, la relación de gastos presentada por el partido con número de folio 8.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACIONES DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS Y PENDONES”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el plazo de diez días para solventar, el partido presentó los permisos para uso de espacios publicitarios pero éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales correspondían, por lo que en el plazo de cinco días, el partido junto con su contestación entregó contrato de donación donde se advierte la aportación del precandidato de dieciséis bardas y un pendón, anexando cotización donde se desprende el valor de las aportaciones, detalle de los materiales y permisos para uso de espacios publicitarios. Y por cuanto hace a la relación de gastos con número de folio 8, se presentó anexo que contiene la relación solicitada.

Así entonces, la documentación presentada es suficiente para considerar SOLVENTADA la observación.

OBSERVACION 1.2. De la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo se observa que el precandidato utilizó propaganda en bardas; sin embargo, no lo reportó en su informe de gastos. A continuación se relaciona lo detectado por el monitoreo:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
12/05/2010	JILOTEPEC	IX-17171	CARRETERA A MISANTLA
12/05/2010	JILOTEPEC	IX-17176	CARRETERA A MISANTLA
12/05/2010	JILOTEPEC	IX-17178	CARRETERA A MISANTLA
12/05/2010	COACOATZINTLA	IX-17181	CALLE LA GLORIA
12/05/2010	NAOLINCO	IX-17307	CARRETERA - MIAHUATLAN
13/05/2010	CHICONQUIACO	IX-17371	AVENIDA ZARAGOZA
13/05/2010	CHICONQUIACO	IX-17376	AVENIDA ZARAGOZA

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 en correlación con el 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACIONES DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera respuesta del partido, hace referencia a unos permisos para uso de espacios publicitarios, sin embargo en la segunda respuesta donde se concedió el plazo de cinco días para solventar, entregó contrato de donación en el cual se incluye una aportación de mano de obra y pintura para la rotulación de siete bardas, anexando la correspondiente cotización para determinar el valor de la aportación, detalle de los materiales y permisos para espacios publicitarios. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DISTRITO X. PEROTE

PRECANDIDATO: HELI HERRERA HERNANDEZ

OBSERVACION 2.1. De la lectura al Informe del precandidato se desprende que reportó gastos de propaganda, por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); al respecto presenta una relación de gastos por concepto de barda y espectacular en cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no remiten la documentación comprobatoria correspondiente.

Por lo que se solicita presente el soporte documental de los gastos a que se refieren el artículo 148 en correlación con el 191 fracciones III y VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Y para efectos de solventar lo solicitado se anexa relación de gastos presentada por el Partido Político, con número de folio 14.

Asimismo, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria que ampare los gastos que resultan como diferencia, por el importe de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó lo establecido por los artículos 19, 148 en correlación con el 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION EN ESPECIE DEL PRECANDIDATO.
- 2.- PERMISO Y COTIZACION PARA BARDAS.
- 3.- PERMISO Y COTIZACION DE ESPECTACULAR”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer escrito de contestación, el partido presentó permisos para uso de espacios publicitarios pero éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales correspondían, y en su escrito presentado el cuatro de julio del presente año, el partido entregó contrato de donación de donde se desprende la aportación del precandidato de un espectacular y una barda, anexando la cotización correspondiente, el detalle de los materiales y los permisos para uso de espacios publicitarios. Asimismo el partido entregó la relación de gastos, con número de folio 14 que fue remitida como anexo en el pliego de observaciones.

Por cuanto hace a la diferencia por comprobar de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el partido informa que entregó contrato de donación, y del análisis del mismos se desprende la aportación del precandidato de dos bardas, siete pendones, producción y colocación de un espectacular, anexando las cotizaciones respectivas, detalle de los materiales y permisos para uso de espacios publicitarios.

Y de acuerdo a la documentación presentada, esta Unidad de Fiscalización, considera tener por SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 2.2. De la revisión al reporte del Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que utilizó propaganda en pendones, bardas y espectaculares; sin embargo, estos gastos no fueron reportados en el Informe presentado; a continuación se relaciona el detalle de la propaganda:

Pendones

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
04/05/2010	ACAJETE	X-14101	CALLE MIGUEL HIDALGO
04/05/2010	ACAJETE	X-14111	CALLE MIGUEL HIDALGO
04/05/2010	ACAJETE	X-14114	CALLE JUAREZ
04/05/2010	RAFAEL LUCIO	X-14153	RECORRIDO POR LA CALLE BENITO JUAREZ
11/05/2010	ALTONTONGA	X-17013	CALLE PRINCIPAL MARIANO ABASOLO S/N
11/05/2010	ALTONTONGA	X-17015	CALLE PRINCIPAL MARIANO ABASOLO S/N
11/05/2010	PEROTE	X-17029	CALLE GENERAL MANUEL RINCON

Bardas

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
11/05/2010	ALTONTONGA	X-17002	ENTRADA PRINCIPAL A ALTOTONGA, CALLE PRINCIPAL MARIANO ABASOLO S/N
11/05/2010	ALTOTONGA	X-17020	CALLE SANTILLAN ESQUINA CON MARIN

Espectaculares

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
11/05/2010	ALTOTONGA	X-16994	CARRETERA ALTOTONGA-ZOATZINGO

Por lo anterior, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracciones III, VI y VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION EN ESPECIE DEL PRECANDIDATO.
- 2.- PERMISOS Y COTIZACIONES PARA LAS BARDAS.
- 3.- PERMISOS Y COTIZACIONES DE ESPECTACULAR.”

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer escrito de solventación, el partido entregó permisos para uso de espacios publicitarios pero éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales correspondían, sin embargo en el segundo plazo para solventar, entregó contrato de donación de donde se desprende la aportación del precandidato consistente en mano de obra y pintura para la rotulación de dos bardas, un espectacular y siete pendones, anexando la cotización respectiva para determinar el valor de los bienes aportados. Asimismo entrega formato IF-PRE, RA, CRA y DCRA, incluyendo el gasto por este concepto. Por lo anterior, se considera que la documentación presentada resulta suficiente para SOLVENTAR, la presente observación.

DISTRITO XI. XALAPA

PRECANDIDATO: JOSE LUIS LOBATO CAMPOS

OBSERVACION 3.1 Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria se desprende que el precandidato presentó gastos por concepto de propaganda electoral en cantidad de \$45,022.50 (Cuarenta y cinco mil veintidós pesos 50/100 M.N.), mismos que no corresponden al periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 20 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso, mismas que a continuación se relacionan:

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	UBICACIÓN
05-05-10	1344	LIDIA DEL CARMEN VIAZCAN JAVIER	LONA	17,562.40	CARPETA DIPUTADOS F-024
21-04-10	1076	CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD SA DE CV	MEDALLONES, LONAS, PENDONES	22,451.80	CARPETA DIPUTADOS F-026

Por lo anterior, se solicita al Partido Político que presente las aclaraciones y rectificaciones a que haya lugar, con la finalidad de comprobar con certeza y veracidad la aplicación de los recursos precampaña, con fundamento en el artículo 143 fracción I de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

Asimismo, se solicita la presentación de los datos de autorización, en su caso, de los dueños o poseedores de propiedades particulares y la ubicación respecto de las 54 lonas a que se refieren las citadas facturas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LOS DOS PROVEEDORES
- 2.- 50 PERMISOS PARA INSTALACION DE LONAS”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

Dentro del plazo de diez días para solventar, el partido manifestó, que las facturas fueron emitidas al momento de su pago, sin embargo en el segundo plazo para solventar, presenta dos contratos de prestación de servicios con los proveedores que emitieron las facturas observadas, donde se desprende que los pagos se realizaron en

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

parcialidades y por ese motivo las facturas se encuentran fueran del periodo de precampaña, toda vez que el ultimo pago se efectuó en las fechas a que se refieren las facturas observadas. Además presenta los permisos para uso de espacios publicitarios correspondiente a las cincuenta y cuatro lonas observadas.

Por lo anterior, se considera SOLVENTADA, toda vez que la documentación presentada resultó suficiente.

OBSERVACION 3.2 De la revisión a la documentación comprobatoria se desprende que el precandidato utilizó propaganda en espectaculares; sin embargo, de la documentación presentada se advierte que omitió entregar los contratos a que se refiere el artículo 148 en correlación con el 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes. En consecuencia, se solicita la presentación de los citados contratos relativos a los siguientes gastos:

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	UBICACIÓN
12-04-10	1328	LIDIA DEL CARMEN VIAZCAN JAVIER	RENTA DE ESPECTACULAR	28,420.00	CARPETA DIPUTADOS F- 022
12-04-10	1329	LIDIA DEL CARMEN VIAZCAN JAVIER	LONAS	8,398.40	CARPETA DIPUTADOS F- 023

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

1.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL PROVEEDOR”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera respuesta presentó un contrato de prestación de servicios sin embargo el contrato fue firmado por el plazo de un mes contado a partir del 10 de abril al 12 de mayo del año en curso, donde se advierte que la fecha de conclusión del servicio fue posterior al periodo de precampaña, por lo que se solicitó nuevamente aclarara este punto, a lo que el partido en el segundo plazo de cinco días para solventar, entregó el contrato de prestación de servicios, de donde se advierte que el servicio tendrá una vigencia del veinticuatro de marzo al doce de abril de dos mil diez, por lo que se considera SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACION 3.3 Del análisis a la documentación comprobatoria, se advierte que el precandidato realizó erogaciones por concepto de publicidad en una Lona de 7.80 x 7.80 metros y 20 lonas circulares de 3.85 metros como se acredita con la factura 1074 expedida por Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad S.A. de C.V. de fecha 14 de abril de 2010, por la cantidad de \$50,458.26 (Cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.) y toda vez que el artículo 191 fracción VII, de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes establece que los gastos ejercidos por estos conceptos superiores a los 500 días de salario mínimo, deberán constar mediante la celebración de un contrato, por lo anterior se solicita la presentación de los contratos signados entre el partido político y el proveedor que prestó el servicio.

Consecuentemente, se solicita al partido que aclare lo relativo a la colocación de las lonas, y en tal caso, proceda a presentar la autorización de los dueños o poseedores de propiedades particulares respecto de las 20 lonas circulares a que se refiere la citada factura, y la ubicación de la lona con medidas de 7.80 x 7.80 metros. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 148 con relación al artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

1.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA 20 LONAS CIRCULARES, RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LA LONA DE 7.80 X 7.8, CORRESPONDE AL ESPECTACULAR UBICADO EN LA CALLE LAZARO CARDENAS”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en el primer plazo para solventar, presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, sin embargo los permisos para uso de espacios publicitarios presentados no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales corresponden, por lo que se solicitó la presentación de los mismos con las especificaciones observadas y para tal efecto el partido en el segundo plazo concedido

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

de cinco días, entregó veinte permisos para uso de espacios publicitarios debidamente requisitados e hizo la aclaración de que la lona de 7.80 x 7.80 corresponde al espectacular ubicado en la calle de Lázaro Cárdenas presentando el testigo correspondiente. Lo anterior resulta suficiente para considerar SOLVENTADA la observación.

OBSERVACION 3.5 De la revisión a la relación de gastos reportes al Programa de Verificación y Monitoreo, así como de la relación de gastos de publicidad reportada en el Informe, se desprende que el partido omitió presentar la documentación comprobatoria referente a un espectacular, como a continuación se detalla:

TIPO DE PUBLICIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN	FECHA
ESPECTACULAR	XI-10362	LAZARO CARDENAS	25/04/2010

Por lo anterior, se solicita presente la documentación cumpliendo los requisitos a que se refiere el artículo 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACIONES DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE RENTA DEL ESPECTACULAR”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el escrito de contestación recibido en la Unidad de Fiscalización el día veinticinco de julio del año en curso, el partido manifestó que el espectacular mencionado si se relacionó en el informe del precandidato pero del análisis realizado no se encontró documentación comprobatoria que amparar dicho espectacular, por lo que nuevamente se le solicitó la documentación a lo que el partido en el plazo de cinco días para solventar, presentó contrato de donación de donde se desprende que el precandidato aportó la renta del espectacular anexando cotización para determinar el valor de la aportación y testigo del mismo.

DISTRITO XXVIII. MINATITLAN

PRECANDIDATO: JESÚS RAMÍREZ CASTILLO

OBSERVACION 4.1. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria se desprende que el precandidato presentó gastos por concepto de propaganda electoral en cantidad de \$1,183.20 (Un mil ciento ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), importe que corresponde a la Factura 1150 expedida por José Julio García Hernández, de fecha 21 de Abril de 2010, la cual no corresponde al periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 20 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso.

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita presente realice las aclaraciones y rectificaciones que resulten procedentes, con fundamento en el artículo 143 fracción I de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y la convocatoria respectiva.

Asimismo, del contenido a la factura 1150, se advierte que se trata de producción de 3 lonas impresas de 250 x 150 centímetros, y una de 250 x 60 centímetros, por lo que se solicita informe sobre la colocación de las mismas y en su caso, presente las autorizaciones de los propietarios, la ubicación y los testigos, con fundamento en el artículo 148 en relación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION EN ESPECIE DEL PRECANDIDATO.
- 2.- CARTA ACLARATORIA DEL PROVEEDOR POR LA FECHA DE LA FACTURA.
- 3.- PERMISOS PARA LAS COLOCACION DE LONAS”.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su escrito recibido el veinticinco de julio del dos mil diez, manifestó que fue emitida en fecha veintiuno de abril de dos mil diez, en virtud de que en esa fecha fue liquidada, por lo que se informó al partido de que no aclaraba el motivo de que fuera expedida con fecha posterior al periodo de precampaña, concediéndole un plazo de cinco días para solventar a lo que de nueva cuenta presentó carta aclaratoria de fecha emitida por el proveedor donde informó que el servicio que ampara la factura 1150, se pagó en dos parcialidades, uno el treinta de marzo y otra el 21 de abril de ambas del año en curso.

INFORMACION FINANCIERA

OBSERVACION 5.1. Del análisis a la documentación presentada se desprende que el partido político omite la presentación de documentación de los precandidatos a Diputados, misma que a continuación se detalla:

- I. Pólizas de ingresos, egresos y diario;
- II. Auxiliares contables;
- III. Balanza de comprobación;
- IV. En caso de que algún formato no haya sido utilizado, deberá informarse mediante oficio, o en su caso, presentarse con la leyenda "No aplicable";
- V. Lista de donantes; y
- VI. Control y desglose de recibos de aportaciones (CRA-DCRA)

Por lo anterior se solicita, presente la documentación relacionada, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 y 150 fracciones II, III, V, VI y VIII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

"Se anexan las respectivas pólizas contables, auxiliares, balanza de comprobación, así como los formatos de informes empleados para la precampaña".

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido presentó en el primer plazo para solventar, pólizas de ingresos, egresos y diario, el Oficio donde informa los formatos no aplicables, control y desglose de recibos de aportaciones, sin embargo éstos contenían errores en los importes o carecían de las firmas, por lo que nuevamente se solicitó la documentación financiera y contable, a lo que el partido entregó el cuatro de agosto del presente año, la documentación detallada en las fracciones I, II, III, V y VI con las correcciones observadas. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 5.3. Derivado de la revisión a los formatos IF-PRE, presentados ante la Unidad, se desprende que no se encuentran debidamente requisitados correctamente, toda vez que señalan "nombre y firma de administrador del candidato"; igualmente, carecen de firma, como se identifica en el siguiente cuadro:

DISTRITO	PRECANDIDATO A DIPUTADO	FIRMAS IF-PRE	FIRMAS RA
IX. MISANTLA	JORGE ARTURO CARDEÑA Y HERNANDEZ	-	ADMINISTRADOR
X. PEROTE	HELI HERRERA HERNANDEZ	-	ADMINISTRADOR
XI. XALAPA I	JOSE LUIS LOBATO CAMPOS	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	MARIO GUEVARA LOPEZ	ADMINISTRADOR	-
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	DIVAJ SALVADOR DIAZ DEL CASTILLO	ADMINISTRADOR	-
XXVIII. MINATITLAN	JESUS RAMIREZ CASTILLO	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
XXX. COATZACOALCOS II	AQUILINO TAGANO CRUZ	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR	-

Por lo anterior, se solicita presente los informes con las rectificaciones señaladas, en términos del artículo 150 fracción I de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Asimismo, se hace de conocimiento que los informes detallados anteriormente le fueron remitidos a través del Oficio IEV/UFPP/262/201, notificado el día 29 de junio de 2010.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPESTA DEL PARTIDO

“SE ANEXAN LOS FORMATOS DE LOS PRECANDIDATOS CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en el primer plazo para solventar, entregó formatos IF-PRE firmados de cinco precandidatos, sin embargo se solicitó en el segundo plazo para solventar, presentara dos formatos IF-PRE pendientes de firmas, a lo que el Partido, entregó en el segundo plazo para solventar, los formatos solicitados con las firmas correspondientes. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 5.4. Del análisis a los recibos de aportaciones se desprende que los mismos no tienen el detalle del número de folio, tipo de elección, sello del partido y bien aportado. Por lo que se solicita la presentación de los mismos debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. A continuación se identifican los precandidatos:

DISTRITO	PRECANDIDATO A DIPUTADO	FIRMAS RA
IX. MISANTLA	JORGE ARTURO CARDEÑA Y HERNANDEZ	ADMINISTRADOR
X. PEROTE	HELI HERRERA HERNANDEZ	ADMINISTRADOR
XI. XALAPA I	JOSE LUIS LOBATO CAMPOS	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
XXVIII. MINATITLAN	JESUS RAMIREZ CASTILLO	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR

Por lo anterior, se solicita presente los recibos con las rectificaciones señaladas, en términos del artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Asimismo, se hace de conocimiento que los recibos detallados anteriormente le fueron remitidos a través del Oficio IEV/UFPF/262/201, notificado el día 29 de junio de 2010.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“SE ANEXAN LOS FORMATOS DE LOS PRECANDIDATOS CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar el partido entregó los recibos de aportaciones de cuatro precandidatos, sin embargo se solicitó la presentación de los recibos de aportaciones de dos precandidatos pendientes de firma concediéndole un plazo de cinco días para solventar, a lo que el partido entregó los recibos de aportaciones debidamente requisitados y firmados, por lo anterior, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 5.5. De la revisión a los Informes IF-PRE presentados, se advierte que existen precandidatos que reportan Aportaciones en Especie, sin embargo, no presentan los contratos de donación que permitan identificar los bienes aportados de los siguientes precandidatos

DISTRITO	PRECANDIDATO A DIPUTADO
IX. MISANTLA	JORGE ARTURO CARDEÑA Y HERNÁNDEZ
X. PEROTE	HELI HERRERA HERNÁNDEZ
XI. XALAPA I	JOSE LUIS LOBATO CAMPOS
XXVIII. MINATITLAN	JESUS RAMIREZ CASTILLO

En consecuencia, se solicita la presentación de los contratos de donación de los bienes aportados, de conformidad con el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“SE ANEXA EL FORMATO CORREGIDO DE APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar el partido no entregó los contratos de donación solicitados, sin embargo en el segundo plazo de cinco días para solventar, el partido entregó los contratos de donación correspondientes a las aportaciones realizadas por

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

los precandidatos, lo cual resulta suficiente para tener por SOLVENTADA la presente observación.

EDILES

MUNICIPIO: IXHUATLAN 1

DE MADERO

PRECANDIDATO: LAURO CRUZ CRUZ

OBSERVACION 1.2. De la lectura al Informe del precandidato, se desprende que reportó gastos de propaganda, por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo no remiten la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

“ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS, Y PARA PENDONES”.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer escrito de solventación, el partido entregó permisos para pinta de bardas, pero éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los que correspondían, por lo que nuevamente se le solicitó la documentación comprobatoria a lo que el partido en fecha cuatro de agosto del año en curso, presentó contrato de donación de donde se desprende que el precandidato aporta la mano de obra y pintura para la rotulación de dos bardas; asimismo presenta los permisos de autorización.

MUNICIPIO: PAPANTLA

PRECANDIDATO: JOSE MANUEL DEL RIO VIRGEN

OBSERVACION 2.1. De la lectura al Informe del precandidato, se desprende que reportó gastos de propaganda por la cantidad de \$10,213.50 (Diez mil doscientos trece pesos 50/100 M.N.); al respecto presentan una relación por concepto de espectaculares, bardas y pendones, sin embargo no remiten el soporte documental de dichos gastos.

Por lo anterior, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 19, 148 y 191 fracciones III, VI y VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes. Asimismo y para estar en condiciones de solventar la observación, se remite anexo con número de folio 68.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACIONES DE LONAS IMPRESAS Y ROTULACION DE BARDAS.
- 3.- PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS Y PENDONES.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar, el partido únicamente presentó diversos permisos para uso de espacios publicitarios sin embargo estos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los que corresponden, por lo que de nueva cuenta se solicitó la documentación, presentando en fecha cuatro de agosto del presente año el contrato de donación de donde se desprende que el precandidato aportó la elaboración de siete pendones, producción, colocación y renta de un espectacular anexando las cotizaciones respectivas para determinar el valor de los bienes aportados, asimismo entrega los permisos para uso de espacios publicitarios debidamente requisitadas. Asimismo se entrega el contrato de prestación de servicios por el espectacular. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OBSERVACION 2.2. De la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que el precandidato utilizó espectaculares y pendones, mismos que no fueron reportados en el Informe IF-PRE, como se desprende a continuación:

Espectaculares:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
03/05/2010	PAPANTLA	VII-15464	CARRETERA VENUSTIANO CARRANZA

Pendones:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
26/04/2010	PAPANTLA	VII-13238	RODOLFO CURTI ESQ. SIMON TIBURCIO
26/04/2010	PAPANTLA	VII-13239	RODOLFO CURTI
03/05/2010	PAPANTLA	VII-15460	C. ENTRADA A MANANTIALES

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracciones III y VII de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACIONES DE LONAS IMPRESAS Y RENTA DE ESPECTACULAR.
- 3.- PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA PENDONES.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo de diez días para solventar el partido únicamente presentó permisos para uso de espacios publicitarios, sin embargo éstos no especificaban a qué tipo de elección y precandidato pertenecían. Ahora bien, el partido en la segunda solventación, entregó contrato de donación donde se desprende que el precandidato lo relativo al espectacular y pendones observados anexando la cotización respectiva. Asimismo se presentan los permisos para uso de espacios publicitarios de los pendones debidamente requisitados.

MUNICIPIO: VILLA ALDAMA

PRECANDIDATO: RICARDO CORDOBA ZAMORA

OBSERVACION 4.1. En el Informe presentado ante la Unidad, el precandidato no registró gasto alguno, sin embargo en el reporte del Programa de Verificación y Monitoreo se observa que utilizó propaganda en bardas, como a continuación se detalla:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN
05/04/2010	VILLA ALDAMA	X-6207	AVENIDA 5 DE MAYO

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos con relación al 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACIONES DE ROTULACION DE BARDAS.
- 3.- PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera solventación el partido entregó permisos para uso de espacios publicitarios, sin embargo éstos carecían del nombre del precandidato y tipo de

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

elección, por lo que nuevamente se solicitó la documentación comprobatoria; y el partido el día cuatro de agosto de dos mil diez, presentó contrato de donación donde el precandidato aportó la mano de obra y pintura para la pinta de una barda, anexando la cotización respectiva y permiso para uso de espacios publicitarios. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: ACAJETE

PRECANDIDATO: RAFAEL FRANZONI HERNANDEZ

OBSERVACION 5.1. De la lectura al Informe del precandidato, se desprende que reportó gastos de propaganda por concepto de bardas, por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.); al respecto presentó una relación de gastos por concepto de bardas, sin embargo no remite el soporte documental de dichos gastos.

Por lo anterior, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Y para estar en condiciones de solventar la observación, se remite anexo de relación de gastos, con número de folio 72.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.-LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera respuesta, el partido no presentó documentación comprobatoria de gastos por concepto de bardas y los permisos para uso de espacios publicitarios presentados no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales corresponden por lo que de nueva cuenta se solicitó la documentación comprobatoria y el partido en el segundo plazo de cinco días para solventar entregó contrato de donación donde el precandidato aporta la mano de obra y pintura para la rotulación de cuatro bardas anexando la cotización respectivas y los permisos para uso de espacios publicitarios debidamente requisitados. Por cuanto hace a la relación de gastos, con número de folio 72, la cual fue remitida como anexo en el pliego de observaciones, el partido presentó anexo agregando la misma.

Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 5.2. De la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que el precandidato utilizó propaganda en bardas y pendones, mismos que no fueron reportados en el Informe de gastos presentado ante la Unidad. A continuación se detalla la propaganda reportada:

Bardas:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
04/05/2010	ACAJETE	X-14126	CALLE MIGUEL HIDALGO
11/05/2010	ACAJETE	X-17067	CARRETERA NACIONAL A MEXICO EN DIRECCION PEROTE

Pendones:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
04/05/2010	ACAJETE	X-14099	CALLE MIGUEL HIDALGO
04/05/2010	ACAJETE	X-14102	CALLE MIGUEL HIDALGO
04/05/2010	ACAJETE	X-14109	CALLE MIGUEL HIDALGO
04/05/2010	ACAJETE	X-14113	CALLE MIGUEL HIDALGO
04/05/2010	ACAJETE	X-14115	CALLE JUAREZ
04/05/2010	ACAJETE	X-14119	CALLE JUAREZ
04/05/2010	ACAJETE	X-14123	CALLE JUAREZ
04/05/2010	ACAJETE	X-14125	CALLE JUAREZ
04/05/2010	ACAJETE	X-14132	CALLE MIGUEL HIDALGO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracciones VI y VII de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.*
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.*
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.*

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo de diez días para solventar, el partido presentó permisos para uso de espacios publicitarios sin embargo éstas no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales correspondían. Por lo que se solicitó de nueva cuenta la documentación comprobatoria de gastos a lo que el partido en el segundo plazo para solventar presentó contrato de donación y cotización, donde se desprende la aportación de las dos bardas y nueve pendones observados, asimismo se anexa la cotización y los permisos para uso de espacios publicitarios para pinta de bardas y pendones. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: ALTOTONGA

PRECANDIDATO: RUBEN MARTINEZ JUAREZ

OBSERVACION 6.1. *De la lectura al Informe del precandidato se desprende que reportó gastos de propaganda, por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); al respecto presenta una relación de gastos por concepto de bardas en cantidad de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin embargo no remiten la documentación comprobatoria.*

Por lo anterior se solicita presente el soporte documental de los gastos cumpliendo con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Y para efectos de solventar lo solicitado se anexa relación de gastos con número de folio 77

Asimismo se solicita la presentación de los gastos que amparen la diferencia por el importe de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó documentación y relación alguna de conformidad con lo establecido por los artículos 148 y 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.*
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.*
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.*

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera respuesta presentada el veinticinco de julio del año en curso, el partido no se pronunció respecto a la presente observación ni presentó documentación alguna, sin embargo en el segundo plazo para solventar, presentó contrato de donación donde se advierte la aportación de mano de obra y pintura de cinco bardas, anexando la cotización por la cantidad de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y permisos para uso de espacios publicitarios, de acuerdo a la relación presentada. Por cuanto hace al importe pendiente de comprobar, presenta documentación comprobatoria consistente en elaboración de pendones y rotulación de bardas por la cantidad de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultando un total de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) importe que coincide con el Formato IF-PRE presentado. Asimismo se presenta un anexo que contiene la relación de gastos con número de folio 77, que fue remitida como anexo al pliego de observaciones.

Se considera SOLVENTADA, toda vez que la documentación presentada resulta suficiente.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OBSERVACION 6.2. De la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que el precandidato utilizó propaganda en bardas y pendones, mismos que no fueron reportados en el Informe de gastos presentado ante la Unidad. A continuación se detalla la propaganda reportada:

Bardas:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
11/05/2010	ALTOTONGA	X-17012	CALLE DOCTOR MARIN NUMERO 1
11/05/2010	ALTOTONGA	X-17018	CARRETERA A TEZIUTLAN

Pendones:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
11/05/2010	ALTONTONGA	X-17006	CALLE PRINCIPAL MARIANO ABASOLO S/N
11/05/2010	ALTONTONGA	X-17007	CALLE PRINCIPAL MARIANO ABASOLO S/N
11/05/2010	ALTONTONGA	X-17011	CALLE PRINCIPAL MARIANO ABASOLO S/N

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracciones VI y VII de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS Y PENDONES.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar, el partido únicamente presentó diversos permisos para uso de espacios publicitarios sin embargo éstos no especifican el tipo de elección y precandidato a los que correspondían, por lo que se solicitó al partido que en el plazo de cinco días, presentara la documentación comprobatoria de gastos que amparen las bardas y pendones observados; a lo que el partido entregó contrato de donación de donde se desprende la aportación de pendones, mano de obra y pintura para la rotulación de bardas, anexando una cotización de pendones donde se incluyen tres de los observados y una segunda cotización de bardas donde se incluyen las dos bardas observadas, así como los permisos para uso de espacios publicitarios. Por lo anterior se considera como SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: COSAUTLAN DE CARVAJAL

PRECANDIDATO: JOSE LUIS VALENCIA ARGUELLO

OBSERVACION 7.1. Derivado del análisis a la documentación presentada, se desprende que existen gastos de propaganda por la cantidad de \$2,954.59 (Dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), y gastos operativos por un importe de \$4,600.02 (Cuatro mil seiscientos pesos 02/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por comprobar en cantidad de \$1,199.99 (Un mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), toda vez que el Informe reporta un total de gastos por \$8,754.60 (Ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.); en consecuencia se solicita presente la documentación comprobatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

Asimismo, lo reportado en el informe de precampaña IF-PRE por concepto de gastos de propaganda en cantidad de \$2,086.60 (Dos mil ochenta y seis pesos 60/100 M.N.) y gastos de operación en cantidad de \$6,666.00 (Seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), no coincide con la documentación comprobatoria presentada, por lo que se solicita realice las correcciones pertinentes en el Informe en concordancia con la documentación entregada.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- 2.- BITACORA DE GASTOS MENORES QUE SE EMPLEO PARA ALIMENTACION DEL PERSONAL DE APOYO A LA PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTE.
3.- FORMATO DE INFORME CORREGIDO.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en el primer plazo para solventar no se pronunció respecto a ésta observación, por lo que se solicitó nuevamente la documentación comprobatoria, a lo que el partido entregó en el segundo plazo para solventar, el Formato IF-PRE con las correcciones observadas, y bitácora de gastos menores por la cantidad de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de alimentos para personal de apoyo debidamente requisitada, asimismo presentó el formato IF-PRE con las correcciones solicitadas, lo anterior resulta suficiente para considerar SOLVENTADA la observación.

OBSERVACION 7.2. De la información proporcionada por el precandidato, se advierte que realizó gastos en cantidad de \$4,600.02 (Cuatro mil seiscientos pesos 02/100 M.N.) por concepto de gasolina, sin embargo no se acredita a que vehículos se aplicó el gasto. A continuación se relacionan las facturas observadas:

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	UBICACIÓN
29-03-10	24880	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-015
30-03-10	14777	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-016
31-03-10	24895	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-017
01-04-10	24923	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-019
03-04-10	14913	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	150.00	EDILES 3/5 F-021
03-04-10	32284	ESTACION DE SERVICIO SAN MARCOS SA DE CV	GASOLINA	200.02	EDILES 3/5 F-022
03-04-10	24935	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	150.00	EDILES 3/5 F-023
04-04-10	24950	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-024
05-04-10	24951	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-025
06-04-10	14977	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	250.00	EDILES 3/5 F-026
06-04-10	24955	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-027
08-04-10	24974	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	250.00	EDILES 3/5 F-029
09-04-10	25001	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-031
06-04-10	15056	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	500.00	EDILES 3/5 F-032
10-04-10	25002	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-033
12-04-10	15128	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	350.00	EDILES 3/5 F-034
14-04-10	25025	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	250.00	EDILES 3/5 F-035
16-04-10	15216	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	500.00	EDILES 3/5 F-037
15-04-10	25039	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-038

Por lo anterior y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita acreditar la propiedad del vehículo o vehículos, para lo cual deberá exhibir la fotocopia de la factura respectiva; o en su caso, el contrato de comodato y copia legible de la credencial para votar del comodante. De conformidad a lo que señalan los artículos 25 y 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO A LA PRESENTE CONTRATOS EN COMODATO DE VEHÍCULOS A LOS QUE SE APLICO EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE. EN LA TABLA DE COMBUSTIBLES SE ANEXO UNA COLUMNA DE LOS VEHICULOS A LOS QUE SE APLICO DICHO GASTO.

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	VEHICULO
29-03-10	24880	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	RANGER
30-03-10	14777	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	200.00	FORD 150
31-03-10	24895	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	DATSUN
01-04-10	24923	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	TOYOTA
03-04-10	14913	COMBUSTIBLES LAS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	150.00	RANGER
03-04-10	32284	ESTACIÓN DE SERVICIO. SAN MARCOS SA DE CV	GASOLINA	200.02	FORD 150
03-04-10	24935	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	150.00	DATSUN

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

04-04-10	24950	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	TOYOTA
05-04-10	24951	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	RANGER
06-04-10	14977	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	250.00	FORD 150
06-04-10	24955	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	DATSUN
08-04-10	24974	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	250.00	TOYOTA
09-04-10	25001	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	RANGER
06-04-10	15056	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	500.00	FORD 150
10-04-10	25002	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	DATSUN
12-04-10	15128	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	350.00	TOYOTA
14-04-10	25025	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	250.00	RANGER
16-04-10	15216	COMBUSTIBLES LOS CHENTINES SA DE CV	GASOLINA	500.00	FORD 150
15-04-10	25039	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	GASOLINA	200.00	DATSUN

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera contestación, el partido presentó el día veinticinco de julio de dos mil diez a la Unidad de Fiscalización, contratos de comodato de los cuales no era posible identificar a que precandidato y tipo de elección correspondían, por lo que nuevamente se solicitó la documentación comprobatoria, a lo que el partido en su segunda contestación, presentó cuatro contratos de comodatos de camionetas: Ford Ranger Pick up, Ford F-150, Datsun Pick up, Toyota Pick up, en los cuales especifica a que precandidato beneficia la precampaña e identifica los vehículos a los cuales se aplicó el gasto. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la observación.

OBSERVACION 7.3. De la revisión a la documentación se advierte que la factura 268 de fecha 15 de abril de 2010, expedida por Eduardo Jarvio Contreras por concepto de mano de obra en la aplicación de pinturas, por un importe de \$1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), tiene como fecha de vencimiento abril de 2009, por lo que carece de validez para acreditar gastos, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 148 con relación al 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

Por lo anterior se solicita la presentación de la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

1.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera contestación el partido no presenta la bitácora de gastos menores ni la cotización que sustituya la comprobación a que hace referencia en su escrito presentado el día veinticinco de julio de dos mil diez, por lo que se solicitó en el plazo de cinco días, presentara la documentación correspondiente. Y en la segunda contestación, el partido presentó contrato de donación de donde se desprende la aportación de mano de obra y rotulación para la pinta de bardas anexando una cotización del proveedor que emitió la factura vencida, que corresponde a los gastos observados. Lo anterior resulta suficiente para considerar SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: AYAHUALULCO

PRECANDIDATO: ISRAEL LOPEZ FERNANDEZ

OBSERVACION 8.1. De la revisión a la documentación comprobatoria se desprende que el precandidato presentó gastos operativos de precampaña por la cantidad de \$6,010.00 (Seis mil diez pesos 00/100 M.N.), mismos que no corresponden al periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 26 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima primera de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso, mismas que a continuación se relacionan:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FECHA	NO. FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
17-04-10	25051	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	1,200.00	EDILES 3/5 F-082
19-04-10	25060	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	1,260.00	EDILES 3/5 F-083
27-04-10	25113	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	1,550.00	EDILES 3/5 F-084
25-04-10	25105	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	2,000.00	EDILES 3/5 F-085

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita al partido presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

Y toda vez que del contenido a las facturas se advierte que se trata de combustible, y no se acredita a que vehículos se aplicó el gasto, por lo anterior, se solicita acreditar la propiedad del vehículo o vehículos, para lo cual deberá exhibir la fotocopia de la factura respectiva; o en su caso, el contrato de comodato y copia legible de la credencial para votar del comodante. De conformidad a lo que señalan los artículos 25 y 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- BITACORA DE GASTOS MENORES PARA COMBUSTIBLE.
- 3.- FORMATO DE COMODATO DE LOS VEHICULOS QUE USARON EL COMBUSTIBLE.

FECHA	NO. FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE	VEHICULOS
17-04-10	25051	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	1,200.00	POINTER 2005
19-04-10	25060	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	1,260.00	FORD 150 1983
27-04-10	25113	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	1,550.00	FAW 2008
25-04-10	25105	SERVICIO COSAUTLAN SA DE CV	2,000.00	FORD 250 1988

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primer plazo para solventar, el partido presentó diversos contratos de comodatos de los cuales no fue posible identificar a que precandidato y tipo de elección correspondían, por lo que nuevamente se solicitó la documentación y en el segundo plazo de cinco días para solventar el partido entregó bitácora de gastos menores por concepto de combustible y presentó contratos de comodato, copias de tarjeta de circulación, facturas y credencial de elector de un pointer modelo 2005, Ford F-150 modelo 1983, y Faw F-1 modelo 2008 y Ford 250, modelo 1988. Por lo anterior se considera SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACION 8.2. De la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que el precandidato utilizó propaganda en pendón, mismo que no fue reportado en el Informe de gastos presentado ante la Unidad. A continuación se detalla la propaganda reportada:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	UBICACIÓN
27/04/2010	AYAHUALULCO	XIII-12753	CALLE 20 DE NOVIEMBRE

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VII de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 2.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PENDONES.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera solventación el partido no presentó la documentación comprobatoria de gastos que amparen el pendón observado; por lo que nuevamente se solicitó la documentación comprobatoria, y en el segundo plazo de cinco días para solventar, el partido entregó contrato de donación donde se desprende la aportación de un pendón, anexando cotización para determinar el costo del pendón, y permiso para uso de espacio publicitario correspondiente. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: APAZAPAN

PRECANDIDATO: JOSE PORFIRIO RUIZ BAIZABAL

OBSERVACION 9.1. De la revisión a la documentación comprobatoria se desprende que el precandidato presentó la factura número 61493 de fecha 17 de abril de 2010, expedida por Servicio Lase S.A. de C.V., por concepto de gasolina, por un importe de \$434.05 (Cuatrocientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.), mismo que no corresponde al periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 26 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima primera de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso.

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita al partido presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

Y toda vez que del contenido a la factura se advierte que se trata de combustible, y no se acredita a que vehículos se aplicó el gasto, por lo anterior, se solicita acreditar la propiedad del vehículo o vehículos, para lo cual deberá exhibir la fotocopia de la factura respectiva; o en su caso, el contrato de comodato y copia legible de la credencial para votar del comodante. De conformidad a lo que señalan los artículos 25 y 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- BITACORA DE GASTOS MENORES PARA COMBUSTIBLE.
- 3.- FORMATO DE COMODATO DE LOS VEHICULOS QUE USARON EL COMBUSTIBLE.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en la primera respuesta, presenta diversos contratos de comodato de los cuales no es posible identificar a que precandidato y tipo de elección corresponden ni presenta relación alguna donde se logre identificar a que vehículos se aplicó el gasto, por lo que se solicitó la documentación comprobatoria para que la presentara en un plazo de cinco días. Y el partido en su contestación presentada el día cuatro de agosto de dos mil diez, entregó bitácora de gastos menores por concepto de combustible asimismo presenta los contratos de comodato, identificando a que vehículos se aplicó el gasto. Por lo anterior se considera SOLVENTADA la observación.

MUNICIPIO: IXHUATLAN DEL CAFÉ

PRECANDIDATO: ADOLFO RIVERA

OBSERVACIONES 10.1. Del informe al reporte del Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que el precandidato utilizó propaganda en bardas, sin embargo en el Informe presentado en la Unidad no reportó gasto alguno. A continuación se detalla lo reportado por monitoreo.

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
12/04/2010	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	XIV-9530	ESQUINA DE AVENIDA CENTENARIO Y CALLE VICENTE GUERRERO
12/04/2010	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	XIV-9531	ESQUINA DE AVENIDA CENTENARIO Y CALLE VICENTE GUERRERO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracciones VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo de diez días para solventar, el partido presentó únicamente permisos para uso de espacios publicitarios, sin embargo éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a lo que correspondían, por lo que se solicitó de nueva cuenta la documentación comprobatoria de gastos. Y en el segundo plazo para solventar, el partido entregó contrato de donación donde se desprende la aportación del precandidato de dos bardas, así como la cotización y permisos de autorización para la pinta de bardas y testigos de las mismas. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Lo resulta suficiente para considerar SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: CHOCAMAN

PRECANDIDATO: VICTOR FRANCISCO HEREDIA GUILLEN

OBSERVACION 11.1. De la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que el precandidato utilizó propaganda en pendón sin embargo el Informe presentado ante la Unidad, no reporta gasto alguno. A continuación se detalla lo reportado por monitoreo.

LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	UBICACIÓN	FECHA
CHOCAMÁN	XIV-13806	CALLE BENITO JUAREZ	30-Abr

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracciones VII de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA PENDONES.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera contestación presentada el día veinticinco de julio de dos mil diez, el partido no se pronunció respecto a la presente observación, sin embargo en el segundo plazo de cinco días para solventar el partido entregó contrato de donación a través del cual aporta un pendón, presenta la cotización para determinar el costo del mismo y autorización para su colocación. Asimismo presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: IXHUATLANCILLO

PRECANDIDATO: NORBERTO ARTEMIO PALACIOS VELAZQUEZ

OBSERVACION 12.1. El precandidato reportó en su Informe, gastos por concepto de propaganda la cantidad de \$8,537.00 (Ocho mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo de la revisión a la documentación presentada sólo entregan documentación por un importe de \$4,837.00 (Cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N) por lo que se requiere presente el soporte documental por la diferencia de \$3,700.00 (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), con fundamento en los artículos 19, 148 con relación al 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DEL PARTIDO

POR CUANTO HACE A LOS 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ME PERMITO COMENTAR A USTED, QUE EN EFECTO EXISTIO UN ERROR EN CAPTURA, DONDE SE DUPLICÓ UN GASTO POR PINTA DE BARDAS, POR LO QUE SE CORRIJE EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA SUBSANAR DICHA ANOMALIA.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar, el partido no se pronunció respecto a la presente observación ni presentó documentación alguna, sin embargo en el plazo concedido de cinco días el partido entregó formato IF-PRE, y documentación comprobatoria con las correcciones debidas. Por lo que se considera SOLVENTADA.

OBSERVACION 12.2. Derivado de la revisión se observa que el precandidato realizó erogaciones por concepto de combustible en cantidad de \$660.00 (Seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo no acredita a que vehículos se aplicó el gasto. A continuación se detallan las facturas observadas:

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	UBICACIÓN
01-04-10	181095	GASOLINERA CERRITOS SA DE CV	GASOLINA	250.00	EDILES 3/5 F-163
30-03-10	180873	GASOLINERA CERRITOS SA DE CV	GASOLINA	210.00	EDILES 3/5 F-164
16-04-10	728801	GRUPO GASOLINERO DE ORIZABA SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 3/5 F-165

Por lo anterior, se solicita acreditar la propiedad del vehículo o vehículos, para lo cual deberá exhibir la fotocopia de la factura respectiva; o en su caso, el contrato de comodato y copia legible de la credencial para votar del comodante. De conformidad a lo que señalan los artículos 25 y 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO A LA PRESENTE CONTRATO EN COMODATO DEL VEHÍCULO AL QUE SE APLICÓ EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE.

FECHA.	FOLIO	PROVEEDOR	Concepto	IMPORTE.	VEHICULO
01-04-10	181095	GASOLINERA CERRITOS SA DE CV	GASOLINA	250.00	PICK UP CRYSLER
30-03-10	180873	GASOLINERA CERRITOS SA DE CV	GASOLINA	210.00	PICK UP CRYSLER
16-04-10	728801	GRUPO GASOLINERO DE ORIZABA SA DE CV	GASOLINA	200.00	PICK UP CRYSLER

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera contestación el partido presentó diversos contratos de comodatos de los cuales no es posible identificar a que precandidato y tipo de elección corresponden; por lo que de nueva cuenta se solicitó la documentación en el plazo concedido de cinco días para solventar, a lo que el partido entregó los contratos de comodatos identificando el tipo de elección y precandidato que beneficia así como copia fotostática de tarjeta de circulación, credencial de elector del comodante y factura del vehículo en comodato. Por lo que se considera SOLVENTADA la observación.

OBSERVACION 12.3. De la revisión a la documentación se advierte que el precandidato presentó dos notas de remisión de fecha 10 de abril de 2010, a nombre de N. Artemio Ariza Velázquez, por concepto de bardas, en cantidad de \$3,700.00 y 16 de abril de 2010 a nombre de N. Artemio Palacios Velázquez, por concepto de mantas, en cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), mismas que no cumplen con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo se solicita la presentación de los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de conformidad con lo establecido por el artículo 148 en correlación con el 191 fracción VI inciso a) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

- 1.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 2.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.
- 3.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera contestación, presentada ante la Unidad de Fiscalización, el día veinticinco de julio de dos mil diez, no hizo pronunciamiento alguno respecto a ésta respuesta; sin embargo en el segundo plazo para solventar, el partido entregó contrato de donación de donde se desprende la aportación del precandidato consistente en mano de obra, pintura y rotulación de veintidós bardas y manta, anexando las cotizaciones y facturas respectivas, detalle de los materiales, permisos para uso de espacios publicitarios y testigos de las mismas. Lo anterior resulta suficiente para considerar como SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: ATZACAN

PRECANDIDATO: LUIS BARUC CASTRO GOMEZ

OBSERVACION 13.1. *El precandidato reportó en su Informe, gastos de propaganda por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), al respecto presentó una relación de gastos por concepto de bardas, sin embargo solo presenta los testigos y escrito de autorización, por lo que se requiere la presentación del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y la mano de obra utilizada, de conformidad con el artículo 19, y 148 en correlación con el 191 fracción VI incisos b), c) y d) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.*

Y para efectos de solventar la presente observación, se anexa relación de gastos con número de folio 172.

RESPUESTA DEL PARTIDO

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primer plazo para solventar, el partido no presentó el comprobante que cumpla con los requisitos fiscales, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y la mano de obra utilizada, por lo que se solicitó nuevamente la documentación en el plazo de cinco días a lo que el partido entregó, contrato de donación de donde se advierte la aportación de la mano de obra y pintura para la rotulación de cuatro bardas, anexando la cotización para determinar el costo de las mismas, asimismo presenta la relación de gastos solicitada; Lo cual resulta suficiente para considerar SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 13.2. *Derivado de la revisión se observa que el precandidato realizó erogaciones por concepto de combustible como se acredita con la factura 586875 de fecha 17 de abril de 2010, expedida por Centro Gasolinero Animas, S.A. de C.V., por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual no corresponde al periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 26 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima primera de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso.*

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita al partido presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

Y toda vez que del contenido a la factura se advierte que se trata de combustible, y no se acredita a que vehículos se aplicó el gasto, por lo anterior, se solicita acreditar la propiedad del vehículo o vehículos, para lo cual deberá exhibir la fotocopia de la factura respectiva; o en su caso, el contrato de comodato y copia legible de la credencial para votar del comodante. De conformidad a lo que señalan los artículos 25 y 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE UN CONTRATO EN COMODATO DEL VEHÍCULO AL QUE SE APLICO EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE. ASI COMO LA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FACTURA QUE AMPARA LA EROGACION DE GASTOS DENTRO DEL PERIODO QUE CORRESPONDE AL PROCESO DE PRECAMPAÑA.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

Al respecto el partido en la primera oportunidad de solventar presentó diversos contratos de comodatos de los cuales no es posible identificar a que precandidato y tipo de elección corresponden, sin embargo en el plazo de cinco días para solventar nuevamente, presentó la factura por concepto de combustible que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra dentro del periodo de precampaña, anexando contrato de comodato y copia fotostática de la tarjeta de circulación, factura e identificación oficial del comodante, por lo anterior se considera SOLVENTADA, la observación planteada.

MUNICIPIO: CUITLAHUAC

PRECANDIDATO: RAFAEL HERNANDEZ CANCINO

OBSERVACION 14.1. El Informe presentado ante la Unidad, no reporta gasto alguno, sin embargo de la revisión al informe reportado en el Programa de Verificación y Monitoreo, se observa que el precandidato utilizó propaganda en bardas, como a continuación se detalla:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
08/04/2010	CUITLÁHUAC	XVII- 6842	ESQUINA DE AVENIDA 5 Y CALLE 9 No. 501
28/04/2010	YANGA	XVII-13724	CARRETERA FEDERAL A VERACRUZ
05/05/2010	CUITLÁHUAC	XVII-15857	ESQUINA DE AVENIDA 1 CALLE 23
05/05/2010	CUITLÁHUAC	XVII-15866	CARRETERA FEDERAL

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracciones VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera solventación no presenta la documentación comprobatoria de gastos que amparen las bardas observadas y los permisos para uso de espacios publicitarios presentados no especifican el tipo de elección y precandidato a los cuales corresponden, lo cual se le hizo de conocimiento al partido y en el segundo plazo para solventar presentó contrato de donación donde se desprende la aportación del precandidato de la mano de obra y pintura para rotular cuatro bardas, anexando la cotización para determinar el valor de las mismas y los permisos para uso de espacios publicitarios respectivos. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, las correcciones correspondientes. Por lo anterior, se tiene por SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC

PRECANDIDATO: JORGE ORDOÑEZ LOPEZ

OBSERVACION 15.1. El Informe presentado ante la Unidad, no reporta gasto alguno, sin embargo de la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en Bardas, como se detalla a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN
14/04/2010	HUILOAPAN	XVIII-9847	AV. MIGUEL HIDALGO ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE
14/04/2010	HUILOAPAN	XVIII-9850	AV. MIGUEL HIDALGO
14/04/2010	HUILOAPAN	XVIII-9851	AV. MIGUEL HIDALGO ESQUINA CALLE GALEANA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

14/04/2010	HUILOAPAN	XVIII-9852	AV. MIGUEL HIDALGO
14/04/2010	HUILOAPAN	XVIII-9853	CALLE GALEANA ENTRE CALLE NARCISO MENDOZA Y CALLE ITURBIDE

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su respuesta inicial, presentó permisos para uso de espacios publicitarios, sin embargo éstos no especificaban el precandidato y tipo de elección a los que correspondían, por lo que se solicitó en el plazo de cinco días presentara la documentación debidamente identificada y que comprobara los gastos, a lo que el partido en su contestación presentada en la Unidad de Fiscalización en fecha cuatro de agosto de dos mil diez, presentó contrato de donación de donde se advierte la aportación de mano de obra y pintura para la rotulación de cinco bardas anexando cotización, detalle de los materiales, permisos de autorización para la pinta de bardas y testigos de las mismas. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: ACULTZINGO

PRECANDIDATO: FRUMENCIO MARTINEZ ANDRADE

OBSERVACION 16.1. El Informe presentado ante la Unidad, no reporta gasto alguno, sin embargo de la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en Bardas, como se detalla a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN
19/04/2010	ACULTZINGO	XVIII-10390	CAMINO NACIONAL ENTRE CALLE INDUSTRIAL Y CALLE ZARAGOZA
19/04/2010	ACULTZINGO	XVIII-10411	CAMINO NACIONAL

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su solventación inicial, únicamente presenta los permisos para uso de espacios publicitarios sin embargo éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales correspondían. Y en la segunda solventación, presenta contrato de donación de donde se advierte la aportación del precandidato en mano de obra y pintura para la rotulación de dos bardas anexando cotización, detalle de los materiales, permisos de autorización para la pinta de bardas y testigos de las mismas. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO: MALTRATA

PRECANDIDATO: ARTEMIO PERALTA HERNANDEZ

OBSERVACION 17.1. El Informe presentado ante la Unidad, no reporta gasto alguno, sin embargo de la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en Bardas, como se detalla a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
15/04/2010	MALTRATA	XVIII-9861	AV. 5 DE FEBRERO ENTRE RICARDO FLORES MAGON Y CALLE ABASOLO
15/04/2010	MALTRATA	XVIII-9862	CALLE ABASOLO ESQUINA 5 DE FEBRERO

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su contestación inicial recibida en la Unidad de Fiscalización el día veinticinco de julio de dos mil diez, solo presentó los permisos para uso de espacios publicitarios pero éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales corresponden, por lo que se solicitó al partido para que en un plazo de cinco días, presentara la documentación comprobatoria de gastos y permisos debidamente requisitados, a lo que el partido presentó un contrato de donación de donde se advierte que el precandidato realizó la aportación de mano de obra y pintura para la rotulación de dos bardas, anexando cotización, detalle de los materiales, permisos de autorización para la pinta de dos bardas y testigos de las mismas. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: LA ANTIGUA

PRECANDIDATO: ABEL FERNANDEZ LOPEZ

OBSERVACION 18.1. El informe de gastos de precampaña presentado ante la Unidad, no reporta gasto alguno, sin embargo del reporte al Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en Bardas, como a continuación se detalla:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
29/04/2010	CD. CARDEL	XIX-12046	AV. INDEPENDENCIA
29/04/2010	CD. CARDEL	XIX-12047	AV. INDEPENDENCIA
29/04/2010	CD. CARDEL	XIX-12051	AV. INDEPENDENCIA
29/04/2010	CD. CARDEL	XIX-12052	AV. INDEPENDENCIA
29/04/2010	CD. CARDEL	XIX-12058	CALLE FELIPE CARRILLO

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en el primer plazo para solventar presentó los permisos para uso de espacios publicitarios sin embargo éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales corresponden, por lo que nuevamente se le solicitó la documentación comprobatoria y permisos debidamente requisitados, a lo que el partido en el segundo plazo para solventar presentó un contrato de donación de donde se advierte la aportación de mano de obra y pintura para la rotulación de cinco bardas anexando cotización, detalle de los materiales, permisos de autorización para la pinta de cinco bardas y testigos de las mismas. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Así se tiene que la documentación presentada resulta suficiente para considerar SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: VERACRUZ

PRECANDIDATO: MAURO LOYO VARELA

OBSERVACION 19.1. De la revisión al Informe del precandidato, éste reporta ingresos por concepto de Aportaciones en especie de Organizaciones Sociales en cantidad de \$299,701.78 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos un pesos 78/100), por lo que se solicita al partido político realice las aclaraciones o rectificaciones del origen de dichos ingresos, toda vez que las personas morales, tienen prohibido realizar aportaciones durante el periodo de precampañas, de conformidad con el artículo 52 fracción VII del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE ENCONTRARA EL FORMATO DE INFORME CON LA APLICACIÓN CORRECTA, COMO TRANSFERENCIA DEL CEN DEL PARTIDO EN ESPECIE, A LA PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTE.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su contestación presentada a la Unidad de Fiscalización en fecha veinticinco de julio de dos mil diez, aclara que se trata de una aportación del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no hizo la corrección al formato IF-PRE y no presenta documento emitido por el CEN, donde detalle los bienes aportados, entendiendo que se trata de aportaciones en especie y no en efectivo, por lo que se solicitó nuevamente al partido realizara las correcciones al formato. Para tal efecto el partido en su segunda contestación entregó el Formato IF-PRE detallando el importe en el apartado correspondiente, así como el Contrato de donación celebrado con el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional y el administrador de la precampaña del precandidato donde se detalla los bienes aportados y el respectivo Recibo de Aportaciones. Por lo que se considera SOLVENTADA, la observación.

OBSERVACION 19.2. Derivado de la revisión se observa que el precandidato realizó gastos operativos, por la cantidad de \$5,993.32 (Cinco mil novecientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.), mismos que no corresponden al periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 26 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima primera de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso. A continuación se relacionan las facturas que se encuentra observadas.

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	UBICACIÓN
198	26-04-10	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	PAPELERIA	2,138.70	EDILES 4/5 F-041
845	28-04-10	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	PAPELERIA	604.00	EDILES 4/5 F-042
36698	21-04-10	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	119.80	EDILES 4/5 F-043
36428	S/F	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	183.90	EDILES 4/5 F-044
37548	26-04-10	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	126.80	EDILES 4/5 F-045
38059	29-04-10	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	68.00	EDILES 4/5 F-046
140923	26-04-10	NOVOGAS TOLLOCAN SA DE CV	GASOLINA	300.44	EDILES 4/5 F-047
79443	24-04-10	SERVICIO LAS BAJADAS SA DE CV	GASOLINA	50.00	EDILES 4/5 F-048
917629	25-04-10	GASOLINERA SERVICIO AVENIDA SA DE CV	GASOLINA	330.07	EDILES 4/5 F-049
105300	24-04-10	OPERADORA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	500.57	EDILES 4/5 F-050
195373	23-04-10	SERVICIO DOS HERMANOS SA DE CV	GASOLINA	40.00	EDILES 4/5 F-051
105218	23-04-10	OPERADORA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	200.00	EDILES 4/5 F-052

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1084133	22-04-10	GASOLINERA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	406.00	EDILES 4/5 F-053
917323	20-04-10	GASOLINERA SERVICIO AVENIDA SA DE CV	GASOLINA	325.04	EDILES 4/5 F-054
105079	21-04-10	OPERADORA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	600.00	EDILES 4/5 F-055

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita al partido presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

Y toda vez que del contenido de las facturas se advierte que se trata de combustible, y no se acredita a que vehículos se aplicó el gasto, por lo anterior, se solicita acreditar la propiedad del vehículo o vehículos, para lo cual deberá exhibir la fotocopia de la factura respectiva; o en su caso, el contrato de comodato y copia legible de la credencial para votar del comodante. De conformidad a lo que señalan los artículos 25 y 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO A LA PRESENTE CONTRATOS EN COMODATO DE VEHÍCULOS A LOS QUE SE APLICO EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE. EN LA TABLA DE COMBUSTIBLES ANEXO UNA COLUMNA DE LOS VEHICULOS A LOS QUE SE APLICO DICHO COMBUSTIBLE.

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	UBICACIÓN
198	26-04-10	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	PAPELERIA	2,138.70	EDILES 4/5 F-041
845	28-04-10	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	PAPELERIA	604.00	EDILES 4/5 F-042
36698	21-04-10	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	119.80	EDILES 4/5 F-043
36428	S/F	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	183.90	EDILES 4/5 F-044
37548	26-04-10	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	126.80	EDILES 4/5 F-045
38059	29-04-10	OPERADORA OMX SA DE CV	PAPELERIA	68.00	EDILES 4/5 F-046
140923	26-04-10	NOVGAS TOLLOCAN SA DE CV	GASOLINA	300.44	NISSAN 2010
79443	24-04-10	SERVICIO LAS BAJADAS SA DE CV	GASOLINA	50.00	NISSAN 2010
917629	25-04-10	GASOLINERA SERVICIO A VENIDA SA DE CV	GASOLINA	330.07	SILVERADO 89
105300	24-04-10	OPERADORA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	500.57	SILVERADO 89
195373	23-04-10	SERVICIO DOS HERMANOS SA DE CV	GASOLINA	40.00	SILVERADO 89
105218	23-04-10	OPERADORA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	200.00	SILVERADO 89
1084133	22-04-10	GASOLINERA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	406.00	NISSAN 2010
917323	20-04-10	GASOLINERA SERVICIO A VENIDA SA DE CV	GASOLINA	325.04	SILVERADO 89
105079	21-04-10	OPERADORA LAS AMERICAS SA DE CV	GASOLINA	600.00	NISSAN 2010

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En la primera respuesta el partido presentó diversos contratos de comodatos de los cuales no fue posible identificar a que precandidato y tipo de elección correspondían, sin embargo en el segundo plazo para solventar presentó una bitácora de gastos menores por concepto de papelería y gasolina debidamente requisitada y presenta contratos de comodato de los vehículos detallados en la lista de gastos, copia fotostática de factura, tarjeta de circulación e identificación del comodante y de la relación especificada en la contestación se advierte a que vehículos aplicó el gasto. Por lo anterior se considera SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACION 19.3. Del Informe de precampaña IF-PRE presentado por el precandidato, se desprende que realizó gastos por concepto de propaganda en cantidad de \$517,357.31 (Quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.), sin embargo el precandidato presenta una relación de gastos de propaganda por un importe de \$299,701.78 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos un pesos 78/100 M.N.), sin agregar el soporte documental, por lo que se solicita presente la documentación comprobatoria con fundamento en los artículos 19, 148 en correlación con el 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Con la finalidad de solventar la observación, se anexa relación de gastos con número de folio 13.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Asimismo se solicita la presentación de los gastos de propaganda que amparen la diferencia por el importe de \$217,655.53 (Doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), toda vez que no presentó documentación y relación alguna de conformidad con lo establecido por los artículos 148 y 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL PROVEEDOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA.
- 4.- TESTIGOS DE ESPECTACULARES RENTADOS.
- 5.- ACLARANDO QUE EL IMPORTE FINAL CORRECTO DE GASTOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El partido en el primer plazo para solventar, no presentó el soporte documental de los gastos de propaganda relativos a los importes que se detallaron, sin embargo en el segundo plazo de cinco días para solventar, presentó Recibo de aportaciones por el importe aportado por el Comité Ejecutivo Nacional y contrato de donación celebrado entre del Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional y el administrador de la precampaña de precandidato, de donde se advierte la donación en especie de catorce espectaculares, también presenta Contrato de prestación de servicios con la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., donde se especifica la elaboración, impresión y renta de catorce espectaculares, con un valor total de \$299,701.78. (Doscientos noventa y nueve mil setecientos un pesos 78/100 M.N.), también se presentan los testigos y ubicación de catorce espectaculares conforme a la relación de gastos presentada con número de folio 13, asimismo entrega la relación solicitada.

Por cuanto hace a la diferencia reportada en el Formato IF-PRE, que asciende a la cantidad de \$217,655.53 (Doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), por concepto de gastos de propaganda en Internet, el partido presentó contrato de donación, donde se desprende que el precandidato aportó la creación de un portal personal con información del precandidato, anexando Cotización de Infinity Web Design, Servicios Multimedia. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes y relación de gastos con número de folio 13.

Y de acuerdo a la documentación presentada, se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 19.4. De la información reportada por el Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en bardas, la cual no fue reportada dentro del Informe, como se detalla a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN
01/05/2010	VERACRUZ	XX-12521	AVENIDA MIGUEL ALEMAN

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su contestación recibida el día veinticinco de julio del año dos mil diez, no realizó respuesta, respecto a ésta observación, por lo que de nueva cuenta se solicitó

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

que en el plazo de cinco días presentara la documentación comprobatoria, para lo cual presentó en éste segunda solventación, contrato de donación de donde se desprende que el precandidato aportó la mano de obra y pintura para la rotulación de una pinta de barda, agregando testigo y permiso para uso de espacios publicitarios. Por lo anterior se considera SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: BOCA DEL RIO

PRECANDIDATO: MARIA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA

OBSERVACION 20.1. De la revisión al Informe del precandidato, éste reporta ingresos por concepto de Aportaciones en especie de Organizaciones Sociales en cantidad de \$111,951.83 (Ciento once mil novecientos cincuenta y un pesos 83/100), por lo que se solicita al Partido Político realice las aclaraciones o rectificaciones del origen de dichos ingresos, toda vez que las personas morales, tienen prohibido realizar aportaciones durante el periodo de precampañas, de conformidad con el artículo 52 fracción VII del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE ENCONTRARA EL FORMATO DE INFORME CON LA APLICACIÓN CORRECTA, COMO TRANSFERENCIA DEL CEN DEL PARTIDO EN ESPECIE, A LA PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTE.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera respuesta, aclara que se trata de una aportación del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no hizo la corrección al formato IF-PRE y tampoco presentó documento emitido por el CEN, donde detalle los bienes aportados, entendiendo que se trata de aportaciones en especie y no en efectivo, por lo que de nueva cuenta se le solicitó la documentación, y en el segundo plazo concedido para solventar, el partido entregó el Formato IF-PRE detallando el importe en el apartado correspondiente, Recibo de Aportaciones, y contrato de donación celebrado con el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional y el administrador de la precampaña del precandidato, de donde se desprende el detalle de los bienes aportados y cotización respectiva. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la observación.

OBSERVACION 20.2. El precandidato reportó en su Informe, gastos por concepto de propaganda en cantidad de \$123,336.63 (Ciento veintitrés mil trescientos treinta y seis pesos 63/100 M.N.) y presentó documentación comprobatoria por un importe de \$6,124.80 (Seis mil ciento veinticuatro pesos 80/100 M.N.), también presentó una relación de gastos por concepto de espectaculares, en cantidad de \$111,951.83 (Ciento once mil novecientos cincuenta y un pesos 83/100 M.N.), sin embargo no agregó el soporte documental, por lo que se requiere la presentación de la documentación comprobatoria en términos del artículo 148 en correlación con el 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Con la finalidad de solventar la observación, se anexa relación de gastos con número de folio 12.

Asimismo se solicita la presentación de los gastos que amparen la diferencia por el importe de \$5,260.00 (Cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó documentación y relación alguna de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 148 y 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL PROVEEDOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA.
- 4.- TESTIGOS DE ESPECTACULARES RENTADOS.
- 5.- ACLARANDO QUE EL IMPORTE FINAL CORRECTO DE GASTOS

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera oportunidad para solventar el partido no presentó el soporte documental de los gastos de propaganda relativos a los importes que se detallaron, sin embargo en el segundo plazo de cinco días para solventar, el partido presenta Recibo de Aportaciones y contrato de donación celebrado entre del Tesorero del Comité Ejecutivo

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Nacional y el administrador de la precampaña de precandidato, donde se desprende la donación en especie de seis espectaculares, también presenta Contrato de prestación de servicios con la empresa ISA Corporativo, S.A. de C.V., donde se especifica la elaboración, impresión y renta de seis espectaculares, con un valor total de \$111,951.83. (Ciento once mil novecientos cincuenta y un pesos 83/100 M.N.) asimismo se presentan los testigos y ubicación de seis espectaculares conforme a la relación de gastos presentada con número de folio 12, la cual fue remitida para su solventación.

Por cuanto hace a la diferencia reportada en el formato IF-PRE, que asciende a la cantidad de \$5,260.00 (Cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el partido entregó contrato de donación, del cual se desprende la aportación del precandidato por concepto de elaboración de Lona y estructura soporte, anexando cotización para determinar el valor de los bienes aportados, así como el permiso para uso de espacio publicitario. Asimismo presenta la corrección al formato IF-PRE.

Y de acuerdo a la documentación presentada, ésta resulta suficiente para considerar SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 20.3 De la información reportada por el Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en pendones, la cual no fue reportada dentro del Informe, como se detalla a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN
22/04/2010	BOCA DEL RÍO	XXII-10952	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VII de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

- 1.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 2.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA PENDONES.
- 3.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el plazo de diez días para solventar el partido no se pronunció respecto a la presente observación. Sin embargo en el plazo de cinco días para solventar, el partido presentó contrato de donación donde se desprende la aportación del precandidato correspondiente a un pendón, anexando la cotización respectiva para determinar el valor del bien aportado, y permiso para uso de espacio publicitario. Asimismo el partido presentó el Formato IF-PRE, con las correcciones correspondientes. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 20.4. Derivado de la revisión se observa que el precandidato realizó erogaciones por concepto impresión de lonas como se detalla en la factura 0071 de fecha 5 de marzo de 2010, expedida por Alma Rosa Huesca Cruz por la cantidad de \$1,484.80 (Un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), la cual no se encuentra dentro del periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 26 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima primera de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso.

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita al partido presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

Asimismo, se solicita la presentación de los datos de autorización, en su caso, de los dueños o poseedores de propiedades particulares y la ubicación respecto de las 2 lonas a que se refiere la citada factura. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

artículos 147 y 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ME PERMITO INFORMAR QUE ESTA EROGACION, PERTENECE AL GASTO ORDINARIO DEL PARTIDO Y SE INCLUYO POR ERROR EN ESTE INFORME SOLICITANDO LA DEVOLUCION DE LA MISMA.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primer plazo para solventar, el partido en su escrito de contestación presentado en la Unidad de Fiscalización, no hizo aclaración alguna respecto a que la factura fue expedida con anterioridad a la fecha de inicio de la precampaña y de la Convocatoria del partido; sin embargo en la contestación realizada dentro del plazo de cinco días, el partido aclaró que se trata de gasto ordinario y realiza las correcciones al formato IF-PRE, lo cual resulta suficiente para considerar SOLVENTADA la observación.

MUNICIPIO: JAMAPA

PRECANDIDATO: VICTOR ENEDINO MORALES CASTRO

OBSERVACION 21.1. El precandidato presenta una relación de gastos por concepto de propaganda, por la cantidad de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) sin embargo de la revisión a la documentación presentada se advierte que utilizó propaganda en bardas ya que presentó los testigos y los datos de autorización para su fijación en inmuebles pero omitió la entrega del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y la mano de obra utilizada, por lo que se solicita presente la documentación que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 con relación al 191 fracción VI incisos b), c) y d) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Para efectos de solventar la presente observación se anexa relación de gastos con número de folio 72.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo de diez días para solventar, el partido solo presentó los permisos para uso de espacios publicitarios sin embargo éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales correspondían, por lo que nuevamente se le solicitó la documentación comprobatoria y permisos debidamente requisitados, y en el plazo para la segunda solventación el partido entregó contrato de donación donde se desprende que el precandidato aportó la mano de obra y pinta de las dieciocho bardas a que se refiere la relación de gastos con número de folio 72, y también presentó el detalle de los materiales, permisos para uso de espacios publicitarios y testigos de las mismas. Asimismo presento un anexo que incluye la relación de gastos solicitada. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 21.2. Derivado de la revisión se observa que el precandidato realizó erogaciones por la cantidad de \$3,491.60 (Tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), gastos que no se encuentran dentro del periodo de precampaña acordado por el partido, en virtud de que éste inició el día 26 de marzo y concluyó el día 16 de abril del año en curso, atendiendo a la cláusula décima primera de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 6 de marzo del año en curso, facturas que a continuación se detallan.

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1781	24-03-10	ANDREA HERNANDEZ DIAZ	COPIAS	127.60
2639	17-04-10	EDIZION DIGITAL SA DE CV	ETIQUETAS	3,364.00

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Por lo anterior, y para estar en condiciones de comprobar la veracidad de lo reportado, se solicita al partido presente las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 143 fracción II de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

1.- BITACORA DE GASTOS MENORES DE PAPELERIA

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su contestación inicial no aclaró el motivo por el que fueron emitidas fuera del periodo y en respuesta a la segunda solventación presentó contrato de donación donde se desprende la aportación del precandidato de etiquetas anexando oficio del proveedor en el cual aclara que el pago se realizó en dos exhibiciones, por lo que la factura se entregó al momento de su liquidación. Asimismo se presenta el formato IF-PRE, con las correspondientes correcciones. Por lo anterior se considera SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACION 21.3 De la información reportada por el Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en bardas, la cual no fue reportada dentro del Informe, como se detalla a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
03/05/2010	JAMAPA	XXI-14769	ORIENTE 4

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar, el partido no se pronunció respecto a la presente observación ni presentó documentación alguna, sin embargo en la segundo plazo para solventar el partido entregó contrato de donación donde se refleja la aportación de la barda, anexando cotización, detalle de los materiales, permiso para uso de espacios publicitarios y testigo de la correspondiente barda observada.

MUNICIPIO: MEDELLIN DE BRAVO

PRECANDIDATO: RAFAEL FUSTER PÉREZ

OBSERVACION 22.1. El precandidato reportó en su Informe, gastos en cantidad de \$3,992.50 (Tres mil novecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.) por concepto de propaganda al respecto presenta una relación de gastos en bardas y pendones, sin embargo no remite el soporte documental.

Por lo anterior se solicita presente el soporte documental de los gastos de conformidad con los artículos 148 y 191 fracción VI y VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Y para efectos de solventar la presente observación, se anexa relación de gastos con número de folio 129 y 130

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR.

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS Y PENDONES.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primer escrito de contestación no realizó respuesta alguna en relación a ésta observación, por lo que de nueva cuenta se solicitó la documentación concediendo un plazo de cinco días, a lo que el partido entregó contrato de donación donde se desprende que el precandidato aportó la mano de obra y pintura para la rotulación de trece bardas y la elaboración de trece pendones, asimismo se anexan las cotizaciones respectivas, el detalle de los materiales, permisos para usos publicitarios y testigos de las mismas de acuerdo a la relación de gastos presentada. Asimismo presentó un anexo que contiene la relación de gastos con número de folio 129 y 130. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 22.2. De la información reportada por el Programa de Verificación y Monitoreo, se desprende que el precandidato utilizó propaganda en bardas, la cual no fue reportada dentro del Informe, como se detalla a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN
17/04/2010	MEDELLÍN DE BRAVO	XXII-9071	AV. VICENTE GUERRERO

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 2.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera solventación presentada por el partido, no se pronunció respecto a la presente observación, por lo que se concedió un plazo de cinco días para realizar una segunda solventación, para lo cual el partido entregó contrato de donación donde se desprende que el precandidato aportó la mano de obra y pintura para la rotulación de la barda observada, anexando la cotización respectiva, el detalle de los materiales y permiso para uso de espacios publicitarios. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

MUNICIPIO: COSOLEACAQUE

PRECANDIDATO: FLORENTINO CRUZ MARTINEZ

OBSERVACION 23.1. El precandidato reportó en su Informe, gastos de propaganda por la cantidad de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al respecto presenta una relación de gastos en bardas sin embargo no remite el soporte documental.

Por lo anterior se solicita presente el soporte documental de los gastos de conformidad con los artículos 148 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Y para efectos de solventar la presente observación, se anexa relación de gastos con número de folio 64.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el plazo de diez días para solventar, el partido únicamente presentó los permisos para uso de espacios publicitarios pero éstos no especificaban el tipo de elección y precandidato a los cuales corresponden por lo que nuevamente se concedió un plazo de cinco días para solventar y atendiendo a lo solicitado el partido entregó contrato de donación que incluye la aportación de mano de obra y pintura para rotular tres bardas,

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

anexando cotización para determinar el valor del bien aportado, detalle de los materiales y permisos para uso de espacios publicitarios. Asimismo se presentó un anexo que contiene la relación de gastos con número de folio 64.

Lo anterior presentado por el partido resulta suficiente para considerar como SOLVENTADA, la observación.

MUNICIPIO: MINATITLAN

PRECANDIDATO: RENE RODRIGUEZ PÉREZ

OBSERVACION 24.1. Derivado del análisis a la documentación presentada, se desprende que existe gastos de propaganda por la cantidad de \$7,540.00 (Siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N), y operativos por un importe de \$2,431.60 (Dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 60/100 M.N) quedando una diferencia por comprobar por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que el Informe reporta un total de gastos por \$10,271.60 (Diez mil doscientos setenta y uno 60/100 M.N.), en consecuencia se solicita presente la documentación comprobatoria que avale la veracidad de lo reportado, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

Asimismo, lo reportado en el informe por concepto de gastos de propaganda en cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) y gastos de operación en cantidad de \$9,971.60 (Nueve mil novecientos setenta y un pesos 60/100 M.N) no coincide con la clasificación a que se refiere el artículo 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes y la documentación comprobatoria presentada, por lo que se solicita presente el Informe de precampaña IF-PRE con las correcciones necesarias.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- CONTRATO DE DONACION A SU PRECAMPAÑA DEL PRECANDIDATO.
- 2.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 3.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera contestación, presentó permisos para uso de espacios publicitarios sin embargo la documentación no fue solicitada en la presente observación, por lo que nuevamente se concedió un plazo de cinco días para solventar la observación a lo que el partido presentó contrato de donación de donde se desprende la aportación del precandidato de trípticos, pendón y bitácora de gastos por concepto de alimentos para personal de apoyo. Por lo anterior se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 24.2. De la información reportada en el Programa de Verificación y Monitoreo, se advierte que el precandidato utilizó propaganda en pendones, sin embargo no reportó gastos por este concepto, por lo que se solicita presente la documentación comprobatoria cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. A continuación se detalla la publicidad utilizada:

TIPO DE PUBLICIDAD	REFERENCIA	UBICACIÓN	FECHA
PENDÓN	XXVIII-9329	HIDALGO #142 COL. CENTRO	40286

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 126 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, se solicita presente la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 148 y 191 fracción VI de los citados Lineamientos y 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

ANEXO AL PRESENTE SIRVASE ENCONTRAR;

- 1.- COTIZACION DEL PROVEEDOR PARA DETERMINAR EL COSTO DE APORTACION DEL PRECANDIDATO.
- 2.- LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BARDAS.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera respuesta no se pronunció respecto a la presente observación por lo que nuevamente se solicitó la presentación de la documentación comprobatoria a lo que el partido en el segundo plazo para solventar, entregó contrato de donación que incluye la aportación del precandidato de un pendón, su respectiva cotización y el permiso para uso de espacio publicitario.

OBSERVACION 25.1. Del análisis a la documentación presentada se desprende que el partido político omite la presentación de documentación respecto de los precandidatos a ediles:

- I. Pólizas de ingresos, egresos y diario;
- II. Auxiliares contables;
- III. Balanza de comprobación;
- IV. En caso de que algún formato no haya sido utilizado, deberá informarse mediante oficio, o en su caso, presentarse con la leyenda "No aplicable";
- V. Lista de donantes; y
- VI. Control y desglose de recibos de aportaciones (CRA-DCRA)

Por lo anterior se solicita, presente la documentación relacionada, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 y 150 fracciones II, III, V, VI y VIII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexan las respectivas pólizas contables, auxiliares, balanza de comprobación, así como los formatos de informes empleados para la precampaña.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

El partido en su primera respuesta, entregó el Oficio donde informa los formatos No aplicables, solventando la fracción IV, también entregó pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables, balanzas de comprobación, control y desglose de recibos de aportaciones, sin embargo alguno de ellos tuvieron errores en los importes reportados, por lo que nuevamente se solicitó la información contable concediendo un segundo plazo para solventar a lo que el partido, presentó con las correcciones correspondientes las pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables, balanzas de comprobación, control y desglose de recibos de aportaciones, teniendo por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACION 25.2. Derivado de la revisión a los Informes de gastos de precampaña para Ediles, presentados ante esta Unidad de Fiscalización, se desprende que no se adjunto copia de credencial de elector, por lo anterior se solicita de los siguientes precandidatos:

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A EDIL
OZULUAMA	ALMA DELIA BETANCOURT
TANTOYUCA	JESUS GILBERTO LINCE KELLY
CHINAMPA DE GOROSTIZA	BALTAZAR AVENDAÑO DELGADO
TUXPAN	OSCAR OCTAVIO GREER BECERRA
NARANJOS AMATLAN	GERMAN SOSA MAR
COLIPA	SENOVIO DORANTES ESCOBEDO
ACAJETE	RAFAEL FRANZONI HERNANDEZ
COATEPEC	ISAIAS CONTRERAS JUAREZ
TOMATLAN	JUAN DAGOBERTO BRETON GARCIA
CALCAHUALCO	NICOLAS RIVERA ROMERO
HUATUSCO	ADAN HERNANDEZ GONZALEZ
CHOCAMAN	VICTOR FRANCISCO HEREDIA GUILLEN
ATZACAN	LUIS BARUC CASTRO GOMEZ
ORIZABA	MARCO ANTONIO ALEJANDRO RODRIGUEZ VIVAS
LA PERLA	MIGUEL ANGEL BAUTISTA GARCIA
YANGA	JOAQUIN CRUZ RIVERA
OMEALCA	VICTOR FRANCISCO PALACIOS URIAS
MALTRATA	ARTEMIO PERALTA HERNANDEZ

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A EDIL
NOGALES	RAFAEL MORALES DE LOS SANTOS
MANLIO F. ALTAMIRANO	LUIS FERNANDO VELA TORRES
IGNACIO DE LA LLAVE	MARIO YEPEZ SANCHEZ
MEDELLIN DE BRAVO	RAFAEL FUSTER PEREZ
TLACOTALPAN	GABRIEL BARRAGAN GONZALEZ
AMATITLAN	YESICA REYES CATALAN
ISLA	JUAN CRUZ ELVIRA
JUAN RODRIGUEZ CLARA	LEOPOLDO PEREZ ZAYAS
CATEMACO	JUAN JOSE ROSARIO MORALES
ACAYUCAN	REYMUNDO NOLASCO SANCHEZ
JESUS CARRANZA	VICTOR HERNANDEZ GOMEZ
SOTEAPAN	BENIGNO MARQUEZ JUAREZ
AGUA DULCE	CRISPIN FABRE FLORES

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar, el partido entregó trece fotocopias de las credenciales de elector, por lo que se solicitó nuevamente las restantes, concediendo un plazo de cinco días para solventar, a lo que el partido entregó fotocopia de las dieciocho credenciales de elector de los precandidatos solicitados, por lo que se considera SOLVENTADA, la presente observación.

OBSERVACION 25.3. Derivado de la revisión a los formatos IF-PRE, presentados ante la Unidad, se desprende que no se encuentran debidamente requisitados toda vez que no señalan Nombre y firma de Administrador del Precandidato, sino candidato; tampoco se encuentran debidamente firmados, los cuales se encuentran identificados en el presente cuadro:

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A EDIL	FIRMAS IF-PRE
OZULAMA	ALMA DELIA BETANCOURT	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
TANTOYUCA	JESUS GILBERTO LINCE KELLY	PRECANDIDATO
CHINAMPA DE GOROSTIZA	BALTAZAR AVENDAÑO DELGADO	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
TUXPAN	OSCAR OCTAVIO GREER BECERRA	TITULAR DEL ORGANO INTERNO PRECANDIDATO
NARANJOS AMATLAN	GERMAN SOSA MAR	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
PAPANTLA	JOSE MANUEL DEL RIO VIRGEN	ADMINISTRADOR
SAN RAFAEL	ANSELMO SANCHEZ LARA	ADMINISTRADOR
MARTINEZ DE LA TORRE	ROGELIO JIMENEZ GRAJALES	ADMINISTRADOR
COLIPA	SENOVIO DORANTES ESCOBEDO	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
BANDERILLA	JOSE LUIS FRANCO CORRALES	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
COATEPEC	ISAIAS CONTRERAS JUAREZ	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
COSAUTLAN DE CARVAJAL	JOSE LUIS VALENCIA ARGUELLO	PRECANDIDATO
APAZAPAN	JOSE PORFIRIO RUIZ BAIZABAL	ADMINISTRADOR
TOMATLAN	JUAN DAGOBERTO BRETON GARCIA	PRECANDIDATO
CALCAHUALCO	NICOLAS RIVERA ROMERO	PRECANDIDATO
HUATUSCO	ADAN HERNANDEZ GONZALEZ	PRECANDIDATO
CHOCAMAN	VICTOR FRANCISCO HEREDIA GUILLEN	PRECANDIDATO
IXHUATLANCILLO	NORBERTO ARTEMIO PALACIOS VELAZQUEZ	ADMINISTRADOR
ATZACAN	LUIS BARUC CASTRO GOMEZ	PRECANDIDATO
ORIZABA	MARCO ANTONIO ALEJANDRO RODRIGUEZ VIVAS	PRECANDIDATO
MARIANO ESCOBEDO	NINA IVON LOPEZ BLANCO	ADMINISTRADOR
LA PERLA	MIGUEL ANGEL BAUTISTA GARCIA	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
YANGA	JOAQUIN CRUZ RIVERA	PRECANDIDATO
YANGA	HIRIANI FLORES FLORES	ADMINISTRADOR
OMEALCA	VICTOR FRANCISCO PALACIOS URIAS	PRECANDIDATO
TEHUIPANGO	JORGE ZOQUITECATL TEMOXTLE	ADMINISTRADOR
MALTRATA	ARTEMIO PERALTA HERNANDEZ	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
NOGALES	RAFAEL MORALES DE LOS SANTOS	PRECANDIDATO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A EDIL	FIRMAS IF-PRE
		ADMINISTRADOR
RAFAEL DELGADO	ROSALINO MARTINEZ FLORES	ADMINISTRADOR
ACTOPAN	EDUARDO CARRANZA BARRADAS	ADMINISTRADOR
URSULO GALVAN	CARLOS MONTES UTRERA	ADMINISTRADOR
LA ANTIGUA	ABEL FERNANDEZ LOPEZ	ADMINISTRADOR
PASO DE OVEJAS	LUCIO MONTERO MORALES	ADMINISTRADOR
ALTO LUCERO	ESTEBAN DOMINGUEZ CERVANTES	ADMINISTRADOR
ALTO LUCERO	ARCELIO SOSA ZAVALA	ADMINISTRADOR
SOLEDAD DE DOBLADO	GERARDO MARIO ORTIGOZA CAPETILLO	ADMINISTRADOR
MANLIO F. ALTAMIRANO	LUIS FERNANDO VELA TORRES	PRECANDIDATO
CAMARON DE TEJEDA	JAIME MOLINA RODRIGUEZ	ADMINISTRADOR
VERACRUZ	MAURO LOYO VARELA	PRECANDIDATO
BOCA DEL RIO	MARIA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA	ADMINISTRADOR
IGNACIO DE LA LLAVE	MARIO YEPEZ SANCHEZ	PRECANDIDATO
JAMAPA	VICTOR ENEDINO MORALES CASTRO	ADMINISTRADOR
MEDELLIN DE BRAVO	RAFAEL FUSTER PEREZ	PRECANDIDATO
TLACOJALPAN	ALEJANDRO MORA CARVAJAL	ADMINISTRADOR
TLACOTALPAN	GABRIEL BARRAGAN GONZALEZ	PRECANDIDATO
COSAMALOAPAN	HOMERO ARRONIZ ZORRILLA	ADMINISTRADOR
AMATITLAN	YESICA REYES CATALAN	PRECANDIDATO
SANTIAGO SOCHIAPA	MAXIMO DIAZ VAZQUEZ	ADMINISTRADOR
SANTIAGO TUXTLA	GABRIEL ARNAU OLIVEROS	ADMINISTRADOR
ISLA	JUAN CRUZ ELVIRA	PRECANDIDATO
JOSE AZUETA	JOSE LUZ BRAVO BRAVO	ADMINISTRADOR
JUAN RODRIGUEZ CLARA	LEOPOLDO PEREZ ZAYAS	PRECANDIDATO
PLAYA VICENTE	FRANCISCO DE LA O ACOSTA	ADMINISTRADOR
CATEMACO	JUAN CHICATTO TRESS	ADMINISTRADOR
CATEMACO	JUAN JOSE ROSARIO MORALES	PRECANDIDATO
SAN ANDRES TUXTLA	FILGONIO MORTERA CASTELLANO	ADMINISTRADOR
LERDO DE TEJADA	LYNDA OLIMPIA YEPEZ LUNA	ADMINISTRADOR
HUEYAPAN DE OCAMPO	RAFAEL FERMAN CANO	ADMINISTRADOR
SAYULA DE ALEMAN	AGUSTIN ROMAN YEPEZ	ADMINISTRADOR
TEXISTEPEC	WENCESLAO CORTES GUTIERREZ	ADMINISTRADOR
ACAYUCAN	REYMUENDO NOLASCO SANCHEZ	PRECANDIDATO
JESUS CARRANZA	VICTOR HERNANDEZ GOMEZ	PRECANDIDATO
SOTEAPAN	BENIGNO MARQUEZ JUAREZ	PRECANDIDATO
COSOLEACAQUE	FLORENTINO CRUZ MARTINEZ	ADMINISTRADOR
MINATITLAN	RENE RODRIGUEZ PEREZ	ADMINISTRADOR
MINATITLAN	JOSE ALFREDO CARMONA CAPETILLO	ADMINISTRADOR
MINATITLAN	LUCAS OROZCO GUTIERREZ	ADMINISTRADOR
HIDALGOTITLAN	EDSEL GUILLEN SILVESTRE	ADMINISTRADOR
MOLOACAN	JORGE CAZARIN GARCIA	ADMINISTRADOR
AGUA DULCE	CRISPIN FABRE FLORES	PRECANDIDATO
		ADMINISTRADOR

Por lo anterior se solicita presente los informes cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 150 fracción I de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Asimismo se hace de conocimiento que los informes observados fueron remitidos a través del Oficio IEV/UFPP/262/201, notificado el día 29 de junio de 2010.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En el primer plazo para solventar, el partido presentó los formatos IF-PRE debidamente firmados de cuarenta y ocho municipios, por lo que nuevamente se concedió un plazo de cinco días para solventar los informes restantes, a lo que el partido entregó el día cuatro de agosto del año en curso, los formatos IF-PRE debidamente firmados de veintidós municipios, quedó con ello SOLVENTADA, la observación.

OBSERVACION 25.4. Del análisis a los recibos de aportaciones se desprende que los mismos no tienen el detalle del número de folio, tipo de elección, sello del partido y bien aportado. Por lo que se solicita la presentación de los mismos debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. A continuación se identifican los precandidatos:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A EDIL	FIRMAS RA
PAPANTLA	JOSE MANUEL DEL RIO VIRGEN	ADMINISTRADOR
COSAUTLAN DE CARVAJAL	JOSE LUIS VALENCIA ARGUELLO	PRECANDIDATO
APAZAPAN	JOSE PORFIRIO RUIZ BAIZABAL	ADMINISTRADOR
IXHUATLANCILLO	NORBERTO ARTEMIO PALACIOS VELAZQUEZ	ADMINISTRADOR
ATZACAN	LUIS BARUC CASTRO GOMEZ	PRECANDIDATO
VERACRUZ	MAURO LOYO VARELA	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
BOCA DEL RIO	MARIA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA	ADMINISTRADOR
IGNACIO DE LA LLAVE	MARIO YEPEZ SANCHEZ	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
JAMAPA	VICTOR ENEDINO MORALES CASTRO	ADMINISTRADOR
MEDELLIN DE BRAVO	RAFAEL FUSTER PEREZ	PRECANDIDATO ADMINISTRADOR
MINATITLAN	RENE RODRIGUEZ PEREZ	ADMINISTRADOR

Por lo anterior se solicita presente los Formatos de recibos de aportaciones cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 134 y 135 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Asimismo se hace de conocimiento que los recibos observados fueron remitidos a través del Oficio IEV/UFPP/262/201, notificado el día 29 de junio de 2010.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ANEXA LA DOCUMENTACION SOLICITADA

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera contestación del partido presentada el día veinticinco de julio del presente año, presentó los recibos observados, se presentaron sin contener el número de folio y el detalle del bien aportado, asimismo quedaron pendientes de firma los formatos RA de ocho precandidatos, por lo que nuevamente se le concedió un plazo de cinco días para solventar la presente observación, a lo que el partido entregó los formatos RA debidamente firmados y requisitados. Por lo anterior se considera SOLVENTADA la observación.

OBSERVACION 25.6. De la revisión a los Informes IF-PRE presentados, se advierte que existen precandidatos que reportan Aportaciones en Especie, sin embargo no presentan los contratos de donación que permitan identificar los bienes aportados.

En consecuencia se solicita la presentación de los contratos de donación de los bienes aportados, de conformidad con el artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, de los siguientes precandidatos:

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A EDIL
IXHUATLAN DE MADERO	LAURO CRUZ CRUZ
PAPANTLA	JOSÉ MANUEL DEL RIO VIRGEN
ACAJETE	RAFAEL FRANZONI HERNÁNDEZ
ALTOTONGA	RUBÉN MARTÍNEZ JUÁREZ
COSAUTLAN DE CARVAJAL	JOSE LUIS VALENCIA ARGUELLO
AYAHUALULCO	ISRAEL LOPEZ FERNANDEZ
APAZAPAN	JOSE PORFIRIO RUIZ BAIZABAL
IXHUATLANCILLO	NORBERTO ARTEMIO PALACIOS VELAZQUEZ
ATZACAN	LUIS BARUC CASTRO GOMEZ
NOGALES	RAFAEL MORALES DE LOS SANTOS
VERACRUZ	MAURO LOYO VARELA
BOCA DEL RIO	MARIA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA
JAMAPA	VICTOR ENEDINO MORALES CASTRO
MEDELLÍN DE BRAVO	RAFAEL FUSTER PÉREZ
COSOLEACAQUE	FLORENTINO CRUZ MARTÍNEZ
MINATITLAN	RENE RODRIGUEZ PEREZ

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

En la primera respuesta el partido no presentó la documentación solicitada, por lo que se concedió un plazo de cinco días para presentar los contratos de donación de los

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

precandidatos solicitados. Y el partido en su segunda respuesta, entregó contratos de donación de los precandidatos observados, los cuales se encuentran debidamente requisitados identificando los bienes aportados. Por lo anterior se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACION 25.7. Del análisis a la documentación presentada se desprende que el partido político omite la presentación de la siguiente documentación:

- I. Informe consolidado de los gastos de precampaña relativo a la elección de ediles, diputados de mayoría relativa.
- II. Estados financieros consolidados: de posición financiera y de ingresos y egresos por elección.
- III. Balanzas de comprobación consolidadas en forma analítica.
- IV. Desglose y Control de recibos foliados de aportaciones.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexan las respectivas pólizas contables, auxiliares, balanza de comprobación, así como los formatos de informes empleados para la precampaña.

VALORACION DE LA AUTORIDAD

Se considera SOLVENTADA, en virtud de que el partido en su primera respuesta presentó los estados financieros consolidados, sin embargo éstos contenían errores en los importes, por lo que nuevamente se solicitó la documentación financiera y contable detallada en la observación. Y el partido en el segundo plazo para solventar, presentó la información contable y financiera haciendo las correcciones observadas, lo que resulta suficiente para considerar SOLVENTADA, la observación.

En virtud de que las observaciones tuvieron respuesta en los términos establecidos por el artículo 63 fracciones II y III, por parte del Partido Político, ésta Unidad Fiscalizadora notificó los resultados de las valoraciones de las mismas.

Como resultado de la revisión y valoración realizada a la información de precampaña y de las respectivas respuestas del Partido de la Revolución Democrático, se obtuvo el siguiente resultado:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES

CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:				
Aportaciones del precandidato	847,116.14	149,593.02	238,220.57	1,234,929.73
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público de Comité Ejecutivo Nacional:	2,270,905.40	0.00	411,653.61	2,682,559.01
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	3,118,021.54	149,593.02	649,874.18	3,917,488.74

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES

CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Operación de la precampaña	415,536.99	1,169.00	22,028.97	438,734.96
Gastos de Propaganda	2,307,336.40	148,424.02	627,845.21	3,083,605.63

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CONCEPTO	GOBERNADOR	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	395,148.15	0.00	0.00	395,148.15
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	3,118,021.54	149,593.02	649,874.18	3,917,488.74

26. PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO

En fecha diecisiete de abril de 2010, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Veracruzano, remitió oficio a la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral Veracruzano, en el cual envió la relación de las personas que solicitaron su registro como precandidatos a diversa candidaturas a ediles, en términos de la convocatoria de fecha 4 de abril del mismo año, asimismo señaló que para selección de candidatos, las precampañas y convenciones municipales se celebraron el día 17 de abril, siendo el tope de gastos de precampaña cero pesos, por lo que no fue necesaria la presentación de informes de precampaña.

27. PARTIDO NUEVA ALIANZA

Con fecha veinticinco de febrero del año en curso el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, informó a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, que la publicación de la convocatoria y el inicio del proceso interno de selección de candidato a gobernador sería el cuatro de marzo del año en curso; que el inicio de la precampaña y de la apertura de aspirantes sería el catorce de marzo y la conclusión de la precampaña y la jornada electiva sería el quince de abril.

En fecha cinco de marzo del año en curso, el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, mediante oficio sin número de esta misma fecha, presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la Convocatoria para el Proceso Interno de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitida por la Comisión Estatal de Elecciones Internas del Partido Nueva Alianza.

En fecha diez de marzo del presente año, los representantes Propietarios de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, mediante oficio sin número informaron que en sesión de fecha siete de marzo de dos mil diez, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional y el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve aprobaron iniciar los trabajos para la formación de la Coalición parcial. Que en fecha ocho de marzo el Partido Acción Nacional ratificó la aprobación de su Consejo Estatal y aplicó la disposición de la base IX de las convocatorias, para poder cancelar el proceso interno de selección, procediendo a la designación de candidatos a gobernador, para Diputados de Mayoría Relativa en veinte distritos electorales uninominales y para integrantes de los ayuntamientos en ciento cuarenta municipios conforme al convenio de Coalición, de igual manera informan que en los distritos y ayuntamientos que no sean parte de la Coalición, seguirán vigentes los procesos de postulación conforme a los plazos registrados y convocatorias publicadas por cada Partido Político.

En fecha quince de marzo del año en curso, el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante oficio sin número de esta misma fecha, informó que la Comisión de Elecciones Internas del Partido Nueva Alianza, publicó con fecha cuatro de marzo del año en curso la Convocatoria para el Proceso Interno de la

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

elección de Gobernador y que el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en su sesión extraordinaria celebrada el trece de marzo del año en curso, resolvió dar facultades al presidente de la Junta Ejecutiva Estatal para celebrar convenio de coalición con el Partido Acción Nacional.

Con fecha veintiocho de marzo del año en curso, el representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante oficio, informó de los registros de precandidatos aprobados en el proceso interno de la elección de candidatos a diputados y ediles, por la Comisión de Elecciones Internas del Partido Nueva Alianza. De igual forma informó que los precandidatos que participaron en el proceso interno del Partido Nueva Alianza no llevaron a cabo precampañas, solo adquirieron el derecho de concurrir a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal convocado para el dieciséis de abril del año en curso, fecha en la cual se llevó a cabo la elección correspondiente por el voto de los consejeros.

En fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante oficio sin número de esta misma fecha, la Coordinadora de Finanzas del Partido Nueva Alianza, informó que los candidatos de Nueva Alianza sin coalición no realizaron gastos por actividades de precampaña, toda vez que las convocatorias emitidas por el Partido para la elección de candidatos a diputados por ambos principios y ediles de los ayuntamientos, de fecha trece de marzo, señalan en las bases séptimas, que los precandidatos dictaminados procedentes por la Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza tienen como derecho únicamente concurrir a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal en la que se eligen por voto secreto y directo de los consejeros y por lo tanto los precandidatos a diputados y alcaldías de Nueva Alianza no realizaron actividades de proselitismo o difusión de propaganda.

28. COALICIÓN “VIVA VERACRUZ” – GOBERNADOR

En fecha veintidós de abril del año en curso, se presentó ante el Instituto Electoral Veracruzano Convenio de Coalición para postular candidato al cargo de Gobernador del Estado de Veracruz, para el periodo constitucional 2010-2016, celebrado entre el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza.

En fecha veinticuatro de abril del año en curso, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición, presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, bajo la denominación “*Viva Veracruz*”.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno del Partido Acción Nacional entregó el informe de precampaña del precandidato a Gobernador.

Con fundamento en el artículo 60 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, mediante oficio número IEV/UFPP/209/2010, la Unidad de Fiscalización le requirió al Titular del Órgano Interno de la Coalición aludida la presentación de la documentación complementaria faltante del informe de precampaña, consistentes en pólizas de ingresos, egresos y diario y sus respectivos comprobantes, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales y sus conciliaciones, inventario de activo fijo, lista de proveedores para las operaciones superiores a quinientos salarios mínimos, informes consolidados de gastos de precampaña, estados financieros y balanzas de comprobación. El Titular del Órgano Interno de la Coalición, mediante oficio sin número de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, presentó la información financiera,

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

balanzas de comprobación, estado de resultados, balanza general, auxiliares contables y pólizas de ingresos del precandidato a gobernador.

En fecha veintinueve de junio de dos mil diez, mediante oficio IEV/UFPP/261/2010, el Director de la Unidad de Fiscalización le requirió a la Coalición “Viva Veracruz” diversa documentación comprobatoria y financiera relativa a la elección de Gobernador. Se requirieron recibos, control y desglose de aportaciones y la presentación de la copia de la credencial de elector del precandidato Miguel Ángel Yunes Linares y del simpatizante Sergio Adam Sánchez. Además de fotografías de 298 espectaculares. Se requirió el anexo A, relativo a la pintura y rotulación de 625 bardas, así como la información relativa a la ubicación, medidas, características y fotografías correspondientes. La Coalición “Viva Veracruz”, en fecha dos de julio de dos mil diez, presentó escrito anexando la documentación requerida por la Unidad.

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECampañas DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR.	
CONCEPTO	GOBERNADOR
Financiamiento Privado por concepto de:	
Aportaciones del precandidato	\$ 1,003,400.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	3,067,930.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros	0.00
Otros Ingresos	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00
TOTAL	\$ 4,071,330.00
* Monto Informativo	
DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECampañas DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES	
CONCEPTO	GOBERNADOR
Gastos de Propaganda	\$ 3,861,829.99
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	87,000.01
Gastos de Operación de la precampaña	122,500.00
Gastos Financieros	0.00
Saldo	0.00
TOTAL	\$ 4,071,330.00

El quince de julio del año en curso, mediante oficio Número IEV/UFPP/266/2010, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, notificó a la Coalición “Viva Veracruz”, el pliego de observaciones relativo a los errores y omisiones detectados en el informe de precampaña del precandidato al cargo de Gobernador en el Proceso Electoral 2009 -2010. Y en fecha veinticinco de julio del presente año, mediante oficio sin número, la Coalición “Viva Veracruz”, dio respuesta al pliego de observaciones notificado por la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano. De las cuales se tuvieron por solventadas las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 2

En la revisión se detectó que en la póliza de ingresos 3 con fecha tres de marzo, refiere una aportación en especie hecha por Daniela López Salmán, consistente en un lote de propaganda del precandidato, por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en la documentación comprobatoria que acompaña puede advertirse la existencia de una factura a nombre del Partido Acción Nacional y un contrato de compraventa, que en realidad debió ser un contrato de prestación de servicios realizado entre el Representante del Partido y el proveedor; no obstante puede advertirse la existencia previa de una aportación en efectivo a favor del ente partidista.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En tales condiciones, procede requerirle el recibo de aportación en efectivo por la cantidad mencionada, original de las fichas de depósito bancario o comprobante de transferencia electrónica, que correspondan; así como la justificación en cuanto al contrato utilizado para celebrar la operación. Esto en términos de los artículos 16, 132, 134, 135 fracción III y 150 de los Lineamientos Técnicos aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Es de aclarar que la aportación relativa a la póliza de ingresos 3 de fecha tres de marzo, fue una aportación en especie, por lo que adjunto al presente el contrato de donación en especie en el cual en su cláusula 1.2 "EL DONANTE" declara: se estipula que la factura del bien aportado será a nombre del Partido Acción Nacional que ampara esta operación por parte del aportante Daniela López Salman.

Por lo que atendiendo a lo anterior y en términos de lo establecido por el artículo 135, fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, este dispone que comprobaran a demás de otros documentos se exhibirán los contratos respectivos, por lo que al exhibir el contrato de donación se cumplimenta dicha observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

SOLVENTADA, toda vez que la coalición presentó la documentación que avala la aportación realizada.

OBSERVACIÓN 14

En la revisión de la póliza de ingreso 4 del mes de abril, se observa que adjunta la factura folio 1407 de fecha cinco de mayo de este año, cuyo concepto es la renta por 20 días de flotilla de 20 vehículos y por 2500 vales de gasolina; sin embargo, en el apartado relativo al proveedor se tiene que es "Callao Construcciones, S.A. de C.V., lo cual genera incertidumbre, toda vez que no corresponde el giro del proveedor a la descripción del concepto adquirido. Además de que el citado contrato de compraventa refiera en la cláusula primera una descripción contenida en un anexo A; sin que adjunte el citado documento.

En esa razón se solicita a la Coalición presente las aclaraciones pertinentes y proporcione el referido anexo. Con fundamento en el artículo 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Por cuanto hace al giro comercial de la empresa "Callao Construcciones S.A. de C.V", es de mencionar que dentro de su acta de Asamblea General, contenida en el Instrumento notarial 13,545, de fecha 30 de enero de dos mil ocho, en su apartado de antecedentes se puede distinguir que el artículo 2, inciso d), de su acta constitutiva, se contiene que la sociedad tendrá por objeto la compra-venta así como el arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes, artículos y productos susceptibles de tráfico mercantil, por lo que evidentemente se encuentra posibilitada para arrendar los veinte vehículos y proporcionar los 250 vales de gasolina referidos en la factura, adjunto al presente el contrato de arrendamiento de los 20 vehículos, así como copia simple del instrumento notarial referido.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

SOLVENTADA, debido a que presenta la documentación comprobatoria correspondiente.

En cumplimiento al artículo 63 fracción III del Código de la materia, en fecha treinta de julio del año en curso, mediante oficio Número IEV/UFPP/0286/2010, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, notificó a la Coalición "Viva Veracruz", las observaciones solventadas y las no solventadas resultado de la valoración al pliego observaciones relativo a los errores y omisiones detectados en el informe de precampaña del precandidato al cargo de Gobernador en el Proceso Electoral 2009-2010.

El cuatro de agosto de dos mil diez, mediante escrito sin número; la Coalición "Viva Veracruz", dio contestación a las observaciones notificadas en el oficio

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

número IEV/UFPP/286/2010, de las cuales se tuvieron por solventadas las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1

En diversas pólizas de ingresos y recibos de aportación en especie provenientes tanto de simpatizantes y del propio precandidato, se determina del análisis a la documentación comprobatoria que las aportaciones realizadas fueron hechas en efectivo, esto en virtud de que las facturas y los contratos que las integran se encuentran celebrados entre el Representante Legal del Partido Acción Nacional y el proveedor del servicio o bien. A continuación se señalan los casos:

Póliza	Folio RA	Mes	Aportante	Bien Aportado	Monto
I-1	6	MZO	MARIO ALVARO MARIN ZAMORA	RENTA DE CARPA, SILLAS Y MESAS	42,920.00
I-2	17	MZO	DANIEL RUIZ DIAZ	5,000 CARTELES; 30,000 TRIPTICOS Y 50,000 VOLANTES	162,400.00
I-4	7	MZO	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	10,000 CILINDRO DE PLASTICO; 12,000 PULSERA DE TELA; 3,000 MEDALLONES; 5,000 APLAUDIDORES	218,080.00
I-5	21	MZO	GAUDENCIO NORBERTO AGUIRRE PRIOR	RENTA DE EDIFICIO COMERCIAL Y BODEGA BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES	40,000.00
I-9	8	MZO	ANTONIO MANUEL KOKKE ROCHA	300 BALON DE HULE; 2,000 MANDIL; 4,000 BOLSA MANDADO; 6,000 PLUMA CON IMPRESIÓN; 4,000 ENCENDEDOR; 4,000 CALCOMANIA; 2,000 SOMBRERO DE PAJA	171,680.00
I-1	12	ABR	ALBERTO LOPEZ PEREZ	9,000 GORRA AZUL REY, GABARDINA, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE.	125,280.00
I-2	29	ABR	ALEJANDRA MENDOZA TAFOYA	9,000 PLAYERA AZUL REY, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE	135,720.00
I-3	30	ABR	NICOLAS MANTECA QUIROZ	8,000 GORRA AZUL REY, GABARDINA, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE.	111,360.00
I-4	31	ABR	ARTURO MARCOS VAZQUEZ	RENTA DE FLOTILLA DE 20 VEHICULOS POR 20 DIAS Y VALES DE GASOLINA	95,700.00
I-5	32	ABR	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION	198,940.00
I-6	35	ABR	MARIA ANGELICA GUTIERREZ LEMUS	10,000 PLAYERA AZUL REY, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE	150,800.00
I-7	36	ABR	GABRIEL RUIZ JIMENEZ	RENTA DE 33 ESPECTACULARES	148,500.00
I-8	37	ABR	JOSE MANUEL POZOS CASTRO	RENTA DE 25 ESPECTACULARES	112,500.00
I-9	38	ABR	ODILON ENRIQUE SANCHEZ MANTECA	625 BARDAS APLICACION DE PINTURA Y ROTULACION EN VARIAS BARDAS	311,750.00
I-10	40	ABR	VICENTE MUÑOZ GANEM	RENTA DE 30 ESPECTACULARES	135,000.00
I-11	42	ABR	ALFONSO MUÑOZ BRUNET	RENTA DE 41 ESPECTACULARES	184,500.00
I-12	43	ABR	ANTONIO JORGE ADEM CHAHIN	RENTA DE 40 ESPECTACULARES	180,000.00
I-13	44	ABR	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	5,000 CARTELES; 30,000 TRIPTICOS Y 100,000 VOLANTES	185,600.00
I-14	47	ABR	RICARDO GONZALEZ MOGAS	RENTA DE 64 ESPECTACULARES	288,000.00
I-15	48	ABR	SERGIO ADEM SANCHEZ	RENTA DE 65 ESPECTACULARES	292,500.00
I-16	49	ABR	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION	226,780.00
I-17	25	ABR	ISIS GUADALUPE REMES Y HEREDIA	3,300 MTS, 2,200 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	153,120.00
I-18	26	ABR	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	3,750 MTS, 2500 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	174,000.00
I-19	33	ABR	RAUL ALBERTO RUIZ DIAZ	3,000 MTS, 2,000 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	139,200.00

Por lo anterior, se le solicita que en relación a las aportaciones descritas presente los recibos de aportación en efectivo de cada uno de los aportantes, la apertura de la cuenta bancaria con su respectivo contrato, original de las fichas de depósito bancario o comprobante de transferencia electrónica y conciliaciones bancarias, que correspondan. Esto en términos de los artículos 16, 132, 134, 135 fracción III y 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

En relación a los recibos de aportaciones en efectivo que se solicitan estos se presentaron mediante oficio el día 02 de julio de 2010 que signó el suscrito; así también es de informarle que NO se aperturarón cuentas bancarias para este proceso ya que

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

todas las aportaciones que se recibieron para la precampaña del precandidato a gobernador fueron APORTACIONES EN ESPECIE, los anteriores contratos, que se entregaron ante esta autoridad se elaboraron erróneamente se presentan los contratos de donaciones especie, dejando sin efectos a los anteriores contratos de compraventa, que se entregaron en el oficio anteriormente citado.

No	APORTANTE	BIEN APORTADO	MONTO DEL CONTRATO
1	MARIO ALVARO MARIN ZAMORA	RENTA DE CARPA, SILLAS Y MESAS	42,920.00
2	DANIEL RUIZ DIAZ	5,000 CARTELES; 30,000 TRIPTICOS Y 50,000 VOLANTES	162,400.00
3	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	10,000 CILINDRO DE PLASTICO; 12,000 PULSERA DE TELA; 3,000 MEDALLONES; 5,000 APLAUDIDORES	218,080.00
4	GAUDENCIO NORBERTO AGUIRRE PRIOR	RENTA DE EDIFICIO COMERCIAL Y BODEGA BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES	40,000.00
5	ANTONIO MANUEL KOKKE ROCHA	300 BALON DE HULE; 2,000 MANDIL; 4,000 BOLSA MANDADO; 6,000 PLUMAS	171,680.00
6	ALBERTO LOPEZ PEREZ	9,000 GORRA AZUL REY, GABARDINA, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE.	125,280.00
7	ALEJANDRA MENDOZA TAFOYA	9,000 PLAYERA AZUL REY, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE	135,720.00
8	NICOLAS MANTECA QUIROZ	8,000 GORRA AZUL REY, GABARDINA, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE.	111,360.00
9	ARTURO MARCOS VAZQUEZ	RENTA DE FLOTILLA DE 20 VEHICULOS POR 20 DIAS Y VALES DE GASOLINA	95,700.00
10	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION	198,940.00
11	MARIA ANGELICA GUTIERREZ LEMUS	10,000 PLAYERA AZUL REY, IMPRESIÓN EN SERIGRAFIA AL FRENTE	150,800.00
12	GABRIEL RUIZ JIMENEZ	RENTA DE 33 ESPECTACULARES	148,500.00
13	JOSE MANUEL POZOS CASTRO	RENTA DE 25 ESPECTACULARES	112,500.00
14	ODILON ENRIQUE SANCHEZ MANTECA	625 BARDAS APLICACION DE PINTURA Y ROTULACION EN VARIAS BARDAS	311,750.00
15	VICENTE MUÑOZ GANEM	RENTA DE 30 ESPECTACULARES	135,000.00
16	ALFONSO MUÑOZ BRUNET	RENTA DE 41 ESPECTACULARES	184,500.00
17	ANTONIO JORGE ADEM CHAHIN	RENTA DE 40 ESPECTACULARES	180,000.00
18	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	5,000 CARTELES; 30,000 TRIPTICOS Y 100,000 VOLANTES	185,600.00
19	RICARDO GONZALEZ MOGAS	RENTA DE 64 ESPECTACULARES	288,000.00
20	SERGIO ADEM SANCHEZ	RENTA DE 65 ESPECTACULARES	292,500.00
21	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION	226,780.00
22	ISIS GUADALUPE REMES Y HEREDIA	3,300 MTS, 2,200 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	153,120.00
23	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	3,750 MTS, 2500 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	174,000.00
24	RAUL ALBERTO RUIZ DIAZ	3,000 MTS, 2,000 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	139,200.00

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

En su primera respuesta dentro del término de los diez días que se le dieron para la contestación, la Coalición no presentó los recibos de aportaciones, ni la información relativa a la apertura y manejo de cuentas bancarias, sin embargo, en la respuesta a la segunda notificación aclaró que las aportaciones fueron en especie y presentó los contratos de donación debidamente requisitados con lo cual ampara que las aportaciones fueron realizadas efectivamente en especie, razón por la cual se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

EGRESOS

OBSERVACIÓN 4

En las pólizas de egresos 17, 18 y 19 del mes de Abril, se observa que el precandidato presenta tres facturas con fecha que no corresponden al periodo de la precampaña electoral; así como también se desconoce el destino dado a la producción de los pendones contenidos en dichas facturas; mismas que a continuación se citan:

Póliza	Folio Factura	Fecha	Concepto	Importe
I-17	782	22/04/10	3,300 MTS, 2,200 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	\$153,120.00
I-18	785	26/04/10	3,750 MTS, 2500 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	\$174,000.00
I-19	784	26/04/10	3,000 MTS, 2,000 PENDONES DE 1.5 X 1.00 LONA FRONT	\$139,200.00

En tal virtud, se le solicita a la Coalición que aclare las inconsistencias detectadas e informe el destino dado a los pendones adquiridos y en caso de haber sido colocadas en propiedad privada deberá presentar las autorizaciones correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 143 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos Aplicables en relación con el 81 del Código Electoral vigente; y en términos del contenido del artículo 71 fracción III de la Convocatoria para la elección del candidato a Gobernador de fecha diecinueve de febrero emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Para cumplimentar se presenta debidamente requisitado el kardex de las facturas 782, 785, 784 que amparan las distribución de pendones lona front.

Así como las notas de entrada y salidas, cabe mencionar que para nosotros para tener un control sobre el destino de gastos de propaganda se utilizaron kardex con auxiliares administrativos para saber el destino de los municipios que nos solicitaban propaganda para la precampaña, en dichos municipios se distribuyeron en los diferentes mítines, por lo que la colocación de cada uno de ellos no se realizó por el equipo de precampaña.

En cuanto a la fecha de las facturas, fueron expedidas con la fecha que se presenta por que las mismas se recogieron hasta ese momento por parte del donador.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera como SOLVENTADA, toda vez que, la Coalición en las respuestas dadas para solventar ésta observación, en fechas veinticinco de julio y cuatro de agosto del año en curso, presentó los kardex de las notas de entrada y salida de almacén; y manifestó para justificar la distribución y destino de los lonas que se repartieron a los simpatizantes en mítines públicos, en relación a las fechas de facturación se tiene por solventado toda vez que fue una donación.

OBSERVACIÓN 5

En la revisión se encontraron gastos de propaganda en medios de comunicación electrónicos; en este caso Internet, del proveedor E Data SA de CV, por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de lo cual se observa que el proveedor del servicio no se encuentra autorizado con base el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Convenio con los Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos distintos a la Radio y Televisión, de fecha ocho de enero de 2010 para prestar sus servicios a la organización política.

En tal virtud, se le solicita proceda a aclarar la situación respecto a la contratación con medio distinto a los autorizados en el mencionado Catálogo. Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Convenio con los Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos distintos a la Radio y Televisión, de fecha ocho de enero de 2010.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Es de mencionar que si bien es cierto que el proveedor no se encuentra en el catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante el proceso electoral 2009-2010, también lo es que el servicio que prestó dicho proveedor no fue la difusión sino que fue solo de producción y asesoría de una página web propia de precampaña y el aportante es quien decidió contratarlo por su voluntad propia así como donarlo a la precampaña del precandidato a gobernador, nosotros reconocemos la aportación en especie como lo establece las reglas de fiscalización.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se tiene por SOLVENTADA toda vez que, con la respuesta de la Coalición de fechas cuatro de agosto del año en curso, señala que fue el aportante quien contrato por su propia voluntad y la coalición reconoce la aportación en especie del servicio de producción y asesoría de una página web y aclara porque se contrató con un proveedor que no se encuentra en el Catálogo de Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos distintos al Radio y Televisión, aprobado en el acuerdo del

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Consejo General de fecha ocho de enero de 2010; en términos del artículo 50 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

OBSERVACION 6

En la revisión de los gastos en medios de comunicación impresos, se encontraron tres casos en los cuales se advierte que carecen de la información consistente en el tamaño de la inserción y los contratos correspondientes; además de que la factura folio 250637 carece de valor unitario. Los cuales se describen en la siguiente tabla:

Póliza	Folio de factura	Fecha	Concepto	Importe
I-6	50519	11/05/10	INSERCIÓNES DEL PRECANDIDATO MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	22,000.00
I-7	50520	11/05/10	INSERCIÓNES DEL PRECANDIDATO MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	22,000.00
I-8	250637	11/05/10	INSERCIÓNES DEL PRECANDIDATO MIGUEL ANGEL YUNES LINARES	18,000.01

En consecuencia, es dable solicitarle que proporcione la información faltante en términos del artículo 191 fracción II, y que presente los contratos correspondientes al servicio con fundamento en el penúltimo párrafo del mismo artículo.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Es de mencionar que las características de la facturación no son imputables a este compareciente, puesto que de acuerdo a las políticas de la empresa es la manera que llevan a cabo su facturación, sin embargo se presentan con la fecha de la publicación así como la información solicitada.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

SOLVENTADA, toda vez que la Coalición presenta la documentación solicitada.

OBSERVACIÓN 7

La Coalición presenta en la póliza de ingresos 9, aportaciones en especie de Odilón Enrique Sánchez Manteca, consistente en 625 bardas que se amparan con la factura número 1914 de fecha seis de abril del año en curso, por un importe de \$311,750.00 (Trescientos once mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), expedida por Construcciones Laval SA de CV; de las cuales no presenta las autorizaciones para su fijación. De la relación presentada que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la precampaña, el precandidato sólo presenta imágenes de las bardas enumeradas del 1 al 291, correspondientes a los siguientes lugares: José Azueta, Juan R. Clara, Playa Vicente, Isla, Pánuco, Misantla, Rafael Lucio, Veracruz, Boca del Río, Alvarado, el Conchal, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Minatitlán y Xalapa.

En cuanto a las bardas señaladas en la numeración del doscientos noventa y dos al seiscientos veinticinco correspondientes a los lugares de: Pánuco, Misantla, Rafael Lucio, Perote, Acajete, Xalapa, Veracruz, Boca del Río, Ignacio de la Llave, Alvarado, San Andrés Tuxtla, no presenta las fotografías de las bardas referidas en esta lista.

Por lo anterior, se solicita a la coalición política que presente las autorizaciones de cada una de las bardas de la relación presentada y las fotografías de las bardas enumeradas del doscientos noventa y dos al seiscientos veinticinco, esto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 147 y 148 en correlación con el 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

Se anexa relación que detalla la ubicación y las medidas exactas de bardas, consistentes en once fojas. Anexo 1

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Se presenta adjunto a este escrito en copia simple el listado de las 625 bardas debidamente requisitado debido al que anterior tenía errores mecanógrafos, así como las autorizaciones y las fotografías solicitadas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera SOLVENTADA, toda vez que la Coalición en sus respuestas de fechas veinticinco de julio y cuatro de agosto del año en curso, presentó

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

inicialmente una lista de autorizaciones de pinta de bardas, sin embargo contenían inconsistencias como nombres de personas diferentes a las que autorizaban en lista inicial, proporcionaban los datos completos de los que autorizaban y detallan la ubicación exacta, posteriormente la Coalición presentó una nueva lista en la cual señala que las anteriores listas remitidas contenían errores, así como los testigos de las mismas.

OBSERVACIÓN 8

Como resultado del análisis de la información del programa de Monitoreo, y de su comparación con la presentada por la Coalición, se encontró que relativo al precandidato existen 164 imágenes de bardas que no se encuentran reportadas en el informe. Al efecto se anexa relación de las citadas bardas, conteniendo la referencia domiciliaria y fotográfica. Anexo 2

Por lo anterior, la Coalición deberá presentar la documentación comprobatoria relativa a los gastos por este concepto, o en su caso, realizar la aclaración que resulte conducente; esto con fundamento en los artículos 147, 148 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

En referencia al resultado del análisis del programa del monitoreo en el cual existen 164 bardas que no se encuentran reportadas en el informe y al efecto se presenta los ajustes y reconocimiento en nuestra contabilidad de las aportaciones en especie se anexan 3 contratos de aportaciones en especie así como sus respectivos recibos de aportaciones y fotografías.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La presente observación se considera como SOLVENTADA, debido a que la Coalición, en sus respuestas de fechas veinticinco de julio y cuatro de agosto y en su oficio en alcance de fecha once de agosto del año en curso, presenta la relación de bardas con el detalle de la ubicación y medidas exactas, las autorizaciones para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, así como las fotografías correspondientes.

OBSERVACIÓN 9

Derivado de los resultados obtenidos en el Programa de Monitoreo, y de su comparación con la información reportada por la Coalición, se observa que existen 142 imágenes de lonas que no fueron reconocidas en su informe. Se adjunta relación de las lonas en la que se detalla lugar, referencia fotográfica y domiciliaria de las mismas. Anexo 3

En tal virtud, se le solicita que presente la documentación comprobatoria de los gastos ejercidos en este concepto; o en su caso, aclare la situación que presenta; esto con fundamento en los artículos 147, 148 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

En referencia al resultado del análisis del programa del monitoreo en el cual existen 142 lonas que no se encuentran reportadas en el informe y al efecto se presenta los ajustes y reconocimiento en nuestra contabilidad de las aportaciones en especie cabe mencionar que la fotografía de estas lonas no se cuentan con ellas porque las lonas fueron entregadas a la ciudadanía en los diferentes eventos del precandidato.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

En la primera respuesta de la Coalición dentro del término de los diez días que se le dieron para la solventación, argumentó que había realizado el reconocimiento contable de los gastos de las lonas observadas, sin embargo, hasta la segunda oportunidad complementó la documentación con los recibos de aportación respectivos. En tal virtud se considera como solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 10

En la revisión de la documentación relativa a las aportaciones recibidas por concepto de anuncios espectaculares se encuentran varios casos en los que las facturas y contratos

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

relativos a la renta de los mismos no especifican lo relativo a la producción de dichos espectaculares; sin embargo, consta oficio del proveedor relativo a la elaboración de la propaganda utilizada de la cual se desprende que el proveedor no solo presto servicio por concepto de renta sino también por cuanto hace a la producción; sin que soportará la erogación por este último concepto. A continuación se refieren las pólizas en las que se presentan dichos casos:

Pólizas de Abril	Folio Factura	Proveedor	Concepto	Monto Reportado	Espectaculares presentados	Espectaculares pendientes de presentar
I-7	1085	ESCENIKA PRODUCCIONES SA DE CV	RENTA DE 33 ESPECTACULARES	148,500.00	32	1
I-8	1084	ESCENIKA PRODUCCIONES SA DE CV	RENTA DE 25 ESPECTACULARES	112,500.00	23	2
I-10	1083	ESCENIKA PRODUCCIONES SA DE CV	RENTA DE 30 ESPECTACULARES	135,000.00	30	0
I-11	1086	ESCENIKA PRODUCCIONES SA DE CV	RENTA DE 41 ESPECTACULARES	184,500.00	14	27
I-12	1087	ESCENIKA PRODUCCIONES SA DE CV	RENTA DE 40 ESPECTACULARES	180,000.00	38	2
I-14	1088	ESCENIKA PRODUCCIONES SA DE CV	RENTA DE 64 ESPECTACULARES	288,000.00	48	16
I-15	1089	ESCENIKA PRODUCCIONES SA DE CV	RENTA DE 65 ESPECTACULARES	292,500.00	58	7

De la tabla anterior, se desprende que la Coalición política reportó más espectaculares de los que reconoció a través del informe, toda vez que de los 298 reportados en su informe, sólo se cuenta con la fotografía de 243 relativos a sus espectaculares; situación que refleja un faltante de 55 fotografías. Al efecto se anexa una relación que contiene los datos de las imágenes faltantes, consistente en siete fojas. Anexo 4

Así entonces, se le solicita a la Coalición proceda a presentar la información faltante a efecto de tener certeza en la aplicación del gasto. Esto en términos del artículo 19 y 191 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Se presentan los ajustes contables correspondientes, con las fotografías solicitadas, por cuanto hace al gasto relativo a la producción de los espectaculares, es de mencionar que la producción se realizó la empresa Escenik a Producciones, S.A. de C.V. consistente en la impresión de las lonas que integran el espectacular.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La observación de merito se considera SOLVENTADA, debido a que la Coalición, en su respuesta de fecha cuatro de agosto del año en curso, remite las fotografías faltantes y señala que la producción fue hecha por la empresa que fabricó de dichos espectaculares.

OBSERVACIÓN 11

Como resultado del análisis a lo reportado en el Programa de Monitoreo relativo a la propaganda por concepto de espectaculares se detectó que existen faltantes por 168 fotografías; de las cuales se anexa una relación que contiene referencia fotográfica y domiciliaria. Anexo 5

En virtud de lo anterior, la Coalición deberá presentar la documentación comprobatoria relativa al rubro de espectaculares; a efecto de dar cumplimiento al artículo 191 fracción III e) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

En referencia al resultado del análisis del programa del monitoreo en el cual existen 168 fotografías de espectaculares que no se encuentran en la documentación comprobatoria

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

del informe y al efecto se anexa relación de los citados espectaculares, conteniendo la referencia domiciliaria y fotografía en el anexo 5 del oficio No IEV/UFPP/266/2010 me permito informarle que estos espectaculares ya se encuentran registrados en la contabilidad anexo a la presente se proporciona la documentación comprobatoria.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Debido a que la Coalición, en su respuesta de fecha cuatro de agosto del año en curso, remite los testigos requeridos y su relación de ubicación de los espectaculares, y toda vez que ya se encuentran registrados en la contabilidad, la presente observación se considera como SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 12

En la revisión de las pólizas de ingresos que se detallan en la siguiente tabla; se encontró que los contratos que las acompañan presentan diversas inconsistencias; toda vez que estos tienen un encabezado que señala que se trata de un contrato de compraventa; sin embargo, en el contenido de sus respectivas cláusulas refieren que se trata de arrendamiento y finalmente en la cláusula sexta de cada uno dice que el proveedor se obliga a trabajos relativos a una remodelación:

POLIZA	FECHA DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO MÁS IVA
INGRESO 1 DE MARZO	23 MZO 2010	RENTA DE CARPAS, SILLAS Y MESAS	\$37,000.00
INGRESO 5 DE MARZO	15 MZO 2010	RENTA DE EDIFICIO	\$34,428.76
INGRESO 4 DE ABRIL	5 ABRIL 2010	RENTA POR 20 DÍAS DE UNA FLOTILLA DE 20 VEHÍCULOS Y 2500 LTS EN VALES DE GASOLINA	\$82,500.00
INGRESO 5 DE ABRIL	5 ABRIL 2010	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO E ILUMINACION	\$171,500.00
INGRESO 16 DE ABRIL	9 ABRIL 2010	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO E ILUMINACION	\$195,000.00

Así entonces, y dadas las inconsistencias advertidas en los referidos contratos se le solicita que aclare los contenidos, o bien realice las adecuaciones pertinentes a los mismos. Lo anterior con fundamento en el artículo 150 fracción II de los Lineamientos aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Es de mencionar que se adjunta el presente los contratos de donación en especie los cuales dejan sin efecto a los contratos presentados erróneamente de compra-venta con las correcciones debidas dejando sin efecto los presentados con anterioridad a esta autoridad.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Debido a que la Coalición, en su respuesta de cuatro de agosto del mismo año, presentó tres contratos de donación para sustituir los que había presentado inicialmente, se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 13

En la revisión del Contrato que acompaña a la póliza de ingresos 5 del mes de marzo y de la factura de folio 860 de fecha 31 de marzo de este año; se observa una diferencia entre las cantidades contenidas en cada uno; puesto que en el contrato se señala un importe de \$34,428.76 más el 16% de IVA, y en la factura aparece la cantidad de \$34,482.76 más 16% IVA. Lo cual implica una diferencia de \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 63/100).

En virtud de lo anterior, se le solicita a la Coalición que aclare la situación observada. Esto con fundamento en los artículos 18 y 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Por cuanto hace a esta observación, se aclara que por error de captura contenía una cantidad diferente a la factura pero se corrige y se presenta el contrato de donación en especie debidamente requisitado por el arrendamiento \$34,482.76 más IVA (treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 76/100 M.N.).

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Debido a que la Coalición, en su respuesta de fecha cuatro de agosto del año en curso, hizo la aclaración de la cantidad, y presenta el contrato corregido se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

INFORMACION FINANCIERA

OBSERVACIÓN 15

En relación a los ingresos advertidos en el presente documento, en los cuales se advierten recursos aportados a la precampaña en efectivo; amén de las aclaraciones que la Coalición proporcione a esta Unidad, se le solicita presente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, así como las conciliaciones bancarias y estados de cuenta originales correspondientes.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Es de mencionar que no se apertura ninguna cuenta bancaria, por lo que al haber sido financiada la precampaña por aportaciones en especie, como se encuentra respaldada por los contratos de donación en especie y los recibos de aportaciones debidamente requisitado en el cual se advierte que todas las aportaciones fueron en especie por lo tanto no resulta procedente requerir a este Partido de dicha documentación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

En la primera respuesta dentro del término de los diez días que se le dieron a la Coalición para la contestación, no acreditó que las aportaciones fueran en especie, y en la segunda respuesta acredita que las aportaciones fueron en especie y presentó los contratos de donación y los recibos de aportaciones en especie. Por lo anterior, la presente observación se considera SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 16

En la revisión del formato IF-PRE y del auxiliar contable reportados por la Coalición se observan diferencias en cuanto a los montos asentados en el mismo, esto en relación con los montos reflejados en el auxiliar contable respectivo, a continuación se muestran:

RUBRO	IF-PRE	AUXILIAR CONTABLE
GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	\$122,500.00	\$604,340.00
GASTOS DE PROPAGANDA	\$3,861,829.99	\$3,379,990.00
GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS	\$87,000.01	\$87,000.01

En razón a lo anterior se le solicita que realice las rectificaciones correspondientes al formato IF-PRE; a efecto de que reporte con veracidad y certeza los montos ejercidos durante la precampaña, en concordancia con la información financiera proporcionada.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Se adjunta al presente las rectificaciones solicitadas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Dentro del término de los diez días que se le dieron a la Coalición para la contestación de esta observación, no subsanó las inconsistencias detectadas en el formato, sin embargo, en la segunda respuesta la Coalición presentó el formato IF-PRE, con las correcciones solicitadas. En virtud de lo anterior, se tiene por solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 17

De la revisión realizada a los estados financieros se detectó que no se encuentran firmados por el titular del órgano interno, en tal virtud se le hace la devolución para efecto de que los requiriera como corresponda, consistente en siete fojas. Anexo 6.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Ahora bien, derivado de las observaciones planteadas en este Pliego, se le requiere que una vez atendidas proceda a realizar los ajustes y reclasificaciones correspondientes a la información financiera; así como la presentación del formato IF-PRE y los estados financieros actualizados.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN:

Se adjuntan al presente los estados financieros debidamente rectificadas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

En su respuesta dentro del término de los diez días que se le dieron para la contestación, la Coalición presentó los estados financieros corregidos, sin embargo, no contenía los nuevos ajustes y en la segunda respuesta presentó los estados financieros debidamente firmados, así como también con las correcciones pertinentes. Por lo anterior, se tiene por solventada la presente observación.

La Unidad de Fiscalización mediante oficio IEV/UFPP/318/2010 de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, le notificó a la Coalición “Viva Veracruz”, las valoraciones a las observaciones, en términos del artículo 63 fracción III del Código.

Como resultado del análisis y valoración a la información recibida de la Coalición respecto a Gobernador; se obtuvo lo siguiente:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECampañas DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES	
CONCEPTO	GOBERNADOR
Financiamiento Privado por concepto de:	
Aportaciones del precandidato	\$ 1,003,400.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	3,159,616.41
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros	0.00
Otros Ingresos	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00
TOTAL	\$ 4,163,016.41

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECampañas DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS Y EDILES	
CONCEPTO	GOBERNADOR
Gastos de Propaganda	\$ 3,471,676.40
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	87,000.01
Gastos de Operación de la precampaña	604,340.00
Gastos Financieros	0.00
Saldo	0.00
TOTAL	\$ 4,163,016.41

29. COALICIÓN “VIVA VERACRUZ” – DIPUTADOS Y EDILES.

En fecha treinta de abril del año en curso mediante Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial; presentado por el Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, con la finalidad de postular candidatos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, bajo la denominación “Viva Veracruz”.

En fecha ocho de mayo del año en curso por Acuerdo del Consejo General Del Instituto Electoral Veracruzano, se resolvió sobre la solicitud de registro del

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Convenio de Coalición Parcial; presentado por el Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, con la finalidad de postular candidatos en la elección de ediles de los Ayuntamientos del estado, por el principio de mayoría relativa, bajo la denominación “*Viva Veracruz*”.

En fecha veinte de mayo de dos mil diez, la Coalición presentó una modificación al anexo catorce del Convenio de Coalición Parcial para postular candidatos a Ediles por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Veracruz para el periodo Constitucional 2011-2013, celebrado por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, mediante el cual dejan de formar parte de la Coalición resultando: los municipios de Moloacan, Jilotepec, Coacoatzintla, Las Vigas, Ayahualulco, Fortín, Acultzingo, Actopan, Lerdo de Tejada, Hueyapan de Ocampo, Texistepec y Oteapan y entra a formar parte de la Coalición Tepetzintla.

En fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno de la Coalición entregó 6 informes de precandidatos a Diputados y 50 a Presidentes Municipales.

En fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, mediante oficio número IEV/UFPP/209/2010 de la misma fecha, la Unidad de Fiscalización con fundamento en el artículo 60 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le requirió al Titular del Órgano Interno de la Coalición la presentación de la documentación complementaria faltante de sus informes de precampaña; el veinticuatro de mayo de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno mediante oficio sin número y de la misma fecha presentó la información financiera, balanzas de comprobación, estado de resultados, balanza general, auxiliares contables y pólizas de ingresos de los precandidatos a diputados por coalición: Córdoba y Boca del Río y precandidatos a Presidentes Municipales por Coalición: Ixhuatlán del Café, Tierra Blanca, Boca del Río, Platón Sánchez, Cosoleacaque y La Antigua.

En fecha once de junio de dos mil diez, el Titular del Órgano Interno de la Coalición mediante oficio de fecha diez de junio sin número; en alcance a su oficio de fecha diecinueve de mayo, presentó Formato IF-PRE, Balanzas de Comprobación, Estado de Resultados, Balance general, Auxiliares Contables, Pólizas de Ingresos de dos precandidatos a Diputados; anexo del precandidato del distrito XXII, formatos IF-PRE de precandidatos Diputados locales por los distritos XXII, Boca del Río, Orizaba, Misantla, Álamo Temapache; y formatos IF-PRE de veintinueve precandidatos a Presidentes Municipales.

En fecha veintinueve de junio de dos mil diez, mediante oficio IEV/UFPP/259/2010 con fundamento en el artículo 60 fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Director de la Unidad de Fiscalización le requirió a la Coalición “*Viva Veracruz*” recibos, control y desglose de aportaciones relativas a las precampañas de doce precandidatos a Presidentes Municipales; precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa en Veracruz II, Coatzacoalcos I, Boca del Río; se le requirió subsanar omisiones en los formatos IF- PRE de trece Distritos y de setenta municipios; se requirió la documentación comprobatoria del precandidato Amancio Landa García del municipio de Atzalán; la balanza de comprobación y estados financieros del precandidato Humberto Alonso Morelli del municipio de Boca del Río; se requirió información relativa al detalle de los materiales utilizados en la pinta de bardas de los municipios de Platón Sánchez y San Andrés Tuxtla y del Distrito de Boca del Río. Del precandidato a Diputado del Distrito Coatzacoalcos I se solicitó contrato de prestación de servicios relativo a propaganda. Se requirió copia de la credencial de elector de todos los precandidatos, informe consolidado, estados financieros consolidados por tipo de elección y balanzas de comprobación consolidado en forma analítica. El dos de julio de dos mil diez, el Titular del

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Órgano Interno de la Coalición “Viva Veracruz”; presentó escrito anexando la documentación requerida por la Unidad en el oficio IEV/UFPP/259/2010.

En fecha quince de julio del año en curso en cumplimiento al artículo 63 fracción II del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio Número IEV/UFPP/265/2010, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, notificó a la Coalición “Viva Veracruz”, el pliego de observaciones relativo a los errores y omisiones detectados en los informes de precampañas de precandidatos a cargos de Ediles y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2009-2010.

Derivado de la información presentada por la Coalición se observó inicialmente lo siguiente:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:			
Aportaciones del precandidato	\$ -	\$ -	\$ -
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00	\$ -
Gastos de Operación de la precampaña	0.00	0.00	\$ -
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

En fecha veintitrés de julio del presente año, mediante oficio sin número, la Coalición “Viva Veracruz”, dio respuesta al pliego de observaciones notificado por lo que la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano mediante oficio IEV/UFPP/265/2010, resultado solventadas las siguientes:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: VERACRUZ

PRECANDIDATO: OSCAR AGUSTÍN LARA HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 1.1

El formato de informe IF-PRE refleja aportaciones en especie del precandidato por un importe de \$18,818.49 (Dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos 49/100 M.N.) sin embargo, como resultado del análisis a las pólizas de ingresos se determina un monto de \$ 16,818.49 (Dieciséis mil ochocientos dieciocho pesos 49/100 M.N.).

Por lo antes mencionado, se solicita a la Coalición, aclare la inconsistencia de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) que se presenta entre el informe y la documentación comprobatoria de conformidad a lo dispuesto por los artículos 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta en original el formato IF-PRE reflejando aportaciones en especie del precandidato por un importe de \$16,818.49, el dato manifestado anteriormente presentaba error de dedo, por lo que queda conciliado contra registro contables de conformidad a lo dispuesto en el artículo 143 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La Coalición presenta el formato IF-PRE con las correcciones necesarias para dar por SOLVENTADA ésta observación.

OBSERVACIÓN 1.3

La Coalición presenta la factura con folio 351 de fecha 7 de abril del año en curso, por un importe de \$5,999.99, (Cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N) donde se describe la adquisición de setenta y cinco lonas de 2x1 m. De las cuales el precandidato no señala cual fue su destino.

En tal sentido, la Coalición deberá informar el destino de éstas lonas y en caso de haber sido ubicadas en propiedad privada deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Las lonas descritas en factura de folio 351 por un importe de \$5,999.99 fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo lo que dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la respuesta de la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

DISTRITO: BOCA DEL RÍO

PRECANDIDATO: FERNANDO YUNES MARQUEZ

OBSERVACIÓN 2.4.

La Coalición política presenta una aportación en especie del precandidato con póliza de ingresos 3, amparada con factura 6937 del diez de abril del año en curso, por un importe de \$ 90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de compra de mil doscientas lonas con medidas de medidas 2x1m, de las cuales la Coalición no señala cual fue su destino.

En tal sentido, la Coalición deberá informar el destino de éstas lonas, y si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Las lonas descritas en factura de folio 6937 por un importe de \$90,480.00 fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo lo que dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la respuesta de la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

DISTRITO: COATZACOALCOS

PRECANDIDATO: JOSÉ ENCARNACIÓN URIBE POZOS

OBSERVACIÓN 3.2. *La balanza de comprobación y auxiliares contables del mes de abril del año en curso, reflejan un saldo inicial, sin embargo, no presentan las balanzas auxiliares y estado de ingresos y egresos correspondiente a marzo de este año.*

Por lo anterior se solicita a la Coalición la presentación de los documentos contables señalados, esto de conformidad con lo que señalan los artículos 13, 15, 19 y 150 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta balanza de comprobación, estado de resultados, balance general y auxiliar contable correspondiente al mes de marzo de 2010.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.3.

En la revisión de los egresos, presenta la factura 0634 de fecha tres de abril del año en curso, por \$27,867.84 (Veintisiete mil ochocientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N) la cual reporta doscientos cincuenta y un lonas, de las cuales la Coalición no señala cual fue su destino.

En tal sentido, la Coalición deberá informar el destino de éstas lonas; y si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores, así como el contrato correspondiente toda vez que el importe de la factura es superior a los quinientos días de salario mínimo. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

La 251 lonas observadas de la factura con folio 0634 fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la respuesta de la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO: BOCA DEL RÍO

PRECANDIDATO: HUMBERTO ALONSO MORELLI

OBSERVACIÓN 2.1

El formato IF-PRE y póliza de Ingresos 1 de fecha 27 de marzo de este año, reflejan dos aportaciones en especie del precandidato una de ellas por concepto de espectaculares de un monto \$43,647.11 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) y otra por concepto de lonas por \$14,352.89 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.). Se advierte que en el caso de la aportación de espectaculares la documentación comprobatoria que acompaña existe una factura a nombre del Partido Acción Nacional y un contrato de prestación de servicios realizado por el Representante del Partido Acción Nacional y el proveedor; de lo cual se infiere la existencia previa de una aportación en efectivo a favor del ente partidista.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la aclaración de la inconsistencia detectada entre el formato IF-PRE y la información financiera que presenta, además debe presentar los Recibos correspondientes, ficha de depósito bancario ó comprobante de

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

transferencia electrónica; y dado que se trata de un municipio cuyo tope de gastos rebasa los 1000 días de salario mínimo; se le solicita el contrato de apertura de la cuenta bancaria, estados de cuenta y conciliaciones bancarias; esto con fundamento en los artículos 16, 132, 134, 135 fracción III y 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Las aportaciones observadas registradas en póliza de ingresos 1 de fecha 27 de marzo de 2010 efectivamente si son aportaciones en especie, sin embargo por error de impresión se imprimió un contrato equivocado, por lo que adjuntamos en original los dos contratos de donación correctos, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La coalición en su respuesta hace referencia a que se trata de aportaciones en especie y adjunta los contratos de donación correspondientes, razón por la cual se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: IXHUATLÁN DEL CAFÉ

PRECANDIDATO: CÉSAR FRANCISCO VIDAL VARGAS

OBSERVACIÓN 9.1

En la póliza de Ingresos 1, de fecha 21 de Abril de este año; y derivado del IF-PRE, se tiene que el precandidato recibió una aportación en especie del militante Omar Martínez Nieves, por concepto de Rotulación de Bardas y Mantas que implican un monto de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Sin que acompañe el contrato de donación relativo.

En tal virtud, se le solicita que presente el contrato de donación correspondiente. Esto en términos de los artículos 134 y 135 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta en original el contrato de donación solicitado, según observación y en cumplimiento de los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo al contrato de donación presentado por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.2

En los egresos presentados por la Coalición, se observa que en la aportación que señala en especie consistente en la Pinta de Bardas; se anexan dos cotizaciones, que no corresponden en su importe al gasto efectuado; aunado a que también omite la presentación de la descripción de mano de obra utilizada en la citada publicidad.

Así entonces, se solicita a la Coalición presente la cotización que corresponda al monto del gasto efectuado; así como también proporcione la información relativa a la mano de obra utilizada; esto de acuerdo a los artículos 147, 148, 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta cotización y relación de bardas solicitadas con descripción de mano de obra y materiales utilizados.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo al contrato de donación presentado por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: JOSÉ AZUETA

PRECANDIDATO: AGUSTÍN MARTÍNEZ GAMBOA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OBSERVACION 12.1

En la póliza de Ingresos 1 de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, y en relación con el Informe IF-PRE se reporta una aportación del precandidato en especie por \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N); de lo cual se advierte que carece del contrato de donación correspondiente.

En tales condiciones se solicita presente el contrato de donación con fundamento en los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta en original el contrato de donación solicitado, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo al contrato de donación presentado por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: LA ANTIGUA

PRECANDIDATO: ARTURO NAVARRETE ESCOBAR

OBSERVACION 14.1

Del formato IF-PRE y de las pólizas que acompaña a su informe; se desprende que el precandidato recibió tres aportaciones en especie, relativas a propaganda utilitaria y a pinta de bardas; mismas que señalan en el cuadro siguiente:

POLIZA	APORTANTE	MONTO
I-1	ARTURO NAVARRETE ESCOBAR	4,950.00
I-2	ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ	5,220.00
I-3	ARTURO NAVARRETE ESCOBAR	1,740.00

Sin embargo no presenta los contratos de donación por las aportaciones recibidas. Por lo cual deberá presentar el contrato referido en términos del artículo 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjuntan en original tres contratos de donación solicitados, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a los contratos de donación presentados por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.2

En la aportación en especie de \$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) por concepto de pinta de once bardas, se presentaron dos cotizaciones y una relación de bardas en las cuales se detallan las medidas, sin embargo, los costos que señalan las cotizaciones de acuerdo a las medidas no son las que se señalan en la relación, ya que los costos son los mismos pero las medidas distintas.

Por lo anterior, se solicita la aclaración de tal inconsistencia y en su caso la presentación de la cotización que detalle el costo y medidas de la pinta de bardas señalada, lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 19, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta cotización y relación de bardas especificando costo de promedio de materiales y mano de obra de once bardas.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la cotización y relación presentadas por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: MEDELLÍN

PRECANDIDATO: FRANCISCO JAVIER SANCHO VIDAL

OBSERVACION 16.1

En la revisión del formato IF-PRE y de la póliza de Ingresos 1, se observa que el precandidato realizó una aportación en especie a su favor consistente en 70 m2 de lona que representan un monto de \$4,466.00 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100 M.N.). Sin presentar el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se le solicita que presente el contrato de donación correspondiente en términos de los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjuntan en original contrato de donación solicitado, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo al contrato de donación presentado por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: PLATÓN SÁNCHEZ

PRECANDIDATO: FRANCISCO JAVIER AZUARA AZUARA

OBSERVACIÓN 17.1

Derivado del formato IF-PRE, y de la revisión de la póliza de Ingresos 1, se observa que el precandidato hizo una aportación en especie a su favor consistente en la pinta de 12 bardas, que implican la cantidad de \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin que acompañara a su documentación comprobatoria el contrato de donación correspondiente.

En tal virtud, se le solicita presente el contrato de donación adecuado, en términos los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización Vigentes.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjuntan en original contrato de donación solicitado, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo al contrato de donación presentado por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: PUEBLO VIEJO

PRECANDIDATO: LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ

OBSERVACIÓN 18.1

El formato IF-PRE y las pólizas de ingresos reflejan aportaciones de simpatizantes, una de Anselmo Zumaya Sánchez por un importe de \$1,464.00 (Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de rotulación de bardas y otra de Juan Fernando Fung Castellanos por un importe de \$ 4,625.00 (Cuatro mil Seiscientos Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de impresión de lonas a color, Sin embargo no se cuenta con el contrato de donación correspondiente.

En tal virtud, se le solicita que presente el contrato de donación en términos de los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjuntan en original dos contratos de donación solicitados, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a los contratos de donación presentados por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 18.2

La Coalición presenta aportaciones en especie de simpatizantes que se amparan con pólizas de Ingresos 1 y 2 relativas a la pinta de bardas e impresión de lonas, sin embargo, presentan dos cotizaciones por cada una de ellas, las cuales los importes registrados no coinciden en ninguno de sus montos. Tal y como se ejemplifica en la siguiente tabla:

PÓLIZA DE INGRESO	MONTO DE LA PÓLIZA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
I-1 (6 BARDAS)	\$1,464.00	\$200.00	\$256.00
I-2 (5 LONAS)	\$4,625.00	\$900.00	\$950.00

En tal virtud, se le solicita aclare la situación ó en su caso, presente la cotización que corresponda en cantidad a la póliza que presenta con fundamento en los artículos 19, 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización Aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta cotización de bardas especificando costo de promedio de materiales y mano de obra de las bardas observadas.

Se adjunta cotización de lonas especificando costo de las mismas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 18.3

En la póliza de ingresos 1 por un importe de \$1,464.00 (Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de pinta de bardas, no presenta la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas.

Por lo anterior se solicita la presentación de la citada documentación de conformidad con lo establecido por el artículo 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se remite la relación que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la respuesta de la coalición y la documentación presentada, se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: SAN ANDRÉS TUXTLA

PRECANDIDATO: SILVANO TORRES XOLIO

OBSERVACIÓN 20.1

En la Póliza de Ingresos 1 se encuentra que el precandidato aporto a su precampaña la rotulación de bardas que representa un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo no se cuenta con el contrato de donación que ampare dicho ingreso.

En tales condiciones, se le solicita presente el contrato de donación a efecto de dar cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjuntan en original contrato de donación solicitado, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo al contrato de donación presentado por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 20.2

De la revisión realizada a los Egresos del precandidato, se tiene que en la cuenta de Rotulación de Bardas y Mantas presentan cotización de fecha veinticinco de marzo de 2010, por concepto de rotulación de bardas que implican un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de lo que se observa que no refleja el detalle de material de pinta de bardas.

En esas condiciones, es dable solicitarle que presente el detalle de material ocupado en la pinta de las bardas. Esto en términos del artículo 147, 148 y 191 fracción VI inciso c) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta cotización y relación de bardas especificando costo de materiales y mano de obra de las bardas observadas, así como contrato de donación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la cotización y relación presentadas por la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: TAMPICO ALTO

PRECANDIDATO: PEDRO PULIDO REYES

OBSERVACIÓN 22.1

En la revisión a la documentación que presenta la Coalición y en relación con el formato IF-PRE; se advierte la existencia de facturas a nombre del Partido Acción Nacional, así como dos contratos uno relativo a la prestación de servicios por concepto propaganda en anuncios espectaculares y un contrato de compraventa por concepto de lonas y microperforados; del contenido de los mencionados contratos se observa que el pago se fijó en una sola exhibición por las cantidades de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) y otra \$2,506.17 (Dos mil quinientos seis pesos 17/100 M.N.) respectivamente; por lo cual se presume el manejo de efectivo; es decir, se trata de una aportación en efectivo y no en especie como lo señala la Coalición.

En consecuencia, es dable solicitarle a la Coalición que presente los recibos correspondientes en términos del artículo 16, 132, 134 y 135 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; así como acompañe la documentación a que se refieren los citados artículos.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Las dos aportaciones a las que hace referencia en su observación efectivamente son aportaciones en especie, sin embargo por error de impresión se imprimieron formatos de contratos equivocados, por lo que adjuntamos en original los dos contratos de donación correctos y debidamente requisitados, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La coalición en su respuesta hace referencia a que se trata de aportaciones en especie y adjunta los contratos de donación correspondientes, razón por la cual se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 22.3

De igual forma en la revisión de los egresos puede advertirse que con respecto a la producción de propaganda consistente producción de lonas y microperforados no da cumplimiento al último párrafo de la fracción III del artículo 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; pues no se encuentra la mención de que la propaganda electoral haya sido elaborada con materiales reciclables y biodegradables.

En ese tenor corresponde solicitarle la presentación de documentación que indique que atiende a la norma referida.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta la declaratoria del proveedor donde manifiesta que los materiales utilizados en la elaboración de la propaganda observada, cumplen con lo que establece el último párrafo de la fracción III del artículo 191 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a documentación presentada por la Coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: TIERRA BLANCA

PRECANDIDATO: TITO DELFÍN CANO

OBSERVACIÓN 23.1

De la revisión al Formato de Informe IF-PRE, y de la póliza de Ingresos 1 del mes de Abril, se advierte el reporte de una aportación en especie hecha por el propio precandidato consistente en la renta de once espectaculares, sin embargo del contrato de prestación de servicios y de la factura que acompañan se observa que el contrato se encuentra pactado por el Representante del Partido Acción Nacional y el proveedor; y que la factura esta expedida a favor del mismo partido; y no del aportante. En esa tesitura, se presume la existencia del manejo de efectivo para la realización de dicha aportación.

En tal virtud, se le solicita a la Coalición proceda a presentar el Recibo de Aportación en efectivo correspondiente y la documentación consistente en la ficha de depósito bancario o comprobante de transferencia electrónica, y toda vez que su tope rebasa los mil días de salario mínimo se le requiere contrato de apertura de cuenta bancaria, y conciliaciones bancarias a que hacen referencia los artículos 16, 132, 134 y 135 fracción III de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

La aportación a la que hace referencia en su observación efectivamente es aportación en especie, sin embargo por error de impresión se imprimieron formatos de contratos equivocados, por lo que adjuntamos en original el contrato de donación correcto y debidamente requisitado, en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La coalición en su respuesta hace referencia a que se trata de aportaciones en especie y adjunta los contratos de donación correspondientes, razón por la cual se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MUNICIPIO: TUXPAN

PRECANDIDATO: IÑIGO ANTONIO LAVIADA HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 25.1

En el formato IF-PRE refleja una aportación en efectivo del precandidato por un importe de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo de los documentos contables y los recibos presentados se advierten aportaciones en especie del precandidato por el mismo importe.

En tal virtud se le solicita a la Coalición aclare la inconsistencia detectada entre el formato IF-PRE y la documentación comprobatoria presentada. De igual forma deberá presentar la documentación con las correcciones correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo que señalan los artículos 19 y 134 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta formato IF-PRE corregido donde se manifiesta entre otros, que la aportación del precandidato por \$21,000.00 observada en especie conciliando con registros contables y recibo de aportaciones.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo al formato IF-PRE presentado por la Coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

MUNICIPIO: VERACRUZ

PRECANDIDATO: JULIO SALDAÑA MORÁN

OBSERVACIÓN 26.1

Del formato IF-PRE presentado por la Coalición, así como de la revisión de las pólizas de Ingreso 1 y 2 se registra que el precandidato realizó en su favor dos aportaciones en especie consistente en propaganda utilitaria por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$5,568.00 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); sin embargo no se cuenta con los Contratos de donación correspondientes.

En tal virtud, se le solicita que presente los contratos respectivos, en términos del artículo 16, 132, 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos Aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjuntan en original dos contratos de donación solicitados, según observación y en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a los contratos de donación presentados por la Coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 26.2

En la revisión de los Egresos que reporta el precandidato se aprecia una factura folio 425 de fecha quince de abril del año en curso, que ampara la impresión de cien lonas de medidas 1.5x1.0 mts; sin embargo se desconoce el destino dado a las mismas.

En tal sentido, la Coalición deberá informar el destino de éstas lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

REPUESTA DEL PARTIDO

La propaganda a la que hace referencia de la factura con folio 425 fue entregada directamente a los ciudadanos en general, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave y artículo 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la

Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas”.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la respuesta de la coalición se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

En cumplimiento al artículo 63 fracción III del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta de julio del año en curso, mediante oficio Número IEV/UFPP/0287/2010, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, notificó a la Coalición “Viva Veracruz”, las observaciones solventadas y las que persistieron como no solventadas.

El cuatro de agosto de dos mil diez, la Coalición “Viva Veracruz”, presentó contestación a la notificación realizada mediante oficio número IEV/UFPP/0287/2010. Como resultado de las valoraciones; fueron solventadas las siguientes:

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: VERACRUZ

PRECANDIDATO: OSCAR AGUSTÍN LARA HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 1.2

De la revisión de los ingresos basada en la documentación comprobatoria, se desprende que el precandidato realizó aportaciones en especie para su precampaña consistentes en propaganda utilitaria por un importe de \$16,818.49 (Dieciséis mil ochocientos dieciocho pesos 49/100 M.N). Sin embargo no presenta los contratos de donación por la cantidad antes mencionada.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición política, presente los contratos de donación correspondiente de conformidad a lo dispuesto por los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se adjunta en original contrato de donación solicitado en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En la respuesta presentada por la Coalición en el primer plazo concedido se tiene que presenta tres contratos de donación, relativos a la donación de lonas y vinil microperforado, sin embargo, el que ampara la donación de la colocación de un vinil en dos camionetas por la cantidad de \$5,818.56, fue suscrito en fecha catorce de abril del año en curso, fecha que se encuentra fuera del periodo de precampaña pero toda vez que en el segundo periodo concedido a la Coalición presentó el Contrato de donación que si se encuentra dentro del periodo de precampaña, es dable tener por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.4

La factura con número de folio 354 de fecha catorce de abril del año en curso, por un importe de \$5,818.56 (Cinco mil ochocientos dieciocho pesos 56/100 M. N.) fue expedida fuera del periodo de precampaña establecido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso, partido que forma parte de la Coalición.

En tal razón, la Coalición deberá aclarar la inconsistencia detectada en la factura expedida fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción III del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Las lonas amparadas con la factura folio 354 fueron entregadas por el proveedor dentro del periodo de precampaña, sin embargo por error de éste, la factura aludida la expidió con la fecha observada, la cual ya fue sustituida.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la aclaración otorgada por la Coalición justifica el porque la factura se expidió en fecha posterior al periodo de precampaña, y la misma ya fue sustituida, se tiene por Solventada la presente observación.

DISTRITO: BOCA DEL RÍO

PRECANDIDATO: FERNANDO YUNES MARQUEZ

OBSERVACIÓN 2.1.

La Coalición informa de aportaciones en especie de simpatizantes y militantes por un importe de \$154,860.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sin embargo, los contratos de prestación de servicios que adjunta, son celebrados entre el representante del partido político Acción Nacional y el proveedor, dichos contratos hacen referencia que la contraprestación se realizará en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente. A continuación se enlistan:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	APORTANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
I-01	0044	06-04-10	SIMPATIZANTE	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	3000 APLAUDIDORES AZULES	\$10,440.00
I-04	0068	10-04-10	SIMPATIZANTE	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	5000 POLIDIPTICOS A COLOR	14,500.00
I-05	0079	12-04-10	MILITANTE	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	2500 CILINDROS A UNA TINTA	17,400.00
I-06	0078	12-04-10	MILITANTE	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	2500 CILINDROS A UNA TINTA	17,400.00
I-07	0516	14-04-10	SIMPATIZANTE	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	3000 PALETAS DE DULCE	3,480.00
I-08	0517	14-04-10	MILITANTE	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	2000 LIBRETA POST-IT Y 2000 LIBRETA PARA LISTA	18,560.00
I-09	0090	15-04-10	MILITANTE	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	25 ROTULACIONES DE BARDAS	14,500.00
I-10	0067	06-04-10	SIMPATIZANTE	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	5000 CALCAMONIAS A COLOR	11,600.00
I-11	0518	16-04-10	MILITANTE	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	1000 PLAYERAS BLANCAS	12,760.00
I-12	0519	16-04-10	MILITANTE	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	1000 PLAYERAS BLANCAS	12,760.00
I-13	520	16-04-10	SIMPATIZANTE	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	1000 PLAYERAS BLANCAS	12,760.00
I-16	523	16-04-10	SIMPATIZANTE	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	5000 DIPTICOS	8,700.00

Por lo antes mencionado, se puede advertir que se trata de una aportación en efectivo y no en especie.

Por lo tanto, se solicita a la Coalición la presentación de la información relativa a los recibos de aportaciones respectivos a la aportación en efectivo que se utilizó para adquirir lo que señalan las facturas antes indicadas, así como la credencial de elector, las fichas de depósito bancarias o comprobante de las transferencias electrónicas, contrato de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 16, 132, 134, 135 fracción III y 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se presentan doce contratos de donación en original que sustentan lo observado por esta Autoridad (IEV), en cumplimiento a los artículos 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

Derivado del contenido de su respuesta se tiene que la Coalición presentó doce contratos de donación, por que la presente observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN 2.2.

La Coalición política presenta en las pólizas de ingresos 2 y 3, aportaciones en especie del precandidato, amparadas con la factura con folio 1082 de fecha ocho de abril, por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta de diez espectaculares y factura 6937 del diez de abril del año en curso, por concepto de mil doscientas lonas de 2x1 m, por un importe de \$90,480.00 (Noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, los contratos de prestación de servicios que adjuntan, hacen referencia a que la contraprestación se realizara en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente.

Por lo antes mencionado, se puede advertir que se trata de una aportación en efectivo y no en especie, por lo tanto, la Coalición deberá presentar la información relativa a la aportación en efectivo que sirvió para el cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo deberá exhibir los recibos de aportaciones respectivos, así como la credencial de elector, las fichas de depósito bancarias o comprobante de las transferencias electrónicas, contrato de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias, esto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16, 132,134,135 fracción III y 150 fracción II, IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjuntan en original los contratos de donación observados por esta Autoridad.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, en virtud de que derivado de las respuestas dadas por la Coalición se tiene que en la primera ocasión señala que adjunta los contratos requeridos, y sin embargo dichos contratos no acompañaban al oficio de respuesta; y en su segunda respuesta se encuentra que en efecto acompañan los contratos de donación requeridos.

OBSERVACIÓN 2.3.

En relación a la factura con folio 1082 de fecha ocho de abril, por un importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta de diez espectaculares, no se presenta un soporte documental que ampare la producción de la propaganda.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición presente la documentación comprobatoria de la producción de la propaganda antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 143 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Se adjunta oficio de la secretaria de comunicación que justifica que la producción de la propaganda referida por esta Autoridad se incluyó con la renta de espacio.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En la contestación de la coalición, mediante el cual se anexa un oficio sin número de fecha catorce de julio del año en curso, signado por la Directora de Comunicación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Veracruz, en el cual señala que la producción de la propaganda se incluyó con la renta del espacio, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN 2.5.

La Coalición presenta documentación comprobatoria con fechas de expedición posteriores al término de precampaña establecido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso, partido que forma parte de la Coalición. Tal y como se señala a continuación:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
0079	12-04-10	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	17,400.00
0078	12-04-10	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	17,400.00
0516	14-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	3,480.00
0517	14-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	18,560.00
0090	15-04-10	CORPORATIVO DE SOLUCIONES VILLA SA DE CV	14,500.00
0518	16-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	12,760.00
0519	16-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	12,760.00
520	16-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	12,760.00
521	16-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	12,760.00
522	16-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	12,760.00
523	16-04-10	LUIS ERNESTO MARTINEZ NARVAEZ	8,700.00

En tal razón, la Coalición deberá aclarar las inconsistencias detectadas en las facturas expedidas fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de aportaciones en especie. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Los bienes y/o servicios observados fueron entregados por los donadores dentro del periodo de precampaña, sin embargo, las facturas relacionadas las expidieron con la fecha observada, porque fue hasta la fecha que las solicitaron los donantes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que de la aclaración justifica el porque las facturas se expidieron en fechas posteriores al periodo de precampaña, aunado a que se trata de aportaciones en especie, la factura solo es un referente del monto implicado en la donación, la presente observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN 2.6

La Coalición presenta la factura con folio 90 de fecha quince de abril del año en curso, por un importe de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N) por concepto de rotulación de veinticinco bardas. De las cuales no presenta la información que detalle los materiales para la pinta de bardas.

Por lo anterior se solicita la presentación de la información relativa a los datos de la ubicación y medidas exactas de la bardas señaladas, de conformidad con lo que disponen los artículos 148 en correlación con el artículo 191 fracción VI inciso c) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se adjunta factura original con folio 0090 especificando costo de materiales y mano de obra de las bardas, así como la relación respectiva.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

En la primera contestación presentada por la Coalición se tiene que omite el costo de los detalles del material y mano de obra utilizados en la pintura de bardas y en su respuesta presentada en el segundo periodo indica el costo del detalle de los materiales utilizados para la pinta de bardas; por lo cual se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.7

De acuerdo a la información proporcionada por el programa de monitoreo se detectó que no informa lo relativo cincuenta y cinco pendones que se detallan a continuación:

LUGAR	FECHA	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5420	CALLE ANTONIO AGUILAR
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5429	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5432	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5433	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5435	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5438	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5446	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5447	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5455	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5485	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

		REFERENCIA	
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5486	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5488	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5490	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5494	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN
BOCA DEL RIO	31/03/2010	XXII-5559	AV. URANO
BOCA DEL RIO	05/04/2010	XXI-7505	AV. JAMAPA ORIENTE
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7833	CALLE ANTONIO AGUILAR
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7845	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7847	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7852	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7853	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7897	VIA MUERTA NO. 2279
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7907	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-7984	BOULEVARD AVILA CAMACHO
BOCA DEL RIO	09/04/2010	XXII-8029	AV. URANO
BOCA DEL RIO	10/04/2010	XXII-8081	PASEO EJERCITO MEXICANO
BOCA DEL RIO	13/04/2010	XXII-8551	CARRETERA FEDERAL TLALIXCOYAN-IGNACIO DE LA LLAVE
BOCA DEL RIO	13/04/2010	XXII-8570	AV. PRINCIPAL M. ALEMÁN
BOCA DEL RIO	13/04/2010	XXII-8615	AV. I. ZARAGOZA
BOCA DEL RIO	13/04/2010	XXII-8620	AV. RIVAPALACIOS
BOCA DEL RIO	13/04/2010	XXII-8629	AV. BENITO JUAREZ
BOCA DEL RIO	13/04/2010	XXII-8635	AV. BENITO JUAREZ
BOCA DEL RIO	13/04/2010	XXII-8637	CALLE GENERAL IGNACIO COMONFORT
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8686	CALLE GRACIANO SANCHEZ.
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8692	DONATO CASAS No. 03 col. ADALBERTO TEJEDA
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8699	CALLE ANTONIO AGUILAR
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8723	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8745	VIA MUERTA No. 764
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8748	VIA MUERTA LOTE 11 MANZANA 2 ENTRE ESPAÑA Y NAYARIT
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8752	VIA MUERTA LOTE 11 MANZANA 2 ENTRE ESPAÑA Y NAYARIT
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8828	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN
BOCA DEL RIO	15/04/2010	XXII-8894	BOULEVARD AVILA CAMACHO
BOCA DEL RIO	17/04/2010	XXII-9042	AV. INDEPENDENCIA
BOCA DEL RIO	17/04/2010	XXII-9070	CALLE MIGUEL HIDALGO
BOCA DEL RIO	22/04/2010	XXII-10737	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	22/04/2010	XXII-10761	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	22/04/2010	XXII-10800	VIA MUERTA No. 46 FRACC. JARDINES DE MOCAMBO
BOCA DEL RIO	22/04/2010	XXII-10926	BOULEVARD AVILA CAMACHO
BOCA DEL RIO	22/04/2010	XXII-10965	AV. LAS AMERICAS
BOCA DEL RIO	30/04/2010	XXII-12132	AV. EJERCITO MEXICANO
BOCA DEL RIO	30/04/2010	XXII-12214	VIA MUERTA
BOCA DEL RIO	03/05/2010	XXI-14753	AV. JAMAPA ORIENTE
BOCA DEL RIO	03/05/2010	XXI-14754	AV. JAMAPA ORIENTE
BOCA DEL RIO	06/05/2010	XXII-14921	CALLE GRACIANO SANCHEZ.
BOCA DEL RIO	06/05/2010	XXII-15156	AV. COSTA VERDE

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con el 126 y 191 fracción VII de los lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

En relación a la documentación comprobatoria relativa al ingreso en especie de los predios que señala esta autoridad electoral, se le hace de su conocimiento que la misma ya se encuentra dentro de las aportaciones en especie presentadas, por otra parte en lo que concierne a las autorizaciones de su colocación, se aclara que las mismas fueron entregadas directamente a la ciudadanía, por lo que para la colocación de las estas no se realizó por el equipo de campaña, sino por los propios propietarios de los inmuebles, por lo que no se cuenta con autorizaciones por escrito.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que la Coalición aclara que el origen de los predios son aportaciones en especie ya reportadas con anterioridad, hecho que se ha verificado en la propia documentación presentada, y en relación a la colocación de las mismas aclara que fueron entregadas a la ciudadanía directamente y siendo esta la que las colocó de manera voluntaria, la presente observación se tiene por solventada.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OBSERVACIÓN 2.8

De acuerdo a la información proporcionada por el programa de monitoreo se detectó que no informa lo relativo a una barda que se detalla a continuación:

LUGAR	FECHA	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
BOCA DEL RIO	05/04/2010	XXI-7476	AV. PONIENTE 5.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 126, 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventación de la presente observación se presenta la documentación solicitada de conformidad con los lineamientos en comento.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que la Coalición presenta la documentación comprobatoria respecto de la barda en comento, la presente observación de tiene por solventada.

DISTRITO: COATZACOALCOS

PRECANDIDATO: JOSÉ ENCARNACIÓN URIBE POZOS

OBSERVACIÓN 3.1

El precandidato realizó aportaciones en especie para su precampaña por un importe de \$42,947.84 (Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.). Sin embargo no presenta el contrato de donación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición el contrato de donación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16, 132, 134 y 135 fracción IV de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se adjunta contrato de donación que ampara factura con folio 336 por un monto de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100M.N.) suscrito el veintiocho de marzo de 2010.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En relación a la presente observación, en primer periodo concedido la Coalición presentó tres contratos de donación, de los cuales los relativos a la donación de renta de espectacular y lonas son correctos, sin embargo, el que ampara la donación de treinta y dos millares de volantes de media carta por la cantidad de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), fue suscrito en fecha quince de abril del año en curso, fecha que se encuentra fuera del periodo de precampaña, a lo cual en la segunda respuesta de la Coalición presentó al contrato de donación que se encuentra dentro del periodo de precampaña relativo a la factura 336 de fecha quince de abril del año en curso, por que se tiene SOLVENTADA.

OBSERVACIÓN 3.4.

La Coalición presenta factura con folio 336 de fecha quince de abril del año en curso por un importe de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N) por concepto de volantes, misma que fue emitida con fecha fuera del periodo de precampaña establecido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso, partido que forma parte de la Coalición.

En tal razón, deberá aclarar la inconsistencia detectada en la factura expedida fuera del periodo de precampaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Se adjunta la factura con folio 336 por un monto \$9,280.00 con la fecha corregida.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que en relación a la primera respuesta dada por la Coalición en la que dice que fue un error el expedir la factura con fecha posterior al periodo de precampaña; y en su segunda respuesta la acompaña con la factura corregida, esta observación se tiene por solventada.

DISTRITO: LA ANTIGUA

PRECANDIDATO: PEDRO JAVIER MONTERO UTRERA

OBSERVACIÓN 4.1

La Coalición presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa de monitoreo se detectó que no informa lo relativo a un pendón ubicado en la avenida Emiliano Zapata, Cárdel con referencia fotográfica XIX-12005 de fecha veintinueve de abril del año en curso.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con el 126 y 191 fracción VII de los lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Se remite la documentación requerida para dar solventación a la presente observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que la Coalición presenta la documentación requerida, la presente observación se tiene por solventada.

PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO: AGUA DULCE

PRECANDIDATO: ALEJANDRO TORRUCO VERA

OBSERVACIÓN 1.1

La Coalición presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a siete pendones que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
28-04-2010	AGUA DULCE	XXX-13118	FRANCISCO I .MADERO #538 COL. CENTRO
28-04-2010	AGUA DULCE	XXX-13124	INSURGENTES S/N COLONIA CUATRO CAMINOS
28-04-2010	AGUA DULCE	XXX-13125	TRANSISTMICA NO. 335 COLONIA CUATRO CAMINOS
16-05-2010	AGUA DULCE	XXX-16694	FRANCISCO I. MADERO NO. 545 COLONIA CUATRO CAMINOS
16-05-2010	AGUA DULCE	XXX-16702	FRANCISCO I .MADERO NO. 787 COL. CENTRO
16-05-2010	AGUA DULCE	XXX-16708	10 DE MARZO NO. 110, COLONIA EL REPASTO
16-05-2010	AGUA DULCE	XXX-16713	FRANCISO I. MADERO NO. 1339 COLONIA CUATRO CAMINOS

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: BOCA DEL RÍO

PRECANDIDATO: HUMBERTO ALONSO MORELLI

OBSERVACIÓN 2.2

De la revisión de los egresos que presenta la Coalición, se observa que por concepto de propaganda en lonas, anexa las imágenes de cuatro lonas que de acuerdo a la información que presenta puede advertirse que fueron colocadas en propiedad privada; que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN DE LA LONA	UBICACIÓN DE LA LONA
Lona Front OZ medidas 6.5x1.80 m	Ejército mexicano Ote. Núm. 115, Colonia Ylang Ylang, Boca del Río Veracruz.
Lona Front OZ medidas 9.15x6.70m	Invernadero esq. Las Rosas, Boca del Río, Veracruz.
Lona Front OZ medidas 6.70x7m	Blvd. Avila Camacho y Tortuga Disco HO, Boca del Río, Veracruz.
Lona Front OZ medidas 12x7.30m	Av. Los Pinos, Dren B, Col. Miguel Alemán, Boca del Río.

De igual forma se tiene que la Coalición presenta egresos por concepto de cien lonas Front OZ medidas 1x1.50m; de las cuales se desconoce el destino.

Por lo anterior, se le solicita que presente las autorizaciones correspondientes a la instalación de las primeras cuatro lonas y que informe el destino dado a las cien lonas restantes y en caso de que hayan sido colocadas en propiedad privada presente las autorizaciones correspondientes. Esto con fundamento en los artículos 147 y 148 en relación al 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización correlacionados con el artículo 81 del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Las lonas a las que hace referencia fueron entregadas directamente a los ciudadanos en general, quienes las colocaron en sus propiedades sin la participación del equipo de campaña, cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la Coalición señaló que las lonas fueron entregadas a los ciudadanos por lo que no se puede conocer el destino de cien lonas Front OZ medidas 1 X 1.50 metros, la presente observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN 2.3

Dentro de la póliza de ingresos 1 la factura 0309 de fecha veintisiete de marzo del año en curso por un importe de \$43,647.11 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N) documento que ampara catorce espectaculares, se detectó la existencia de dos espectaculares, de los cuales la Coalición no presenta las fotografías. En un caso la Coalición señala en la lista de anuncios espectaculares que anexa, el domicilio de la avenida Urano entre Pista y Artículo 123, colonia Tamsa. Y en el otro caso sólo aparece el domicilio de un espectacular de 6.50 x 1.80 mts, ubicado en Ejército Mexicano Ote. No. 115 colonia Ylang Ylang, Boca del Río, en una de las fojas en las cuales presenta las imágenes de los espectaculares reportados.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de las fotografías de estos dos espectaculares, así como la aclaración respecto del número total y ubicación de cada uno de los espectaculares reportados de conformidad con lo que señalan los artículos 19, 148 en correlación con el 191 fracción III inciso e) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Se adjuntan las fotografías faltantes de los dos espectaculares observados, así como la relación correspondiente con las correcciones realizadas, siendo en total 16 espectaculares.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud de que la Coalición aclara respecto del número total y ubicación de cada uno de los espectaculares reportados, y dado que presentó los testigos faltantes, se tiene por solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 2.4

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a cuatro espectaculares y quince lonas que se detallan a continuación:

Espectaculares

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8900	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES
22-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-10850	BOULEVARD MIGUEL ALEMAN
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8966	EJERCITO MEXICANO
30-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-12391	AVE. URANO

Lonas

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8676	CALLE OTILIO MONTAÑO
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8691	DONATO CASAS NO. 003, COLONIA ADALBERTO TEJEDA
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8703	DONATO CASAS NO. 21, COLONIA ADALBERTO TEJEDA
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8709	VIA MUERTA
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8719	VIA MUERTA No. 13
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8742	VIA MUERTA No. 764
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8886	BOULEVARD AVILA CAMACHO
15-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-8881	BOULEVARD AVILA CAMACHO
22-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-10691	HERIBERTO JARA
22-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-10698	CALLE OTILIO MONTAÑO
22-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-10743	VIA MUERTA
22-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-10783	VIA MUERTA LOTA 11 MZA. 2 ENTRE ESPAÑA Y NAYARIT
22-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-10815	VIA MUERTA
30-04-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-12118	CALLE GRACIANO SANCHEZ
13-05-2010	BOCA DEL RÍO	XXII-15984	AVE. EJÉRCITO MEXICANO

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracciones III y VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria relativa a los espectaculares utilizados en precampaña, así como lo correspondiente a los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: CARLOS A. CARRILLO

PRECANDIDATO: CLEMENTE PACHECO MORA

OBSERVACIÓN 3.1

La Coalición presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a una barda que se detalla a continuación:

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
08-05-2010	CARLOS A. CARRILLO	XXIII-14321	BOULEVARD 18 DE MARZO

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto de la barda utilizada, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: CHINAMECA

PRECANDIDATO: MARTÍN PADUA ZUÑIGA

OBSERVACIÓN 4.1

La Coalición presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a dos lonas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
08-05-2010	CHINAMECA	XXVII-9292	16 DE SEPTIEMBRE NO. 504 COLONIA ARENAL
08-05-2010	CHINAMECA	XXVII-9293	16 DE SEPTIEMBRE NO. 504 COLONIA ARENAL

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: COATZACOALCOS

PRECANDIDATO: GONZALO GUIZAR VALLADARES.

OBSERVACIÓN 5.1

En el informe presentado por el precandidato se reporta en ceros, sin embargo de los resultados obtenidos por el Programa de Monitoreo, se detectó que el precandidato realizó gastos por concepto de seis pendones y un espectacular, a continuación se detalla la información encontrada:

Pendones:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16562	CARRETERA COATZA MINA S/N COL. AMPLIACION 20 DE NOV.
2	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16579	ZARAGOZA #911 COL. CENTRO
3	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16580	ZARAGOZA #911 COL. CENTRO
4	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16630	JHON SPARK S/N COL. MARIA DE LA PIEDAD
5	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16650	JHON SPARK #1612 COL. PUERTO MEXICO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
6	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16666	JHON SPARK #3328 COL. PUERTO MEXICO

Espectacular:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	15/05/2010	COATZACOALCOS	XXIX-16661	JHON SPARK S/N COL. PUERTO MEXICO

En consecuencia, se le solicita que presente la información relativa al destino de los pendones, y en caso de haber sido colocados en propiedades privadas presente las autorizaciones correspondientes; en términos del artículo 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y para el caso del espectacular deberá presentar toda la información a que se refiere la fracción III del artículo 191 del mismo ordenamiento. De igual forma deberá cumplir con todos los requisitos propios del reporte de gastos en términos del artículo 150 del referido cuerpo normativo.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los espectaculares utilizados en la precampaña y pendones aclarando que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: COSAUTLÁN DE CARVAJAL

PRECANDIDATO: HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 6.1

En el resultado arrojado por el programa de Monitoreo se reportó publicidad de su precampaña consistente en la pinta de bardas; sin embargo en su formato IF-PRE lo presentan en ceros. Se detalla en la siguiente tabla las características de la propaganda:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	27/04/2010	COSAUTLAN DE CARVAJAL	XIII-12793	CARRETERA A COSAUTLAN DE CARVAJAL

En esas condiciones, resulta procedente solicitarle que presente la información que corresponde a este tipo de propaganda, en términos del artículo 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. Además de que en términos del artículo 150 del mismo ordenamiento deberá presentar la documentación que corresponde.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los recursos para la pinta de bardas, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: GUTIÉRREZ ZAMORA

PRECANDIDATO: DANIEL ARBONA PÉREZ

OBSERVACIÓN 7.1

En la revisión de los datos contenidos en el formato IF-PRE presentado, se observa que no contiene cantidad en el apartado de ingresos, sin embargo en el de egresos registra \$26,853.42 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.); solo que no adjunta documentación alguna que permita dar por cierto el egreso.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En tales condiciones, se le requiere a la Coalición, la aclaración de la inconsistencia detectada y presente el formato IF-PRE corregido así como la información correspondiente a sus ingresos y egresos. Con fundamento en los artículos 134, 135, 143, 150 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización Vigentes; y 77 del Código Electoral para el Estado.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta el formato IF-PRE corregido, en virtud que el anterior presentaba un error de dedo.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que de la respuesta otorgada por la Coalición en la que aduce un error de dedo acompañando el formato IF-PRE con reporte de ingresos y egresos, por lo que se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.2

La Coalición reporta egresos en el formato IF-PRE de este precandidato, sin que presente documentación comprobatoria y de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a cinco bardas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
01-04-2010	GUTIERREZ ZAMORA	VIII-6126	CALLE FCO. JAVIER MINA # 22
01-04-2010	GUTIERREZ ZAMORA	VIII-6127	CALLE FCO- JAVIER MINA ESQ. ABASOLO
11-03-2010	GUTIERREZ ZAMORA	VIII-3384	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CASI ESQUINA BENITO JUÁREZ
28-04-2010	GUTIERREZ ZAMORA	VIII-13280	AVE. PRESIDENTE AVILA CAMACHO
28-04-2010	GUTIERREZ ZAMORA	VIII-13308	AVE. BENITO JUAREZ

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen del material para la pinta de bardas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: HIDALGOTITLÁN

PRECANDIDATO: MARTÍN GUZMÁN ISAIAS

OBSERVACIÓN 8.1

La Coalición presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a dos bardas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
01-05-2010	HIDALGOTITLÁN	XXVIII-13221	FRANCISCO IMADERO #14 COL. CENTRO
01-05-2010	HIDALGOTITLÁN	XXVIII-13233	AQUILES SERDAN S/N COL. CENTRO

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los materiales para la pinta de las bardas, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: IXHUATLÁN DEL CAFÉ

PRECANDIDATO: CÉSAR FRANCISCO VIDAL VARGAS

OBSERVACIÓN 9.3.

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que el precandidato no informa lo relativo a tres bardas que se detallan a continuación:

FECHA	MUNICIPIO	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
12/04/2010	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	XIV-9524	ESQUINA AVENIDA INDEPENDENCIA No. 89
12/04/2010	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	XIV-9537	CARRETERA IXHUATLAN HUATUSCO
15/05/2010	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	XIV-16909	ESQUINA AVENIDA INDEPENDENCIA No. 89

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con el 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los materiales para la pinta de las bardas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: IXHUATLÁN DEL SURESTE

PRECANDIDATO: ANDRES TORRES CRUZ

OBSERVACIÓN 10.1

En el informe presentado por el precandidato se reporta en ceros, sin embargo de los resultados obtenidos por el Programa de Monitoreo se encontraron gastos relativos a propaganda en bardas y en lona que identifican la precampaña de Andrés Torres Cruz; a continuación se detalla la publicidad encontrada:

Bardas:

No.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	01/05/2010	IXHUATLÁN DEL SURESTE	XXX-13164	REVOLUCION #121 COL. CENTRO
2	01/05/2010	IXHUATLÁN DEL SURESTE	XXX-13165	REVOLUCION #121 COL. CENTRO

Lona:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
01/05/2010	IXHUATLÁN DEL SURESTE	XXX-13202	FRANCISCO I MADERO #106 COL. LA BOMBA

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con el 191 fracción VI y VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 150 del mismo ordenamiento.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones, así como la documentación que respalda la pinta de bardas, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: JAMAPA

PRECANDIDATO: REMIGIO DIAZ ROGEL

OBSERVACIÓN 11.1

En el informe presentado por el precandidato se reporta en ceros, sin embargo de los resultados obtenidos por el Programa de Monitoreo aparecen 2 lonas y 18 bardas que identifican la precampaña de Remigio Díaz Rogel; cuyos datos se enuncian en la siguiente tabla:

Lonas:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	03/05/2010	JAMAPA	XXI-14752	AV. JAMAPA ORIENTE
2	03/05/2010	JAMAPA	XXI-14755	AV. JAMAPA ORIENTE

Bardas:

No.	FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7452	AV. VERACRUZ
2	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7455	AV. VERACRUZ
3	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7456	AV. PONIENTE 7.
4	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7459	AV. PONIENTE 7.
5	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7468	AV. PONIENTE 5.
6	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7469	AV. PONIENTE 5.
7	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7477	AV. PONIENTE 5.
8	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7478	AV. VERACRUZ
9	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7490	AV. JAMAPA ORIENTE
10	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7491	AV. JAMAPA ORIENTE
11	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7499	AV. JAMAPA ORIENTE
12	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7502	AV. JAMAPA ORIENTE
13	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7503	AV. JAMAPA ORIENTE
14	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7513	ORIENTE 5
15	05/04/2010	JAMAPA	XXI-7514	ORIENTE 6
16	03/05/2010	JAMAPA	XXI-14763	ORIENTE 7
17	03/05/2010	JAMAPA	XXI-14783	CARRETERA VERACRUZ-JAMAPA.
18	03/05/2010	JAMAPA	XXI-14785	CARRETERA VERACRUZ-JAMAPA.

En tales condiciones es dable requerirle a la Coalición que presente la información a que se refieren los artículos 148 en correlación con el artículo 191 fracciones VI y VII de los Lineamientos Técnicos; y que al resultar con gastos su precampaña proceda a presentar el informe pertinente en términos del artículo 150 del citado ordenamiento.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones, así como la documentación que respalda las pintas de bardas, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: JOSÉ AZUETA

PRECANDIDATO: AGUSTÍN MARTÍNEZ GAMBOA

OBSERVACION 12.2

En los Egresos reportados por la Coalición se advierte que de la aportación por concepto de veinticinco lonas, microperforados y calcomanías que implican un monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.); lo cual se refleja en la factura folio 377 de fecha dieciséis de abril de este año; para efecto de comprobación adjuntan la imagen de una LONA FRONT 4X2 mts la que según se observa esta colocada en una propiedad privada sin que proporcione la autorización correspondiente. Además de que se desconoce el destino de las restantes lonas y la factura fue expedida fuera del periodo de precampañas señalado en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso, partido que forma parte de la Coalición.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En esas condiciones, se le solicita que presente la autorización correspondiente a la colocación de la lona que aparece en la imagen que reporta, en términos de los artículos 147, 148 y 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en relación al artículo 81 del Código Electoral Vigente; así como la aclaración sobre el uso dado a las veinticuatro lonas restantes y en caso de haber sido ubicadas en propiedad privada proporcione las autorizaciones correspondiente a su colocación. De igual forma deberá aclarar la inconsistencia detectada en la factura expedida fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie que no pudo ser utilizada una vez concluida la precampaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

La propaganda a la que hace referencia de la factura con folio 377 por un importe de \$12,000.00 fue entregada directamente a los ciudadanos en general, en cuanto a la imagen que se presenta solo fue para presentar testimonio del contenido de las lonas y dar cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave y artículo 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

Asimismo se informa que los bienes que se describen en la factura folio 336 observada fueron entregados por el proveedor dentro del periodo de precampañas, sin embargo por error de éste, la factura aludida la expidió con la fecha observada, la cual ya fue sustituida.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la Coalición manifiesta en su respuesta que respecto al destino de la propaganda, se considera suficiente para dar por enterado su fin, así como la aclaración que se hace respecto al testigo, se tiene por solventada la parte relativa a esta observación.

Por otro lado, señala que los bienes que se describen en la factura folio 336 observada fueron entregados por el proveedor dentro del periodo de precampañas, sin embargo por error de éste se expidió con la fecha observada, haciendo la sustitución de la misma, por lo que la presente observación se tiene por solventada..

MUNICIPIO: JUCHIQUE DE FERRER

PRECANDIDATO: ABRAHAM BARRADAS GONZÁLEZ

OBSERVACIÓN 13.1

En el informe presentado por el precandidato se reporta en ceros los rubros de ingresos y egresos, sin embargo de los resultados obtenidos por el Programa de Monitoreo aparecen 10 bardas que identifican la precampaña de Abraham Barradas González; los datos se enuncian en la siguiente tabla:

NO.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15584	CARRETERA A JUCHIQUE
2	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15585	CARRETERA A JUCHIQUE
3	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15588	CARRETERA A JUCHIQUE
4	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15589	CARRETERA A JUCHIQUE
5	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15590	CARRETERA A JUCHIQUE
6	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15593	C. COMERCIO
7	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15594	C. COMERCIO
8	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15601	C,.COMERCIO
9	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15604	C. 5 DE MAYO
10	07/05/2010	JUCHIQUE DE FERRER	IX-15605	C. COMERCIO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En tales condiciones, es dable requerirle a la Coalición que presente la información a que se refieren los artículos 148 en correlación con el artículo 191 fracciones VI de los Lineamientos Técnicos; y que al resultar con gastos su precampaña proceda a presentar el informe pertinente en términos del artículo 150 del citado ordenamiento.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto de las pintas de las bardas, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: LA ANTIGUA

PRECANDIDATO: ARTURO NAVARRETE ESCOBAR

OBSERVACIÓN 14.3

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a tres bardas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
29/04/2010	CARDEL	XIX-12072	CALLE FRANCISCO FERRER GUARDIA
29/04/2010	CARDEL	XIX-12086	CALLE REVOLUCION
29/04/2010	CARDEL	XIX-12085	CALLE REVOLUCION

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto de la pintas de las bardas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: MECATLÁN

PRECANDIDATO: MIGUEL GONZÁLEZ ANTONIO

OBSERVACIÓN 15.1

La Coalición presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a tres bardas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
23-04-2010	MECATLÁN	VII-11481	C. REFORMA ORIENTE
23-04-2010	MECATLÁN	VII-11492	C. REFORMA PONIENTE
23-04-2010	MECATLÁN	VII-11496	CARRETERA ENTRADA A MECATLAN

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto de la pinta de las bardas, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: MEDELLÍN

PRECANDIDATO: FRANCISCO JAVIER SANCHO VIDAL

OBSERVACION 16.2

En la revisión de los egresos del precandidato se observa que en la cuenta de propaganda utilitaria presenta la factura 1082 de fecha nueve de Abril de este año, por concepto de 70 m2 de lona, por \$4,466.00 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), y del testigo que la acompaña se observa la imagen de una lona instalada en propiedad privada, careciendo de autorización del dueño o poseedor del inmueble; de igual manera se desconoce el destino de las lonas restantes.

En tal virtud, se le solicita que presente la autorización de la instalación de la lona en la propiedad privada que se observa; y que informe cual fue el destino dado al resto de la producción; y en caso de haber sido colocada en propiedad privada presente las autorizaciones correspondientes. Lo anterior en términos del artículo 147 y 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

La propaganda a la que hace referencia a la factura con folio 1082 por un importe de \$4466.00 fue entregada directamente a los ciudadanos en general, en cuanto a la imagen que se presenta solo fue para presentar testimonio del contenido de las lonas y dar cumpliendo con lo que dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la Coalición manifiesta en su respuesta que respecto al destino de la propaganda, se considera suficiente para dar por enterado su fin, así como la aclaración que se hace respecto al testigo, se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.3

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a tres lonas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
EL TEJAR	17/04/2010	XXII-9043	AV. INDEPENDENCIA
MEDELLÍN DE BRAVO	17/04/2010	XXII-9064	ESQ. AV. PORFIRIO DIAZ
EL TEJAR	15/05/2010	XXII-16386	AV. INDEPENDENCIA

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: PLATÓN SÁNCHEZ

PRECANDIDATO: FRANCISCO JAVIER AZUARA AZUARA

OBSERVACION 17.2

De la revisión realizada a los egresos del precandidato, se tiene que en la cuenta de rotulación de bardas y mantas presentan factura 128, de fecha veintisiete de marzo de

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

este año, por concepto de pinta de doce bardas, por un importe de \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), de lo que se observa que no se encuentra el detalle de material de pinta de bardas así como también se observa en los testigos que de las doce bardas, una de ellas alude a propaganda de "YUNES" ubicada en la calle Abasolo sin número y la otra es relativa a publicidad Institucional del Partido Acción Nacional, ubicada en la calle Dr. Medina, ambas del municipio de Platón Sánchez.

En esas condiciones, es dable solicitarle que presente el detalle de material ocupado en la pinta de las bardas, así como también solicitarle la aclaración de la pinta de dos bardas a favor de personas distintas al precandidato. Esto en términos de los artículos 148, 150 y 191 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Se adjunta relación de bardas con costo de material y mano de obra utilizada y se aclara que por error se presentó un testigo que no corresponde a esa precampaña y se envía el testigo faltante.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la Coalición presenta la relación de las bardas que detallan el material y mano de obra utilizada, del mismo modo aclara lo relativo a la barda que esta a nombre de persona distinta al precandidato y remite el testigo correcto, se tiene por solventada la presente observación.

MUNICIPIO: PUEBLO VIEJO

PRECANDIDATO: LUIS FERNANDO CERVANTES CRUZ

OBSERVACIÓN 18.4

En los Egresos registrados por el precandidato se observa que en el gasto relativo a la cuenta de Propaganda Utilitaria se acompaña un testigo que contiene la imagen de 5 lonas colocadas en propiedad privada; sin presentar la autorización del dueño o poseedor del inmueble.

En tal virtud, se le solicita que presente la autorización de las instalaciones de las lonas en la propiedad privada que se observa. Lo anterior en términos del artículo 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

La propaganda registrada a la que hace referencia fue entregada directamente a los ciudadanos en general, y las imágenes que se presentan fueron enviadas para dar testimonio del contenido de las mismas y poder dar cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave y artículo 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la Coalición manifiesta en su respuesta que respecto al destino de la propaganda, se considera suficiente para dar por enterado su fin, así como la aclaración que se hace respecto a los testigos, se tiene por solventada la presente observación.

MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL

PRECANDIDATO: OCTAVIO AGUILAR HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 19.1

En la revisión de los resultados del Programa de Monitoreo se aprecia que respecto a este precandidato se encontró la lona que se describe a continuación:

FECHA	LOCALIDAD	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
20/04/2010	PUENTE NACIONAL	XIX-10639	CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ S/N

Sin embargo, en el informe que presenta reporta saldos en ceros situación que resulta contradictoria al encontrar una lona que identifica su precampaña; así entonces se le

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

solicita a la Coalición que presente la información correspondiente a este tipo de publicidad además de que deberá presentar la documentación a que se refieren los artículos 148 en correlación con el 191 fracción VII y 150 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: SAN ANDRÉS TUXTLA

PRECANDIDATO: SILVANO TORRES XOLIO

OBSERVACIÓN 20.3

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a una lona ubicada en la calle de Juárez colonia Centro de San Andrés Tuxtla de fecha 03/04/2010 con número de referencia fotográfica XXV-6031.

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismo se repartieron entre la ciudadanía por lo que no se solicitaron autorizaciones.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: SAYULA DE ALEMÁN

PRECANDIDATO: ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ.

OBSERVACIÓN 21.1

En la revisión de los resultados del Programa de Monitoreo se aprecia que respecto a este precandidato se encontraron 2 bardas que se describen a continuación:

NO.	FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
1	04/05/2010	SAYULA	XXVI-14451	HIDALGO #42 COL. CENTRO
2	04/05/2010	SAYULA	XXVI-14458	HIDALG #86 COL. CENTRO

No obstante, en el informe que presenta reporta saldos en ceros situación que resulta contradictoria los resultados del programa; por lo que se le solicita a la Coalición que presente la información correspondiente a este tipo de publicidad en términos de los artículos 148 en correlación con artículo 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización además de que deberá presentar la documentación a que se refiere el artículo 150 de los mismos lineamientos.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto de la pinta de las bardas utilizadas en la precampaña.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: TAMPICO ALTO
PRECANDIDATO: PEDRO PULIDO REYES
OBSERVACIÓN 22.2

En la revisión de los egresos del precandidato en las facturas 2774 de fecha diez de abril de este año, del proveedor Mireya Zavala Maya se advierte que no registra el precio unitario; de igual forma se observa la misma situación en la factura 2782 de fecha diez de abril.

En tales condiciones, es dable solicitarle el valor unitario de la propaganda que reporta en sus gastos. Esto con fundamento en el artículo 147, 148 y 191 fracción III c) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización Vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se adjunta relación en hoja membretada del proveedor especificando precios unitarios en sustento a factura 2774 de Mireya Zavala Maya.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la documentación presentada, se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 22.4

En los Egresos registrados por el precandidato se observa que en el gasto relativo a la cuenta de Propaganda Utilitaria se acompaña una factura con número 2782 por un importe de \$2,506.17 (Dos mil quinientos seis pesos 17/100 M.N.) por la adquisición de lonas, de las cuales presenta un testigo que contiene la imagen de una lona colocada en propiedad privada; sin presentar la autorización del dueño o poseedor del inmueble.

En tal sentido, se solicita aclarar el destino de diez lonas y en su caso deberá presentar la información relativa a su colocación y ubicación, si es el caso de que se hayan fijado en propiedades particulares, deberá presentar la autorización de los dueños o poseedores. Lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 81 fracción III del Código Electoral Vigente.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

La propaganda registrada a la que hace referencia fue entregada directamente a los ciudadanos en general, y el testigo que se presenta fue para dar testimonio del contenido de las mismas y poder dar cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la Coalición manifiesta en su respuesta que respecto al destino de la propaganda, se considera suficiente para dar por enterado su fin, así como la aclaración que se hace respecto al testigo, se tiene por solventada la presente observación.

MUNICIPIO: TIERRA BLANCA
PRECANDIDATO: TITO DELFÍN CANO
OBSERVACIÓN 23.2

En la póliza de Ingresos 1 del mes de abril, la Coalición presenta factura de folio 0272 de fecha quince de abril del presente año, expedida por Natalia Guadalupe Ulibarri Kloss, por concepto de renta por once espectaculares, por un importe de \$26, 853.42 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N) dicha factura fue expedida fuera del periodo de precampañas establecido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso, partido que forma parte de la Coalición.

En tal razón, deberá aclarar la inconsistencia detectada en la factura expedida fuera del periodo de precampaña. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Los bienes y/o servicios que se describen en la factura con folio 0272 observada fueron entregados por el proveedor dentro del periodo de precampaña, sin embargo por error de éste, la factura aludida la expidió con la fecha observada, la cual fue sustituida.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la coalición justifica el porque la factura fue expedida en fecha posterior al periodo de precampaña, y que la misma ya fue sustituida, se tiene por solventada la presente observación.

MUNICIPIO: TLAPACOYAN

PRECANDIDATO: OFELIA JARILLO GASCA

OBSERVACIÓN 24.1

La Coalición presentó el informe de este precandidato en ceros, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a seis bardas que se detallan a continuación. Se señalan seis bardas debido a que en las referencias fotográficas VIII-13364 y VIII-13367 aparecen dos bardas diferentes en el mismo testigo.

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRAFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
28-04-2010	TLAPACOYAN	VIII-13355	BENITO JUÁREZ NO. 506
28-04-2010	TLAPACOYAN	VIII-13358	AV. CUAUHEMOC ESQ. VALDEZ
28-04-2010	TLAPACOYAN	VIII-13364	C. DE LA LUZ ENRIQUEZ ESQ. C. ARRIAGA
28-04-2010	TLAPACOYAN	VIII-13367	C. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA ESQ. CON FERRER

Por lo anterior, se solicita la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 143, 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VI de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto de la pinta de las bardas, en cuanto al formato IF-PRE se remite nuevamente con las correcciones correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, así como el formato IF-PRE debidamente requisitado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

MUNICIPIO: TUXPAN

PRECANDIDATO: IÑIGO ANTONIO LAVIADA HERNÁNDEZ

OBSERVACIÓN 25.2

En la revisión de los egresos se observa la factura folio 1033 de fecha doce de abril de dos mil diez, por concepto de diez lonas impresas medidas 3x5m por un monto de \$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que para comprobar el gasto presenta la imagen de una lona impresa de medidas 3.5 metros colocada en propiedad privada; sin que presente la autorización correspondiente. Así también se desconoce el destino dado a la restante producción.

En esas condiciones es dable solicitarle que presente la autorización para la colocación de la lona observada; y de la misma manera que informe el destino dado a las lonas restantes y en caso de que hayan sido colocadas en propiedad privada presente las autorizaciones respectivas. Lo anterior, en términos de los artículos 147, 148 en correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

La propaganda registrada a la que hace referencia fue entregada directamente a los ciudadanos en general, y el testigo que se presenta fue para dar testimonio del contenido de las mismas y poder dar cumpliendo con lo dispone el artículo 81 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave y artículos 147, 148 y su correlación con el 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que la Coalición manifiesta en su respuesta que respecto al destino de la propaganda, se considera suficiente para dar por enterado su fin, así como la aclaración que se hace respecto al testigo, se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 25.3

Por cuanto a la revisión de los Egresos del precandidato, se encontró que respecto a la Rotulación de Bardas y Mantas, presenta la factura folio 1023 por un importe de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) de fecha catorce de abril de este año, por concepto de doce bardas con publicidad de precampaña política; sin embargo en el análisis de los elementos que está obligado a presentar se advierte que carece del detalle de material.

En virtud de lo anterior, se le pide presente la información faltante en términos de los artículos 148 en correlación con el 191 fracción VI inciso C) de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se adjunto relación de bardas observadas con el detalle de los costos de materiales y mano de obra.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

SOLVENTADA, toda vez que la Coalición presenta el costo del material.

OBSERVACIÓN 25.4

Las facturas con números de folio 1034, 1033 y 1023 de fechas quince, doce y catorce de abril del año en curso respectivamente. Son expedidas fuera del periodo de precampaña establecido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso, partido que forma parte de la Coalición.

En tal razón, la Coalición deberá aclarar las inconsistencias detectadas en las facturas expedidas fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Los bienes y/o servicios que se describen en las facturas con folios 1034, 1033 y 1023 observadas fueron entregadas por el proveedor dentro del periodo de precampaña, sin embargo por error de éste, las facturas aludidas las expidió con las fechas observadas, las cuales ya fueron sustituidas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que su aclaración justifica el porque las facturas se expidieron en fechas posteriores al periodo de precampaña, toda vez que las mismas ya fueron sustituidas.

MUNICIPIO: VERACRUZ

PRECANDIDATO: JULIO SALDAÑA MORÁN

OBSERVACIÓN 26.3

Las facturas con números de folio 425 y 8870 de fecha quince de abril del año en curso por importes de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) y \$5,568.00 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Son expedidas fuera del periodo de precampaña establecido en la convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, en fecha diecinueve de febrero del año en curso, partido que forma parte de la Coalición.

En tal razón, la Coalición deberá aclarar las inconsistencias detectadas en las facturas expedidas fuera del periodo de precampaña, toda vez que se trata de una aportación en especie. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 del Código Electoral y la convocatoria respectiva.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

Los bienes y/o servicios que se describen en las facturas con folios 425 y 8870 observadas fueron entregadas por el proveedor dentro del periodo de precampaña, sin embargo por error de éste, las facturas aludidas las expidió con las fechas observadas, las cuales ya fueron sustituidas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación se tiene por SOLVENTADA, toda vez que su aclaración justifica el porque las facturas se expidieron en fechas posteriores al periodo de precampaña, toda vez que las mismas ya fueron sustituidas.

OBSERVACIÓN 26.4

De acuerdo a la información proporcionada por el programa del monitoreo se detectó que no informa lo relativo a cuatro lonas que se detallan a continuación:

FECHA	LUGAR	REFERENCIA FOTOGRÁFICA	REFERENCIA DOMICILIARIA
08/05/2010	LAS AMAPOLAS	XXI-15433	CALLE CIRCÓN
08/05/2010	LAS AMAPOLAS	XXI-15443	ENTRE LAS CALLES BRUMA Y LLUVIA
23/04/2010	VERACRUZ	XX-11108	AV. XALAPA No. 6034
08/05/2010	LAS AMAPOLAS	XXI-15436	CALLE CIRCÓN

Por lo anterior, se solicita a la Coalición la presentación de la documentación comprobatoria de conformidad a lo que señalan los artículos 148 en correlación con los artículos 126 y 191 fracción VII de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 50 último párrafo del Código Electoral.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remite la documentación comprobatoria respecto del origen de los pendones, y se aclara que los mismos se entregaron directamente a la ciudadanía por lo que no se cuenta con las autorizaciones por escrito.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN GENERAL A LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA

OBSERVACIÓN 27.1

La Coalición omitió la presentación de los informes de precampaña de los precandidatos que se señalan a continuación, mismos que fueron registrados de conformidad a lo que señala el artículo 71 del Código Electoral.

MUNICIPIO	PRECANDIDATO
TANCOCO	FRANCISCO FLORES MEZANO
TEPETZINTLA	JUAN HERMELINDO MORALES
IXHUATLÁN DE MADERO	ATALO MONTES SANTOS
OLUTA	OCTAVIO LÓPEZ MALPICA

Por lo anterior, se solicita la presentación de los informes de precampaña y documentación respectiva de los precandidatos mencionados anteriormente de conformidad al artículo 62 fracción III, del Código Electoral en vigencia.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Para la solventar la presente observación se remiten los informes solicitados.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta la documentación solicitada, en los formatos IF-PRE debidamente requisitados, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

INFORMACIÓN FINANCIERA:

OBSERVACIÓN 1.1

Los Recibos de aportación correspondientes al Distrito XXII Boca del Río, no contienen la firma del aportante 10, 52, 57, 73, 74 y 78. Además los folios números 10, 52 y 57 no presentan tampoco la copia de la credencial de elector.

En tales condiciones se le requiere que presente la información faltante en términos del artículo 135 de los Lineamientos Técnicos Aplicables.

Para dar cumplimiento a lo anterior se anexan al presente los recibos de aportaciones señalados consistentes en seis fojas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se adjuntan recibos de aportaciones con folios 10, 052, 057, 073, 074 y 078 en original firmados por el aportante y se anexan credenciales de elector de los recibos 10, 52 y 57, consistentes en doce fojas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a los recibos de aportaciones presentados por la Coalición, se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.2

En la revisión de los recibos de aportación del precandidato a Presidente Municipal Luis Fernando Cervantes Cruz, del municipio Pueblo Viejo se observa que carece de la firma del administrador el Recibo de Aportación 020.

En tales condiciones se le requiere que presente la información faltante en términos del artículo 135 de los Lineamientos Técnicos Aplicables.

Para dar cumplimiento a lo anterior se anexa al presente el recibo de aportación señalado consistente en una foja.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN

El partido presenta el recibo de aportaciones 020.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que la coalición ha presentado el recibo de aportaciones 020 debidamente firmado, la presente observación se tiene por solventada..

OBSERVACIÓN 1.3

De la revisión de la documentación anexa a sus pólizas se encuentran faltantes las copias de las credenciales de elector y la firma de los precandidatos en sus formatos IF-PRE que a continuación se enuncian:

Ediles

NO.	MUNICIPIO	PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL
1	CALCAHUALCO	ONESIMO GARCÍA DE LOS SANTOS
2	CAMARÓN DE TEJEDA	BENITO HERNÁNDEZ MORALES
3	CARRILLO PUERTO	DOMITILLO SILVERIO BÁEZ
4	CHINAMPA	MARTINIANO GONZALEZ REYES
5	COATZACOALCOS	GONZALO GUIZAR VALLADARES
6	COSAUTLAN DE CARVAJAL	HÉCTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
7	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO GARRIDO
8	IXHUATLÁN DEL SURESTE	ANDRÉS TORRES CRUZ
9	JAMAPA	REMIGIO DÍAZ ROGEL
10	JESÚS CARRANZA	HÉCTOR SÁNCHEZ MOLINA
11	MECAYAPAN	RAFAELINA ORTIZ CASTILLO
12	MINATITLÁN	PABLO PAVÓN VINALES
13	OTATITLÁN	ROBERTO BARTOLOTTI REYES
14	PASO DE OVEJAS	JOSÉ GUADALUPE MÉNDEZ VÁZQUEZ
15	PASO DEL MACHO	JOSÉ LUIS EDUARDO TRESS GARCÍA
16	PUENTE NACIONAL	OCTAVIO AGUILAR HERNÁNDEZ
17	RÍO BLANCO	ROMERO HERIBERTO MOTA
18	SAN JUAN EVANGELISTA	SERGIO TADEO ZAMUDIO
19	SAYULA DE ALEMÁN	ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ
20	SOCHIAPA	ISMAEL ARROYO HERNÁNDEZ
21	TECOLUTLA	GUILLERMO ZORRILLA FERNÁNDEZ
22	TENAMPA	PRIMITIVO CORTÉS MENDOZA

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

NO.	MUNICIPIO	PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL
23	TIHUATLÁN	JOSÉ ENRIQUE ROMERO ALARCÓN
24	TOMATLÁN	JORGE BRACADEL FITTA YUNES
25	TOTUTLA	JOAQUÍN MORENO FLORES
26	YANGA	RAFAEL ROMERO VICEDAS.

Diputados

NO.	DISTRITO	PRECANDIDATO A DIPUTADO
1	MISANTLA	GUSTAVO MORENO RAMOS
2	ORIZABA	EDUERNE SABINA GURRUCHAGA RODRÍGUEZ

En los siguientes Municipios falta la firma del precandidato:

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL
JUCHIQUE DE F.	ABRAHAM BARRADAS GONZÁLEZ
MARTÍNEZ DE LA TORRE	JOSÉ DE LA TORRE SANCHEZ

En tal virtud se le solicita a presentar las firmas faltantes. En términos del artículo 135 de los Lineamientos Técnicos Aplicables.

Para dar cumplimiento a lo anterior se anexan al presente los formatos IF-PRE de los precandidatos señalados, consistentes en sesenta fojas.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

Se anexan copias de credenciales de elector solicitadas, respectivamente. Asimismo, se anexan los formatos respectivos IF-PRE debidamente firmados.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Toda vez que la coalición remite las credenciales de elector solicitadas, así como los formatos IF-PRE debidamente firmados, se tiene por SOLVENTADA la presente observación.

OBSERVACIÓN 1.4

En el formato IF PRE del precandidato a diputado Guillebaldo García Zenil por el Distrito de Tantoyuca, se observa que carece de firma del administrador.

En tal virtud, lo procedente es solicitarle que requisiere debidamente su formato. En términos del artículo 135 de los Lineamientos Técnicos Aplicables.

Para dar cumplimiento a lo anterior se anexa al presente el formato señalado, consistente en dos fojas.

RESPUESTA DE LA COALICIÓN.

La coalición presenta el formato IF-PRE debidamente firmado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

La Coalición presenta el formato IF-PRE debidamente firmado, por lo que la presente observación se tiene por solventada.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez la Unidad de Fiscalización mediante oficio IEV/UFPP/319/2010, le notificó al Titular del Órgano Interno de la Coalición "Viva Veracruz", que en términos del artículo 63 fracción III del Código el resultado de la valoración a las respuestas de las observaciones.

De la información analizada que presentó la Coalición; se obtuvo el siguiente resultado derivado de la precampaña de los diputados y ediles:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Financiamiento Privado por concepto de:			
Aportaciones del precandidato	\$ 195,246.33	\$ 157,505.59	\$ 352,751.92

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Aportaciones de Militantes	93,380.00	12,870.00	106,250.00
Aportaciones de Simpatizantes	87,000.00	6,089.00	93,089.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 375,626.33	\$ 176,464.59	\$ 552,090.92

* Monto Informativo

DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS PRECAMPAÑAS DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS Y EDILES			
CONCEPTO	DIPUTADOS	EDILES	TOTAL
Gastos de Propaganda	\$ 375,626.33	\$ 176,464.59	\$ 552,090.92
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00	0.00
Gastos de Operación de la precampaña	0.00	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 375,626.33	\$ 176,464.59	\$ 552,090.92

En términos de lo establecido por el artículo 63 fracción V, inciso a) del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz; y derivado como resultados de la revisión realizada se procede a precisar las siguientes:

29. CONCLUSIONES

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción III a), del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 151 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y la Coalición "Viva Veracruz" presentaron en tiempo el informe de precampañas, correspondiente al proceso electoral 2009-2010.
2. Que conforme al procedimiento establecido en el considerando número trece del presente dictamen se realizó la revisión y análisis de cada uno de los informes de precampaña presentados por los partidos políticos y la Coalición Viva Veracruz, por lo que se pudo determinar que el origen de los recursos es lícito, en todos los casos fue de carácter privado, que los aportantes fueron identificados como personas físicas sin que se encontraran en alguno de los supuestos que establece el artículo 52 del Código Electoral del Estado vigente.
3. Que en todos los casos los montos aplicados en las precampañas para la selección de candidatos, se sujetaron a los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con el artículo 75 del código electoral vigente, así como en los montos aplicados en reconocimientos por actividades políticas, gastos menores se respetaron los porcentajes establecidos en los artículos 140 y 141 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización.
4. Que la aplicación de los recursos se realizó dentro de los periodos de precampañas establecidos en las convocatorias respectivas de cada partido político, así como de la Coalición Viva Veracruz.
5. Que el empleo de los recursos en todos los casos fueron para la obtención de la candidatura por la que participó cada uno de los precandidatos, de conformidad con las convocatorias emitidas para tal efecto por parte de cada uno de los partidos políticos y así como la coalición Viva Veracruz.

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 segundo párrafo, 29 fracción VI, 58, 60 fracciones III y IV, 62, fracción III, 63 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 112 fracción VI inciso g), 119, 327, fracción XII del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 37, 38, 39, 100, 150, 119, 150, 152, 155, 156, 157, 158 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

La Unidad de Fiscalización como órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto así como de la aplicación y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia; así como la Coalición Viva Veracruz; presentaron en tiempo los informes relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al periodo de precampaña, relativo al proceso electoral 2009 – 2010.

SEGUNDO. Que los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza, manifestaron no haber realizado gastos de precampaña y derivado de los reportes del programa de monitoreo de medios de comunicación, no se encontró propaganda alguna correspondientes al periodo de precampaña, relativo al proceso electoral 2009 – 2010.

TERCERO. Que con base en los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión realizado a los Informes de precampañas correspondiente al proceso electoral 2009 - 2010 y a la documentación comprobatoria y financiera presentada de los Partidos Políticos y de la Coalición Política “Viva Veracruz” referidos en el presente dictamen, así como a las valoraciones realizadas a la documentación presentada para la solventación de errores, omisiones e inconsistencias detectadas, la Unidad de Fiscalización determina que dichas organizaciones políticas se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las distintas modalidades establecidas en la ley.

CUARTO. Que de conformidad con los considerandos del veinte al veintinueve del presente dictamen, los Partidos Políticos referidos en el mismo no rebasaron los límites de gastos establecidos por las normas de la materia, respecto de los recursos ejercidos por concepto de reconocimientos por actividades políticas y bitácora de gastos.

QUINTO. Que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y la Coalición “Viva Veracruz” solventaron todas y cada una de las

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

observaciones que les fueron notificadas como resultado del procedimiento de revisión.

Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil diez.

LIC. FÉLIX MORALES VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS